

Año de 1823

Libro que comprende las R. ordenes  
y Asuntos que han ocurrido pertenecientes a la C. de  
Ay. de D. Benito Manuel Gama Peres en el  
año de mil ochocientos veinte y tres

En  
C. de Ay. de

D. Benito Manuel Gama Peres

## HABITANTES DEL 2.º DISTRITO MILITAR.

Luego que las Cortes, sin atender al clamor universal de los Españoles, y sacrificando los intereses públicos á la conveniencia particular de los diputados, ó á los caprichos de una fatal obstinacion; osaron disolver el vínculo social, despojando al Rey de su autoridad, y olvidando con escandalo en su insensata precipitacion hasta los tramites y fórmulas establecidas; conoci que era llegado el tiempo de poner término, en quanto estubiese á mi alcance, á tamaños males, y á la guerra que un Gobierno menos temerario deviera haber evitado, si en sus fines se hubiera propuesto el bienestar de una Nacion que la detestaba. Creí que pronunciandome contra la Regencia instalada en Sevilla y manifestando mi intención de conservar en estas Provincias el orden y tranquilidad á que son tan acreedoras, conseguiría que los hombres de todos los partidos se reuniesen á mi voz, y que presentando un aspecto imponente á los malvados, que desearan el desorden, podiamos esperar en paz que, puesto en libertad el REY, se estableciese la forma de Gobierno que mejor conciliase los intereses siempre unidos del TRONO y de los pueblos. Creí tambien que de este modo podria evitar la invasion estrangera que solo debia tener por objeto restablecer el orden, una vez que pudiesemos conseguirlo con nuestras propias fuerzas. Me tendria por indigno del nombre Español, y no correspondierá debidamente á las distinciones que debo á mi patria, si pudiendo contribuir á un objeto tan grandioso, no hubiera hecho quanto estaba de mi parte para conseguirlo.

He visto con la mayor satisfaccion testimonios nada equívocos de que habeis conocido la rectitud de mis fines, y aprobado mis proyectos. Bien sabeis los obstaculos que se opusieron á su ejecucion, y presenciasteis con escandalo que algunas autoridades superiores desentendiendose de vuestro propio bien, atraiendo así á los hombres ilusos ó perdidos de sus distritos y tomando sin pudor la voz de sus provincias, se han declarado abiertamente contra mis beneficicas intenciones, y en su desesperacion han dictado providencias absurdas y no han perdonado medio alguno de entregar el país á la anarquía y al desorden. Vosotros habeis visto á un General á quien he tratado con excesivas consideraciones y que protestando solo deseos de poner en salvo su persona empeño voluntariamente supalabra de no tomar parte en los negocios públicos; le habeis visto declararse rebelde, seducir algunas tropas con imposturas y ejerciendo un despotismo barbaro y feroz interceptar los correos, y no permitir que ni los habitantes ni los soldados se enteren del estado de las cosas para alucinarlos y abusar así de la incertidumbre en que se hallan. Algunos de vosotros han visto con afliccion multiplicarse las vejaciones de toda especie y que hombres armados que huyeron vergonzosamente ántes de ver de cerca los peligros, han empleado sus furores en la desolacion de pueblos indefensos y tranquilos á quienes agovian con exacciones é insultos.

El resultado de estas maquinaciones no podia menos de ser contrario al objeto que me habia propuesto. Así la ocupacion de estas provincias ha sido indispensable para poner término á vuestros males y á la agitacion que os rodea. Los Francés se adelantan, por que los espíritus turbulentos han sido aún bastante poderosos para alterar el orden y para atraer sobre vosotros nuevos males. No me es licito dejar de contribuir á la perfecta pacificacion de este país y para conseguirla me uniré al Ejército Francés con las tropas que están á mis órdenes; con estas valientes y beneméritas Tropas que no hay que no se hallen dispuestas á hacer por la felicidad de su Patria.

Mis el honor de estos Cuerpos y el mio propio exigian que no uniesemos nuestras armas á las de los estrangeros, sino despues de asegurarnos bien de sus intenciones y de afianzar en quanto podemos el bien de los pueblos. Hemos ofrecido cooperar á la libertad del Rey y á la pacificacion de Galicia bajo las dos bases siguientes.

1.ª *Nadie será perseguido ni molestado por las opiniones que haya manifestado ó conducta politica que haya tenido hasta la imbasion de estas provincias.*

2.ª *Las personas y las propiedades serán respetadas escrupulosamente y toda especie de desordenes serán reprimidos con mano fuerte.*

Estoy autorizado para aseguraros estas garantías, que son suficientes para que el reposo y la calma sucedan á la agitacion actual. Las tropas Francesas, las mías y todas las Autoridades se ocuparán constantemente en que se cumplan con puntualidad.

Pero es tambien indispensable que vosotros os convenzais de la necesidad que hay de mantener á toda costa el orden público, y de que todos los Españoles nos unamos. Las infinitas causas que condujeron la Nacion al estado en que se halla han hecho que las opiniones no sean un crimen, y aquellos que hasta ahora las han profesado diferentes de las nuestras no por eso deben ser nuestros enemigos. Acordados de lo que acaba de pasar entre vosotros, y del efecto que han producido esas injustas é imprudentes persecuciones que han llenado de luto á tantas familias, y que han sublevado á los pueblos contra el gobierno. Jamas os olvideis de que el que persigue siempre es injusto, por mas sagrada que sea la causa que defiende, y que las venganzas atrayendo sobre los desgraciados la compasion de un gran número de individuos, los disgustan de un orden de cosas que tolera persecuciones. Si ha habido entre nosotros quien haya cometido excesos, y si la anarquía descuella todavia su feroz cabeza; no debemos atribuirlo al miedo de que se observe con ellos la misma conducta que los suyos han tenido con aquellos que no han sido de su partido. Por eso se han ido comprometiendo cada vez mas, hasta que se han precipitado en el paso desesperado que acaban de dar. Quando algunos milicianos voluntarios hubieran respondido al llamamiento de la rebelion, y hubieran contribuido á sostenerla, sino se hubiesen esparcido entre ellos rumores de que en otras provincias ocupadas eran conducidos á las carceles todos los de su clase solo por serlo.?

GALLEGOS Y VERCIANOS: una serie no interrumpida de calamidades aflige á nuestra Patria hace muchos años, y es preciso que todos los Españoles contribuyamos á que se cicatricen tan inveteradas llagas. Para esto necesitamos olvidar absolutamente todo lo pasado. Si; olvidarlo enteramente. Así lo exige la Religion Santa que profesamos; así lo manda la conveniencia pública; así lo reclaman las leyes, y así lo aconseja el interes particular.

La Religion que nos previene que perdonemos á nuestros enemigos, la Religion que quiere que todos nos miremos como hermanos; esta Religion Sacrosanta que inspira ideas de paz y de mansedumbre, de ninguna manera autoriza las persecuciones ni las venganzas.

La conveniencia pública exige que sean estables los gobiernos y que todos los Españoles vivan contentos bajo las leyes paternas que se dicten. Y como podrán estarlo los perseguidos, sus familias y sus apasionados. De este modo se va estraviando la opinion, y poco á poco se socaban los cimientos de los gobiernos, se desploma el edificio del orden social y las revoluciones se suceden unas á otras. Si quereis que haya conspiradores, perseguid; bien pronto lo graveis que la desesperacion atropelle por todo.

Nadie debe tomarse la justicia por su mano, ni uno ni muchos individuos ni todo un pueblo puede alzar la voz contra determinadas clases ni personas. Estos son verdaderos motines y nuestras leyes señalan severas penas á los que los promueben y á los que forman parte de ellos. No hay mas medio de que se castigue al que lo merezca, que el reclamar la Justicia por los tramites legales.

El interes particular de cada uno de vosotros consiste en mantener la tranquilidad pública, porque en el desorden y en la confusion peligran vuestras propiedades y vuestras mismas personas. Consiste tambien en que no haya persecuciones, por que abierto este camino á las venganzas ¿quien podrá creerse libre de ser victima de ellas? ¿Y acaso querremos dejar en herencia á nuestros hijos el odio el rencor y el furor de los partidos, para que nunca haya paz entre nosotros, y para que no amanezca jamas el día de ventura para nuestra desgraciada Patria.?

Habitantes de estas provincias: union íntima entre todos los Españoles. Desaparezcan hasta los nombres que han designado los partidos; de este modo cerraremos la puerta á las reacciones y á los días de turbulencia y de agitacion que por tantos años han envenenado nuestra existencia, sucederán otros de paz de confianza y de prosperidad. Tendamos los brazos á los que se han estraviado y á los que permanecen aun en su estravio: este es el unico medio de convencerlos y de hacer de ellos hombres útiles á la sociedad.

PUEBLOS: Contribuid con vuestros esfuerzos á mis patrióticos fines, y os hareis dignos de un orden estable de cosas que satisfaga vuestras esperanzas.



# Quarto Ejército de Operaciones. Galicia

General en Jefe.

N.º

Muy señores que las circunstancias de la Guerra de Galicia desde el día 11. del mes próximo pasado de Junio, han sido en todo el grado de violencia que necesitan el pueblo para juzgar de las causas que se habían propuesto una guerra de independencia que ocasiona el riesgo de suspender al Rey de su autoridad Real, en perjuicio de su corona el día 1.º 1808. de la Constitución, nombrando una Regencia, me he convenido de que la autoridad que me habia delegado S. M. el Sr. General en Jefe del 2.º y 3.º Distrito, me comunicaba toda ella en virtud de su Real Autoridad, y evitar a las Cédulas, los decretos, y una comisión de causas, para el partido, y si llegasen a chocar pondrían en un gran riesgo la seguridad de S. M. y así es que prometiéndome igualmente la mayor y el menor con tanta igualdad fueron consig. to mis proclamas a el y mis manifestos a los habitantes de las Prov. de Galicia, haciendo todo por qualquiera de mis intenciones y el objeto que me proponia. En este estado la brevedad de las noticias de que he sido informado me ha obligado a tener que arreglar una transacción con el Sr. Com. D. Pont, que manda el Sr. General, retirando a S. M.

Provincias a fin de cortar la embarcacion en ella;  
y q. esto no pudiese conseguirse, que su entrada no  
fuese mas que p.<sup>a</sup> de abastecimiento con riesgo al mobile  
cambio del comercio y al estacionamiento de la G. N. de la  
de p.<sup>a</sup> **modo** de la navegacion y la navegacion q. de las  
empresas a' cruzar y a' otro p.<sup>a</sup> uniformemente en las  
tantas, vicinas, concurrencias y uniones. Pero como en  
este plano de conciliacion, por p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> de modo de  
alg. de las causas del desconcierto q. se ha sido forzado  
reponer en esta Capital a el Ayuntamiento de sus antig.  
y Nombros de Interinos y copiar la p.<sup>a</sup> de p.<sup>a</sup> y q.  
reunio. Esta medida p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
a toda la p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
habia en ella de Ayuntamiento como institucion esta concurrencia  
se han planteado a' p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
a' p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
una comit. le habian multiplicado aquella p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
con p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
y p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
tanto indico, q. trascend. Subscripcion con la debida comit. y a  
este efecto se creyo indispensable, dar a una comision de  
individuos del Ayuntamiento de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
discutir, el interinaria asunto de q. la p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
tribuciones del ultimo plano tenido en p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
tramo de estas es de sobre la necesidad al q. se tiene a' p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
que en este p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
mit. de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
que interinaria y estructura en la p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
el p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
y bajo este punto de vista p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
la comit. al p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
de acordado p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de

1.  
2.

Urban p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de  
intencional.  
Atencion al metodo y forma del p.<sup>a</sup> de modo de p.<sup>a</sup> de modo de



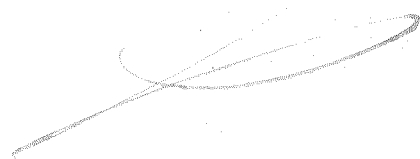


y de consiguiente se levan a los Contribuyentes, para que estos, a  
aquella misma hora, presenten y den cuenta de las contribuciones  
tribuciones que se habian impuesto y repartido, de  
quales se le remanacion contra las cantidades que se han  
recaudado y con la debida expresion de la procedencia  
y una relacion mensual de todos los Contribuyen-  
tes.

11<sup>ta</sup> Los Ayuntamientos perpetuos ultimaran  
la Recaudacion de Contribuciones de que se hace men-  
cion en el A. N.º antecedente, entregando su importe  
en depositaria.

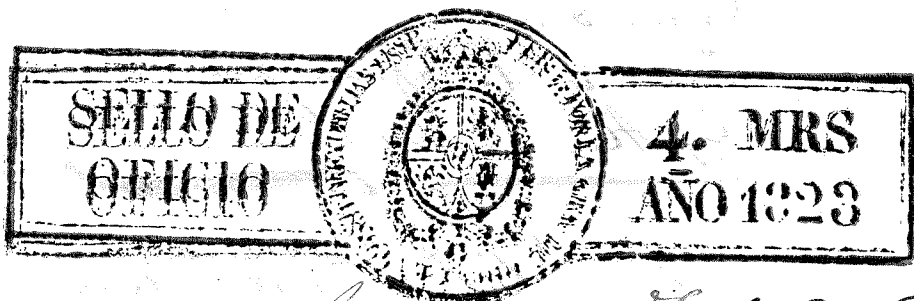
Dios que sean etc. Ayuntamiento de San Juan,  
Cuartel de San Juan de los Rios de Betanzos.

Alonso de Castañeda



pres. del Ayuntamiento de Betanzos





Atang en la of. a 17 de Julio de 1823.

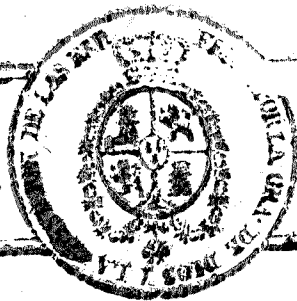
Guarda y cumple lo que prebieno y manda  
el Exo. Sr. Conde de Castañeda Gobernador  
y Capitan General de este Reino y su oficio As-  
tendente de Corona del Comercio Año efeto  
le Commigie a los Alcaldes Comisionarios  
de los Cuartos o Arzones que tambien hgero  
y apoyado al Partido de esta Ciudad. Lo  
Declaro S. S. Sr. Juan Manuel Rep. de  
esta M. N. y A. Ciudad y Jamar.

Mella





SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

Inventario de los papeles y mas documentos pertenecientes al Ayuntamiento extinguido de la Jurisdiccion de Cuervo y verificado por D. Fran. Nabor Ferrandez de S. Domingo Comisionado por S. M. el Sr. Corregidor interino de la Ciudad de Betanzos y el efecto, y tambien para exponer las Antiquidades q. existan en Cuervo de mil ochocientos veinte, solo mas a que es esta lista: Cuyo inventario es de la manera siguiente.

Un legajo q. contiene las quintas de mil ochocientos diez y ocho y mil ochocientos diez y nueve, compuesto de trece montas y unidas. Aden dos legajos o expediente de la quinta del año de mil ochocientos veinte y uno con las ordenes que la han preparado, conteniendo, noventa y cinco ofas utiles.

Aden el de las dos quintas del año pasado de mil ochocientos veinte y dos compuesto de noventa y nueve ofas.

Aden el expediente de quinta de este presente año, q. se compone de sesenta y cinco ofas tambien utiles.

Registro de pasaportes compuesto de nueve ofas utiles. Aden el expediente de la Milicia Nacional local de esta dha. Jurisdiccion q. consta de setenta y ocho ofas utiles.

Partes que daban los Curas cada tres meses de los nacidos, Casados, y muertos de sus respectivas fias de setenta y seis ofas.

Aden un legajo de decretos del año de mil ochocientos veinte y dos, y algunos del año de veinte y uno segun su total, compuesto de noventa y cuatro ofas.

Y Instruccion y ca. administrativa del ramo de penas de Camara, con lo mas que le acompaña, compuesto de cuatro ofas utiles.

Expediente del señalamiento de dotacion del Secretario de Ayuntamiento, 10 partim. de la Cota, y mas q. contiene en cuatro ven

Libro de acuerdos del mismo del Corriente año en tres folios útiles.  
Un legajo de Diarios de la Corona y contiene ciento veinte y  
nuebe idem

Y den un libro que se titula de acuerdos del año de veinte y uno,  
y veinte y dos, tambien con los de ochocientos veinte;  
conteniendo igualmente Conciliaciones de los mismos  
años, Comprendiendo noventa y quatro folios

Un legajo de decretos y ordenes del año de mil ochocientos  
veinte, y veinte y uno y contiene doscientas ochenta  
y tres idem

Y den uno del presente y. Comprende sesenta y nueve  
folios

Un legajo titulado,, instrucciones y modelos del ayuso y Re-  
gistro, y lo expuesto por los Pueblos a cerca de patenses,,  
se compone de sesenta y cinco folios

Por Telescopios de registros de las praxas y curias, con las de Curros, y ge-  
nada de lazo, Conciliaciones de Curas y actas: Contiene tam-  
bien el expediente de la Canal, y el de suas de mil ochocen-  
tos veinte y dos y el Corriente; y elegidos tambien de este  
año, Comprendiendo de sesenta y nueve folios

Un legajo de las Curias de las Contribuciones territorial, y de  
comunas, instrucciones para aquella: comprende tambien la  
hijuela y. la quarta y. del Partido, y los prejos en que  
se traxeron los prejos: consta de sesenta y ocho folios idem

Un legajo de expedientes del año de veinte, veinte y dos, y ve-  
inte y tres: comprendiendo tambien el Compuento de esta  
Villa con el arbitrio susado y. Felipe Rey, y Ine de Sejo,  
con la Navon de los soldados, y Caballos, con lo mas y. Comprende,  
conteniendo ochenta y tres folios

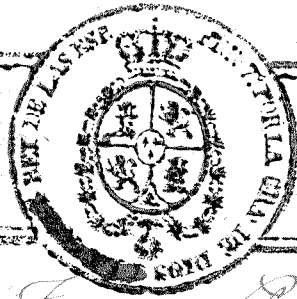
Y originales de Contribuciones de mil ochocientos veinte, veinte



y uno, y veinte y dos en docientas cincuenta y tres idem  
Y de los originales de Contribucion de dho año de veinte y dos y del  
corriente en rebenta y una dha idem en ley  
Acuerdos de la Junta de beneficencia del año pasado proximo, y  
del Corriente en cinco dhas idem  
Veinte y dos impresos, y uno manuscrito, algunos en folio mayor  
y otros menor

Expreando el Alcaide q. ha sido en este año primero en esta  
república su jurisdiccion Pedro de Añega no existir en el supri-  
mido Ayuntamiento sus documentos de los que van inven-  
tariados, como tambien le haze el Secretario q. fue de el  
Donnago Antonio Ameigiras; adelantando dho Añega que  
solo obra en su poder un oficio de la Suprimida Diputacion  
Provincial, llamandose y. la Casa de Quintos a D. Primo Va-  
les obispo del Obispo de Suaverra (en las Deliberaciones en su  
virtud obradas, el qual por obispo Natural, no ha conducido  
y entregado quando se le mande; y lo firman los dos so-  
bro dhas con el Citado Sr. Comisionado en Cavañas a vein-  
te y dos de Julio de mil ochocientos veinte y tres. Y en este  
acto el referido Señor ordeno al Añega Realize el Cobro  
de la Contribucion q. se adeuda por todos los efectos hasta aqui  
dentro del termino de seis dias, de que quedo enterado. Y  
losos cargos en mismo de la entrega que deve hazer de las  
Armas, Municion, y mas efectos militares q. existen en  
deposito a su poder de Militares Nacionales en el termino  
de este Canton, dho: no existir algunos menos una Casa, o  
utranos q. se due existir en poder de Andres Garcia  
de Santa Maria de Cavalan. Asi lo responde, ut

SELO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

supra: Don. Nubier Ferrnandez - Pedro Alegre - Domingos

Antonio Amargorras

La copia del inventario original q. en mi poder queda, a que me remito. Como tal Comisionado saque la presente copia y a dirigirla donde era Mandado, q. firmo en la Villa de Tucuman, a los mismo veinte y dos de Julio de

Mil ochoc. veinte y tres =

Jos. Xavier San J

Met. Lu

Enseñe

M

da  
rid  
en G  
ml  
otro  
se  
otro  
of  
otro  
an

Proct. Julio 24

181973

Ense al exped.

*[Signature]*

En la Memoria del día de la fecha se  
civi el oficio de N.º del 16 del corri.,  
en el que inserta el oficio del Sr. Gober-  
nador Milton de esta Ciudad, por el q.  
se dispuso la colocac.<sup>on</sup> de puestos de hom-  
bres para la conduccion de Negros en el  
Atarido de en a esta Ciudad, y ponie-  
do al momento en ejecu.<sup>on</sup> he oficiado  
en este m.<sup>o</sup> día con las Just.<sup>as</sup> a que per-  
tenecian los Pueblos del Merco del bien-  
to, Ordener y Siqueira, insertandoles el  
dho. Orden para q.<sup>e</sup> inviductoan.<sup>te</sup> la pu-  
sieren en ejecu.<sup>on</sup> bajo su m.<sup>o</sup> responsabi-  
dad; y le ponga en noticia de v. p.<sup>a</sup>  
su intenc.<sup>on</sup> y gobierno.

*[Signature]* que

a V. m. a. Santiago 22 de  
Julio de 1823.

Como donada  
y  
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or inventory]

D. Alcaide Mai antiguo de la Ciudad de Betancos.

La  
no  
en  
mi  
otra  
de  
otra  
de  
a

Beramos 23 de Julio  
de 1823

Señor al Ilmo. Ayuntamiento  
Como aq. n. toca p. la re-  
solucion q. contiene com-  
veni. de decreto el Sr.  
Corregidor interino de esta  
Cuid. y su Partido Real

México

En un Ar. a 23 de  
Julio de 1823

Contiene lo contenida  
y gvide copia. Ar. lo con-  
taron los señores y No. firm.  
de esta Cuidad.

Continuando al oficio y  
V. inserta del Ex. Sr. Senor  
Conde de Cartagena q.  
con fha 17. del corriente lema  
entregó en el dia de ayer dijo  
que quanto al uso del Ay. mo-  
tergo cumplido desde el dia  
21. del ml. com. y por lo que con-  
ra al apunto de contribuy.  
devo manifestarle que por  
quenta de las del blimo 3.<sup>o</sup>  
cuan satisfechos sobre todo  
ala Parroq. de San. que se  
tuvieron en esta villa, y as-  
mi mismo en la satisfecidos  
alas columnas de realista  
que existen aqui 1205 id.  
13 fl. de San. p. la Cavalle-  
ria, 2. de San. y como una de  
de Paja. Ay. que pagan  
el dia de hoy, y siguientes mi-  
entras permanecan, y daren  
la contribuy. y por ello apre-  
is que V. le una decime-  
sica ha de continuar pagar-  
do adha colural realista,  
o si remite todo lo sobrante  
luego que acare de serlo



de los contribuyentes a la  
toreria N. de esa Presencia  
y Ciudad, p. lo que se tend  
labores de abisarme l  
mas pronto que fuere p  
sible.

Dios Gué. a N. m. d.  
da Julio 23. de 1923.

Fernando Garriga

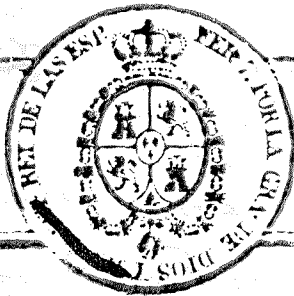
*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten notes and signatures, including a large signature that appears to be 'Fernando Garriga' and other illegible text.]*

Señor Conregidor de la Ciudad de N. d.

da o  
no  
on G  
ml  
otro  
se  
otro  
p  
otro  
a

SELLO DE  
OFICIO



4 MRS  
AÑO 1823

Inventario de las Cajas y papeles y documentos pertenecientes al Ayuntamiento de Arica y de Verifico y otros Juan Co. Saura Juan Domingo Comisario por el Correo. Informe de la Cid de Berantia y de otros, y tambien para reponer las autoridades que cesaron en Enero del 82 con lo demas que he extendido, cuyo Inventario he como sigue

Un Copete de Cuentas de Individuo de un año en quarenta y tres dias

Un mapa de orden referente al modo y forma de verificar las tales Elecciones y mas que he extendido veinte y cinco dias

Un Mapa firmado de la Creacion de la Justicia Nacional en quarenta dias del año de 81 y uno otro de 82 de veinte y dos sobre Reforma de la misma Justicia en diez y ocho dias

La ordenanza en cada una de las Republicas de la referida Justicia en diez y nueve dias

Un Copete firmado de la quinta de 81 del año de mil ochocientos y cinco en Cincuenta y ocho dias otro de la quinta de 82 de veinte y cinco dias en setenta dias

Otro firmado de la quinta de Julio de mil ochocientos y cinco en ochenta y dos dias otro de la quinta verificada en un papel del mismo año en treinta y cinco dias

Un libro de deducion Compuesta de setenta y dos  
Un libro de Alencos Compuesto de once dias  
Un libro de Conciliacion Comp<sup>ta</sup> de quarenta y dos dias  
Otro de sumas verbales Comp<sup>ta</sup> de diez y siete  
Un libro de orden de declaracion de los referidos de cada uno  
particular en catorce dias

Otro de el dho de veneney no tambien referen de  
no particular en quarenta y tres dias  
Otro y dem Relatos de las cosas que se han de administrar  
de la Obispana en diez y seis dias

Otro y dem para la cobranza de las contribuciones de Camara  
y de las Realidades en quarenta y tres dias  
que tambien son en cada una de las dhas contribuciones  
temporales de consumo

Un expediente de Realidad propia y arbitria formada  
en el pre dho Comp<sup>ta</sup> de catorce dias

Una instruccion para la cobranza de los dho de los dho  
en ocho dias

Un mandado de orden de Realidad en nueve dias  
Un mandado de Realidad de contribuciones de diez y siete dias

Revisitas de Paraportes en treinta y dos dias  
orden de el año de este y no de contribuciones de consumo  
en mandatos en quince dias

Que son los dichos papeles que asi en esta dho Realidad  
fue el vno de los dho de Realidad de cada uno de los dho  
del dho de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho  
obsequiar el dho de el dho de el dho de el dho de el dho  
por uno de los dho de el dho de el dho de el dho de el dho  
Algo de los que mandaron los Realistas en el pre dho  
en este año hizo entender adha Alfo el primer de  
los de la contribucion de cada una y su entrega en el  
positiva, de lo qual con el dho de el dho de el dho de  
consumo por lo averlo expido a la fuerza los Realistas  
tambien con el dho de el dho de el dho de el dho de el dho

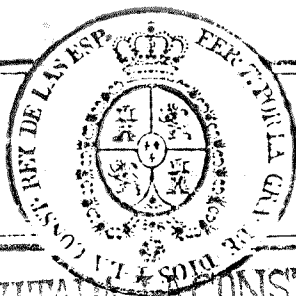
mi sum  
di n  
Corro  
del  
mo  
me  
per  
pa  
Remit  
Un  
de  
Com  
to

in sumuone. Adlo exponem anadiendo quem non  
dim<sup>re</sup> defendas, ya Enapromto a fera enna pincione  
Corno lina ya el v<sup>te</sup> y de del lano En. En mo el v<sup>te</sup>  
del lano y Conde de Cantajena, para q<sup>o</sup> Comite lino  
mo Conlon Resp. en Aranga a gencia y Guardia del  
me de Julio de mil ochocientos veinte y tres. En  
En<sup>ra</sup> Pedro Rafael Mart. = Venta vanda pa

pa = Escopia del Inventario Duro. a gencia  
Remite quedando por axa en poder del m<sup>o</sup> y en  
un color cen<sup>do</sup>. En papel el Inventario de, y a gencia  
y d<sup>o</sup> Inven adonde Com vencia vague lino  
Comision. en Aranga y Julio veinte y tres de ochocien  
to veinte y tres =

Jos  
Francisco de

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

RESTITUCION DE LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

Inventory de los Papeles, y Documentos del Ex. Ay. de Jaltocan  
hecho por D. Juan. Xavier Hernandez, Comision. de J. el P. J. J. J. J. J.  
de Ver. Tal efecto, lo mismo que para reponer la cuenta de los  
aficionados venise, como muy aq. se entiende, y lo firmo luego  
Un Expediente sobre elacion y yndicaciones en J. J. en venise  
y J. J. J. J. J.

Un mano en Ordenes referencas al mismo, y otros particulares  
en quarenta ofas

Un Expediente formado sobre la creacion de la milicia Nacional  
en treinta ofas

Una Ordenanza circular para la formad. dicha milicia  
Nacional

Un Expediente formad. sobre la quinta de Agoros del  
año de mil aficionados venise y dos

Otro sobre la quinta idem. del mismo año

Otro para la quinta de Tulas el año de mil, venise  
venise y uno

Otro de la quinta verificada en principios del formad.  
año

Un mano ordinario compuesto de treinta ofas

Un mano en Ordenes del año de venise referencas  
a varios particulares en seis ofas

Otro del siguiente año en venise ofas



RE Reg  
L  
Sobr

En Expediente para la cobranza de las contribuciones  
Otro sobre Valdios en quatro ofaj  
Una Suma y Decreto sobre Derechos de Reguero

Orden de Beneficiencia en rinde ofaj  
Expediente a Reguero a Harapany a dare ofaj

Que con los unicos Popely con exclusion de los  
de contribuciones, y sin los beatabey que vienen de don  
Varela, y don Josef Sevastian Coley Mof. y don  
Alonzo de los Rios de un poder, otros quales de don Fran.  
Xavier hinc encienden el punto sobre vicio de

Contribuciones por lo que se piden al Trece de  
Su enredo en deposit. El Mof. anterior notara  
sordos alg. si queda querso, Arroy, Mercurio  
si otro Arroy. Peruchio; luego que se vea dofr.  
del Mof. se fonde a favor de los concurridores  
An pais y fuanar con el de Fran. en Callobre a  
Venice y deere a Tubo a mil of. venice y Fran.  
Fran. Xaverio Ven. don. Varela Josef Sevastian Coley

Suplica al Subencario Orig. aque me venite, y  
como Comision. Saque la pres. para dar y  
adonde corresponde, y la finis en Alonfero a  
Venice y deere a Tubo a mil of. venice y Fran.

J. Co  
Fran. Xavier don

le Com  
on Sen  
algun  
mo lo  
è Yer  
or del  
dicho  
paio  
ya  
Un  
perce

De lo que me viene en

Sobre

Intercedo del oficio de V. S. fha de aca  
 que he recibido en la misma noche, te  
 laribo que se conduzca á esta Ciudad  
 todo quanto trigo, Cafa Trigo, e Cen  
 ba seca tenga, debo manifestarle en  
 contestacion, que en las reducidas  
 Parroquias que contribuyen á este Reyno  
 no hay trigo alguno por no poderu  
 cialo el Vayo, y solo lo hace de cen  
 teno que aun está por sazonar en  
 los terrenos, y el dela cosecha ante  
 rior consumido ya enteram<sup>te</sup>. sin ha  
 ber donde hechar mano con las di  
 ferentes partidas de tropa q. se per  
 manecieron en este Pueblo en as  
 en pos de otras; pues habiendole  
 aportado ultimam<sup>te</sup>. en este mes  
 el Regim<sup>to</sup>. Caballeria de Algarbe  
 por disposi<sup>on</sup> del Excmo. Jor. Capitan  
 General D. Pablo Mexillo Conde  
 de Cartagena, en los ocho dias q.  
 subsistio aqui agotó todo el  
 poco centeno que habia en las tu  
 llas de los particulares y arrendata  
 rios solo en la cebada de los Caballos,  
 y la Haba de los Vaados que les die  
 ron en Vtade, temiendo q. se romaa  
 la troga sus raciones de pan en

Quong  
 De los  
 D. Don  
 D. al  
 D. Juan  
 la  
 s venido  
 ustaus  
 unuon  
 i do  
 me  
 ue a  
 e frag  
 ue Valg  
 uto, y  
 dia y  
 no a  
 frag



diversos por falta de trigo, que  
lidad de Empacitados Antiguos  
diferentes personas que eran  
el Reinado, y lo embiaban  
ca a Lugo, y Astellid: de  
que viendose este distrito  
do ala maior Misericordia y  
gero hubo que se precisara  
Situacion adho L. 1.º f. 1.º  
General, quien conociendo  
taron de una Solistud tan  
tubo abien mandado retirar  
y ante el indicado Regio  
Caballeria ala Ciudad de San  
Sin que por lo mismo se pue  
termitir trigo, tasa, ni se  
alguna cosa Capital por  
ber nada de estas especies  
el distrito, y lo poro que de  
ultima ha quedado se halla  
Segar y Sazonad, y aun que  
lo hubiera se necesitaba por  
suministrar alas dizenas por  
das de Hoja de Caballeria e  
fuerza que diariamente tran  
por este punto, que por ve  
sin como lo existia con

Considero

se compró este  
un Señor ofiçial  
algunos vecinos  
mo los Señores  
è Yerba han  
os delas Brig  
Dicho Sumin  
pasó no alcan  
y a fin de con  
Un sinte  
pertenece y

anegh al Vasapote, y hay que  
aprontarselo en dinero por falta  
de la especie: En quanto a las  
Herrerias de Aranga, Cambaj,  
Tosado, y otras que componian  
esta antigua Ciudad, como se han  
seguado de ella con motivo  
de las disposiciones Constitucionales,  
aun no han buuelto a in-  
corporarse, Admas de que me  
persuado estan contribuyendo  
con lo posible al punto de darba-  
llo tanto, y a esta Ciudad. Con lo  
qual doy una entera satisf. al  
Citado officio de V. S. con Vozes y  
Solidas y contribuciones de la ym-  
posibilidad de contribuir este dis-  
tricto con las especies q. se tenia-  
lan en otras, quedando yo por  
tanto exonerado de la respon-  
sabilidad con que me comina.

Dios que a N. S. M. A.  
Abrado 27. de Julio de 1823.  
Joaquin de Castro y Prado.

Comision de la Ciudad de Betancos.





Ayuntamiento de 29 de Julio de 1823

En la R. Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos á ve  
inte y nueve dias de el mes de Julio año de mil ochocientos ve  
inte y tres: S. S. S. los Señores Justicia y Regim. de esta dha  
Ciudad, habiendose juntado y congregado en esta dha R. Casa, á  
saber. El señor D. Ignacio Mella y Barbeiro, Regidor, Propie  
tario de aquella, y Correo. Interino de la misma; El Sr. D.  
Jacobo Couceiro: El Sr. D. José Sanchez Vaamonde, D. J. P.  
Lizasoain, Regidores; D. Gregorio Edreira, D. Simón  
Francisco Ramos, Diputados del Común; D. Blas Maria  
Ramos, Procur. Sindico General, y D. Juan Couceiro q. lo ha  
personero de esta m. Ciudad trata. y acuerda. lo sigue.

En este Ayuntamiento se hizo prev. p. los señores Comisionados de  
Alojamientos q. no pueden distribuirse con la igualdad que  
corresponde, y a proporcion entre los vec. á preterito de que  
algunos señores, oficiales, y Soldados de S. M. **Extinguidos**  
Exocen las Casas y exigen las Boletas p. ellas, á un que  
se hallen ocupados, ó no les corresponda la carga por acabar de  
suficiente de que se siguen gravísimos perjuicios, cuya averigua  
se comprueba estando este Ayuntamiento conido in que se presento  
un Señor oficial con una Papelera q. incluía el nombre de  
algunos vecinos del Pueblo, donde queria Alojarse. Así mis  
mo los Señores Comisionados para el suministro de Pasa  
è Yerba han echo presente que muchos Soldados, è Individu  
os de las Brigadas, no quieren aneclarse al peso, tomando  
Dicho suministro, como se les acomoda. De suerte q. á un  
país no alcanzara toda la Pasa è Yerba seca de todo Galicia,  
y á fin de evitar estos males he indispensable q. se ponga  
una sentinela è Guardia para que cada uno tome la que le  
pertenece y correspondat. Y una aden q. escrito en la Puerta



De la oficina de Aljama, à fin de que los Señores oficia-  
les y mas Individuos de dicho Excmo. tomen los q. se les den  
por turno, à cargo effo. se oficie con el Señor Comand. Del mismo,  
existente en este Pueblo, y encarga à los Señores Comisionados q. pro-  
curaran en el modo posible, facilitar à Dhos Señores oficiales las Casas  
que la Comodidad, y localidad del Pueblo, permitan en las actuales cir-  
cunstancias: A si lo acordaron.

En este mismo Ayuntamiento se acordó officiar en los terminos Combeni.  
à los Comisionados que eligió el Sr. Conxep. presidente, D. Joseph de  
Seis, y D. Juan de Castro p. la Recoleccion de los Uniformes, Armam.  
y Municiones de los llamados Voluntarios Nacionales, à fin de q.  
en el Dia Ven Tazon del Armamento y Bestuario, Recibidos, Ultimand  
su Com. Dentro de Segundo Dias con entrega de todos los Documentos  
y eneres percibidos p. en seguida acordar lo correspondi.

A si lo acordaron y firman. J. S. S. Dhos Señores Just.  
y Regim. de esta Ciudad de q. el pres. en. outy. doffe  
Enm = Cirrnanissima = Una Cintia = Valga =

Asi mismo en este Ayuntamiento se acordó que por el Sr. Torre-  
dor Presidente se oficie a D. Antonio Vasq. Mantonez nosolo p.  
que en conformidad de lo decretado en el dia de hoy entregue a D.  
Fran. Conxep. y D. Antonio Thome de cuenta del importe que  
haya recaudado y recaudare de las contribuciones del titulado y supri-  
mido Canon de cua. Cuida las Cantidades necesarias p. la compra  
de Grano p. el suministro de Pan para las Tropas Espanolas p. que  
estran comisionados, sino p. que continue con el de cebada y Paja  
de Cavalieria p. que verbalm. se ha consumado y comi-  
siona = Vt Supra =

J. Mella  
y Barbeito



13 de Julio

De esta ins-  
cion de alg  
pagos par  
informe lo  
ia mas a  
ala m.

El C.  
Mella

Disputa  
negocios

tiendo en  
o el us a  
cudo con a  
baocoge.

va doctop  
rtar el

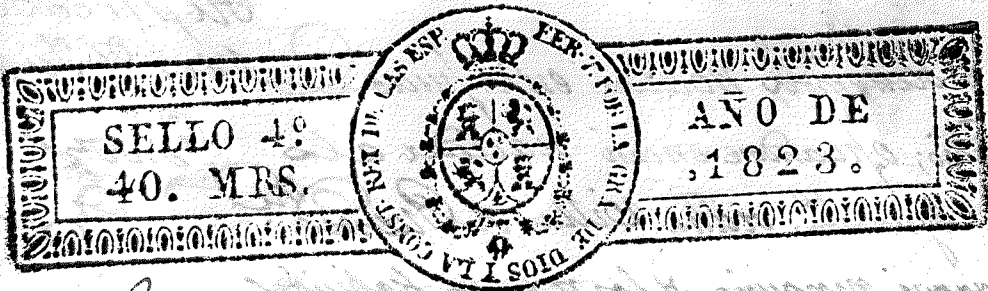
se pide;  
se conser

ina det  
E habit  
ix cert  
con larg

ndieren  
D. Sinf  
tarles e  
aus bre

Circun  
per mit  
poudra

Ayras  
deurre  
seles a



Señores Regidores Diputados y Alcaj. y Regager de esta ciudad.

30 de Julio de 1823.

Que esta ins. de la  
 mion de alofamiento  
 Regager para que emu  
 informe lo que se  
 a una mas arreglado  
 a. ala m. brevedad

El C. y  
 Mella

Diputacion de  
 Regager.

Siendo este transi-  
 to el cual se vea  
 cado con respecto  
 Regager esta el  
 a. de los poderes  
 estar el numero  
 de p. de; se de  
 se le ordena la  
 una determina  
 de p. de de Corta  
 a. estas parroquia  
 con las p. de Corta  
 audieren en esta  
 de suspensio de  
 habiles en su anti  
 que fue de q. de  
 a. Circunstancia  
 per vitan: log.  
 podria en noticia  
 Ayuntamiento. se  
 deume a fin de q.  
 de les no leste

Los Excmos. señores de las Parroquias de Santiago y Villamates  
 y San Chucobal y Guimil por su nombre Alcaj. y Regager  
 de esta ciudad. A N. S. exponen: Que esta Parroq. ante  
 el Abolito Sistema Constitucional Nueva Constitucion  
 de Servicio y Regager de esta ciudad, por donde se  
 tinado, y si a la villa de Puente deume; ha de que ha  
 formado Partido y Regager, se comprendio adhan  
 de nominado y p. de, q. pertenencia al Partido de esta ciudad  
 y p. de. Varon, puesto q. fue en planta de Sistema, se  
 a que se agrego al m. de Servicio y Regager de este pueblo; Mas  
 que se restablecido el gobierno antiguo, quedaron incorp  
 a la Jur. de Puente deume tanto para lo civil en la admi  
 tracion y Justicia como para las Regager, y en virtud ya  
 fueron elegidos y prestaron el servicio en el antiguo  
 de m. de la Caraca de los Regager, y sin embargo de  
 de bien les comunico ordenes para hacer lo en esta ciudad  
 hoy se hallan con un caso. aguardando el f. de Regager, lo  
 que hablan de obediencia ciega. lo q. se le mando p. de  
 detrasar el servicio, pero experimentan una recarga  
 de estar haciendo de f. de Regager. Una a Puente deume,  
 y otra a esta ciudad, de manera q. se les causan graves  
 y perjuicio, y repetido obien lo orden se hace a aquella, o a  
 y no habiendo seguia el menor genero de  
 duda como lo podria informar a N. S. el no mas antiguo  
 de Ayuntamiento. y las muchas ord. q. se tendra despachado, lo  
 de Duplicar se habian decaer lo q. hallen arreglado  
 de nominame m. de a contribuir a Regager de Puente deume



Duplicado. Agosto  
13 de Julio 30

da esta su, p<sup>o</sup> deure modo no arder en el juicio  
como ya sube dio; q<sup>o</sup> cuando se encasó se accede a lo  
segundo con el Ayuntamiento de Villa de Puente  
p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no le cargue ninguno a los referidos habiéndose  
y dehesa posible eorrimiles de la p<sup>o</sup>te. Vagage por la  
q<sup>o</sup> y anenen hecho en Puente, no respecto eran con  
dho morbo Margarita, y no avense hasta aora aclarado  
en punto: Esto expian a la Real Audiencia de S. S.  
Por Julio 30 de 1823

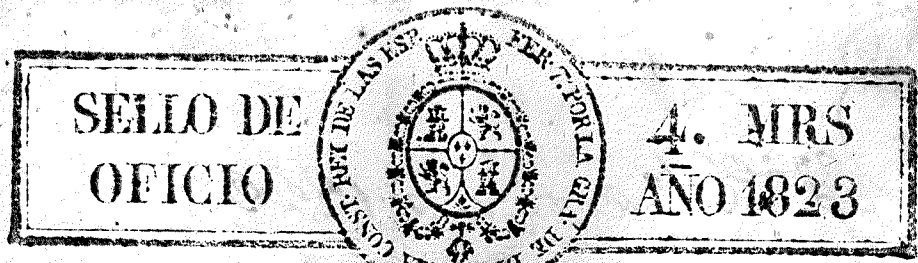
Amigo. vobis Maiondomo Juan de los Rios

Recamos enu Agosto a 31 de Julio de 1823,  
Expone como lo dicen los señores Comisionados de Bagages,  
Auto de cretacion S. S. los señores q<sup>o</sup> firman

D. Juan de los Rios J. Ponce  
D. Juan de los Rios

Pamplona  
D. Juan de los Rios

en de Ca  
Julio 31  
Agosto



Q. U. S. S.

Comandante Indio general de esta Ciudad y su Excmo acaba de entender no estan  
nombrados Cruzados para la festividad del Patrono titular de esta Ciudad  
el glorioso San Roque: cosa de 200. años que proclamado Patrono siempre  
hubo devotos que obsequiaran su dia tanto en su Iglesia cuanto en Ermostasio  
mas de Reposo publico. Las actuales circunstancias y las que han precedido  
motivaron se busque un medio o arbitrio de que en este año no se carecia de esta  
solemnidad que se miraria con muy extraña y aun tal vez atribucion al pro  
celo del Rey. En fin Mr. no hay el camino expedito de imploracion  
de los Navitantes de esta referida Ciudad los Auxilios necesarios, segun la  
representante de que ninguno se enrasea tanto que doctre su celo y amor al Santo.  
Mejores.

Suplico a V. S. se sirva comisionar a dos honrados  
Vecinos, mediante los individuos del Ayuntamiento de hallar ocupados, para que  
implorand suplicand y la de los de mas se consiga que en este año no se  
carecia de aquella festividad en lo que sea posible, o finalmente que V. S.  
tenga a bien dictar, como acibo expere de la justificacion de V. S., al igual  
que el encargo de poner con su nombre segun costumbre. 17 de Agosto  
S. de B. B. B.

San Marcos  
Paseo



Boletín de la Real Academia de la Lengua Española

Siendo el fin que se propone muy laudable y digno de atenderse,  
pase al Rey en este día 11.<sup>a</sup> de Julio de 1793.  
agradece a V. M. con prontitud lo que se propone  
y que sin embargo se combocatois

El Rey  
Yo el Rey

Decreto en su Ayuntamiento. Real c.<sup>o</sup> de Agosto de 1793

Conferencia de lo suscitado representado por el Procurador General  
de esta ciudad en su instancia anterior, y al clamor popular  
por que celebre la función de glorioso San Roque según la antigua  
costumbre: a efecto de Comisionar para implorar la piedad y el alivio  
de esta ciudad a los señores D. Pedro España de parro, y D. Estanislao  
Sanchez Vacamonde, atendiendo a sus Calidades y prendas Religiosas que les  
adornan, para lo qual se les paren los conducentes oficios sin perdida de  
momento: Para Comen con la función a la Magestad ad. Simon Ramo,  
y Jacobo Pedraza Vaso la direccion del Sr. Sindico General: Gallo  
y Aguirre publicis de Dignidad de abades Gregorio Duran, y  
D. Antonio Vazquez, y Gregorio de Torre Vaso la direccion del mismo  
Procurador General; Cuyos señores deban entenderse con los señores  
Demandantes para arreglar el caso a lo que pueda servir. Que en  
orden a los citados señores de los Cinco gremios a fin de que por su parte  
concurran en quanto sea posible y les estimule su celo como lo han  
echo siempre, tolem mirando la función de un Patrono, y que en todo  
tiempo han de ser de cuenta de cuenta de cuenta del Ayun  
tamiento lo mandado por el Consejo Real y Supremo: A lo acordaron

7 paman  
Me.



Ypamari S. S. el Sr. Presid. y Ayuntamiento Real de esta Ciudad

Melilla

in  
en  
me  
mal  
qua  
hiamer  
ed  
ueler  
no  
lo  
ix  
no  
my  
eme  
abc  
han  
no  
m  
naon

RS  
23

Pres. N.º 7 de Agosto de 1823

El Ayuntamiento antes  
del año 1820, tenía  
concedido poder p.  
su negocio al agen-  
te D. Bartolome Ven-  
rancio

*[Handwritten signature]*

Vivo calle de las Urosas,  
núm. 4, cuarto segundo.

Restablecidos los Reales Consejos y demas  
Tribunales como se hallaban antes del dia 7 de  
marzo de 1820, me ha parecido conveniente  
anunciar á la Ilustre Corporacion, continúo en  
mi egercicio de Agente de Negocios, y Procu-  
rador de los mismos Reales Consejos, para,  
si tuviese á bien, confiarme la direccion y  
cuidado de los asuntos que en esta corte pue-  
dan ocurrir á la misma, ó en particular á  
sus individuos.

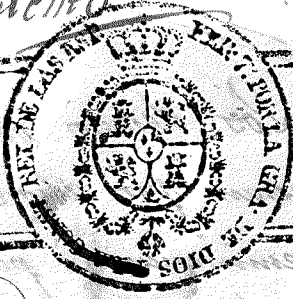
Madrid 2. de Agosto de 1823.

Jose Hurtado de Saracho.

*[Handwritten signature]*

Pres. del M.º Ayuntamiento de la Ciudad de Betan-  
zos.

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

Yo Feliciano Ruano Faraldo <sup>no</sup> por S. E. de Num.  
Cada E. N. y E. L. Ciudad de Salamanca, e interinos del <sup>11</sup> E. y  
del Ayuntamiento de la misma y su Provincia

Certifico que el Sr. Correo <sup>Or</sup> interino de esta ciudad entre los  
decretos que ha venido del Supremo gobierno son los siguientes

1.º <sup>Or</sup> Sendo indispensable restablecer todos los ramos de la Administracion  
publica en los mismos terminos en que se hallaban el dia primer de  
citado de mil ochocientos veinte, ha llamado particularmente la  
atencion de la Junta provincial de gobierno de España e Indias  
la Organizacion de los Ayuntam.<sup>tos</sup> y Justicia del <sup>11</sup> no, como que  
de ellos depende en gran parte la buena administracion y felicidad  
de los pueblos; teniendo presente lo resuelto por S. E. en el año  
de mil ochocientos catorce despues de su feliz regreso al trono de  
S. M. sus mayores, ha venido en acordar lo siguiente = Artículo primer.  
Que inmediatamente cesen en el ejercicio de sus funciones los llama-  
dos Jefes políticos, Alcaldes Constitucionales y Jueces de <sup>11</sup> no.  
2.º <sup>Or</sup> Urgencia = Segun lo: Que en lugar de los actuales Alcaldes con-  
stitucionales entren a ejercer sus funciones los Alcaldes Ori-  
narios en los pueblos donde se hallan establecidos el primer de  
citado de mil ochocientos veinte, decretandose se sirvan en los empleos  
por los que los sirvan en aquella epoca, si en esos tres ultimos  
años no hubiesen dado furo nuevo o sospechar de ningun  
modo su adheren al sistema legitimo de S. E., en cuyo caso entraran en  
su lugar los que los hubiesen sido en el año de mil ochocientos diez  
y nueve, o en los anteriores, para dar con lo que no merecan



3<sup>o</sup>... alguna nota = Tercero: Los destinos de Alcaldes mayores y correidores se ejercerán por ahora por los Alcaldes mayores amigos o de preeminencia, o por el Reg.º deano del Ayuntamiento, conforme a la práctica que antes

4<sup>o</sup>... de las novedades ocurridas se observaba en los pueblos = Cuarto = Los Ayuntamientos, conservacion. y procuradores síndicos cesarán igualmente en el ejercicio de sus funciones, y deberán reemplazarse por los que servían estos cargos de República en el caso primero de México de mil ochocientos veinte: y si alguno o algunos de los que ocupaban estos destinos tuviesen fallecido, o tuviesen impedimento legal por su adhesión al pretendido sistema constitucional, se ocuparán las vacantes por los Regidores y Procuradores del año de mil ochocientos veinte, o de los anteriores, en la forma prevenida para los Alcaldes Constitucionales =

5<sup>o</sup>... Quinto = Lo acordado en el artículo anterior debe entenderse tanto por lo que hace a los concejales electos o amateles, como por los que lo son por suro de heredad o perpetuo; bien entendido que en el caso de ser alguno de estos excluido por su adhesión al gobierno constitucional, procederán los Ayuntamientos a nombrar <sup>mas</sup> que sirvan sus oficios en caso de interinos, si el interes del servicio público exigiere se complete el numero de Concejales ~~existen~~ en primero de México de mil ochocientos veinte =

6<sup>o</sup>... Sexto = Cuando queda prevenido en los artículos precedentes debe considerarse como interino, mientras libre el Sr. de las manos de los opresores, puede adoptar las

reglas  
al. y  
sem  
Dros q  
venie

La  
de una  
don in  
al co  
circun  
tanto  
del ve  
que

tendido  
comar  
Siver  
párr  
do 8  
el 8  
a No

ficio...  
me

reglas que estime mas conveniente = Todo lo que digo a  
al. para su inteligencia y breve cumplimiento en la prov.  
dem. mando y demas a quese entienda en sus on. en lo sucesivo.  
Dios que al. m. a. Ojarrun nueve de abril de mil ochoc.  
Venice y eres.

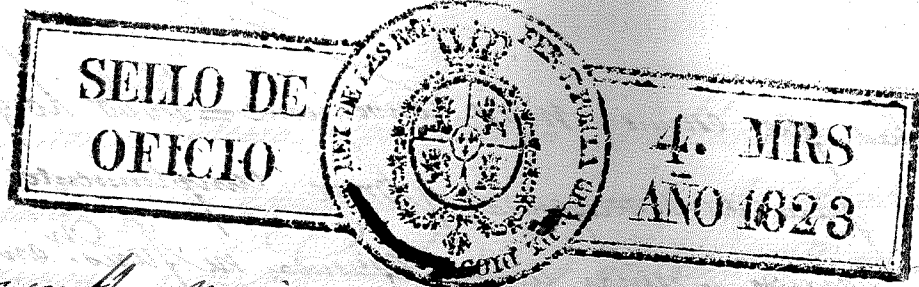
Aclaracion al anterior decreto.

La Junta provisional de Gobierno de España e Indias, en vista  
de una esposicion a los Alcaldes de la Villa de Murcia, relativa  
a los inconvenientes que les han ocurrido para el restablecim.  
al cumplimiento en los terminos prevenidos por S. N. J. en su  
circular de 9. del corriente, se ha servido resolver; que entre  
tanto se adopta una regla general para todos los pueblos  
del Reino, los concejales al año de mil ochocientos veinte  
que no hayan servido empleos publicos en el tiempo del por.  
tendido gobierno Constitucional, ni hayan sido Militares Ma.  
cionales, ni dado otra prueva publica de su adhesion a aquel  
Sistema, sean los que califiquen con intervencion de Jura  
para los que devan ser excluidos o entrar en ejercicio.  
Lo digo al. para su inteligencia y exacta observancia en  
el distrito de su mando: Dios que al. m. a. Cuarenta y gen.  
Victoria diez y siete de abril de mil ochoc. O. de y tres.

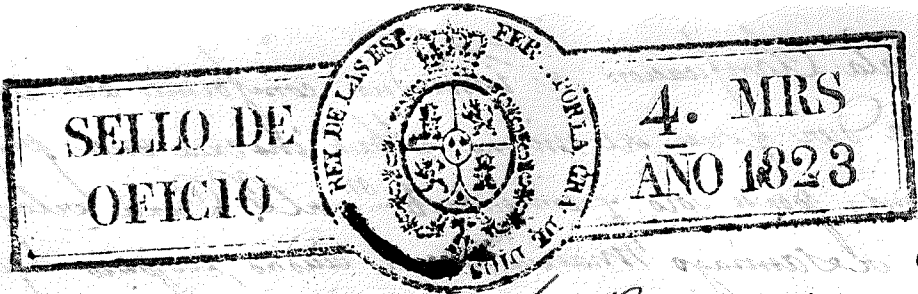
Quos decretos y otras circulares impresas, en una cole.  
cion se dirigieron por el Sr. Comisionado Jefe interino de este  
pno con el oficio siguiente.

Por extraordinario que llevo aca a las cinco de la man.  
me dice en una carta el Ex. mo Sr. Comisionado solo





interior confha venis y siete del mes que acaba de  
fencer lo que copio = La Regencia del Reino con fha 19.  
del corriente ha resuelto que se autorice a V. en calidad de  
Comisario Regio interino hasta la llegada del propietario,  
para que proceda en todos los negocios segun permitan las  
circunstancias y con arreglo a los decretos de la Junta provin-  
cional de que acompaño V. dos exemplares = S. A. S.  
y den cuenta por el mejor servicio del Rey que no omita  
un medio ni diligencia de las que esten a su alcance, p.  
prevenir la opinion publica, sostener qualquiera desorden  
y dar todas aquellas disposiciones convenientes y capa-  
ces de hacer la felicidad de esta provincia. Esta auto-  
rizacion se dara en su extension para que se pres-  
te al Comisario Regio que el gobierno tiene nombrado  
y salga con la posible brevedad = Deben den A. S.  
lo comunico a V. para su inteligencia satisfaccion y  
cumplimiento = En consecuencia acompaño a V. uno  
de los exemplares que estan en esta p. sin para que  
inmediatamente disponga lo que se reponga ese <sup>to</sup> ejemplar.  
del modo prevenido por la circular de nueve de Abril  
ultimo y su aclaracion de diez y siete del mismo en  
aquel inventar y a la ejecucion de las mas disposiciones  
que comprende y se quedan en realzando y en remitir-  
me noticia circunstanciada de los individuos elegidos



empleados, repuestos en todos los ramos y mas conducentes,  
 Espero Comestacion para ponerla todo en conocimiento de  
 S. A. S. la Regencia del p<sup>ro</sup>. Dios que al m. a.  
 de mil ochocientos Veinte y  
 tres = José Brandan = J. Presidente del ayun. de  
 Beramón =

Así resulta de los origines que por ahora  
 obran en poder del J. Correo. me he acordado que me  
 remita, y dem. pedim. que se saque el presente que firmo  
 enores ofas papel sellado de oficio. Beramón, de mil ochocientos Veinte y tres =

*Elciciano Vicente Farado*

*Atto*

En la ciudad de Beramón a siete dias del mes de agosto  
 año de mil ochocientos Veinte y tres; el Sr. D. Ignacio de Felba  
 y Barveio Pasion por S. A. S. de esta Ciudad y Correo. me he acordado  
 de ella que p<sup>ro</sup> f. u. i. d. i. c. i. o. n. delance mi es. de Num. 1 y de ayun. de  
 esta misma d. i. s. p. o. que para efecto de alponer ala maior bre-  
 vidad posible el ayuntamiento p<sup>ro</sup> en lugar del Comisionado.  
 Conforme se previene en la or. de S. A. S. la Junta provincial  
 de gobierno suya Nueva de abril de este año, y lo encarga al Sr.  
 Comisionado Regio interino del p<sup>ro</sup> en un oficio que incluye el anterior  
 testimonio, el cual sirva de Caverá de este expediente: provee



pasar ala Clarificacion de individuos conforme ala acla-  
 racion de diez y siete del mismo Abit insere en el propio  
 Testimonio, por si solo y con intencion del Ex. Caxa de la pa-  
 roquia de Santiago Martin de esta ciudad, respecto a que  
 S. S. es el unico concejal velor del ano de mil ochocientos y  
 por quien no rinde la menor tacha legal de la que señala  
 la misma en aclaratoria como es publico y notorio al  
 pare que tambien lo es que los Presidores de aquella epoca  
 D. Juan Inocencio Plantener, D. Ramon Barrio, y D.  
 Manuel Roban y Gil han servido empleos publicos en el  
 tiempo del pretendido gobierno Constitucional, admas de  
 otros defectos visibles en mas o menos grave que les aiste;  
 y igualmente que el signado del comun D. Gregorio Lorena  
 en medio de su notoria Adhesion al Rey nuestro S. y padeci-  
 mientos que por ello ha sufrido con su deparacion a Canarias,  
 fue tambien Presidor Constitucional: D. Simon Ramo igualm.  
 lo ha sido y aun Voluntario Nacional asi como lo fueron  
 el prior general D. Jose Romay, y el prior personero D. Juan  
 Conde, de modo que absolutamente no hay un solo individuo que  
 pueda servir de Clarificador, porque desvan sea con ella Clari-  
 ficador. Asi pues mande se comoque a Dho Parroco para  
 que rinda con S. S. pueda celebrarse el acusado de Clarificacion  
 que rinda con S. S. pueda celebrarse el acusado de Clarificacion  
 que previene, teniendo ala vista los Libros de Acuerdo y  
 nombramientos de Concejales, eleccion, o Anuales de los años  
 de veinte y anteriores para poder enterarse de los no tacha-  
 dos que se consideren aptos para entrar en el ejercicio de su  
 Oficio. Este provee y firma de que yo es. No doy fe.

Melchior  
 Antonio  
 Gregorio Vicente Barredo



Por Ante señores del M. Ayuntamiento de esta Ciudad

Domingo Gomez Mayor-domo del Partido de Montello Parr. des. de S. Mateo de Triadela, por lo que toca y en representacion de todos los vezinos de que se compone, con el debido respeto hace presente a V.S.S que antes de aho va dho. Partido por hallarse en medio de la Carretera General de Orense y Lomina, y estar oprimidos sus vezinos con la conduccion de Presos y otras cosas como heran las de sus Mofamientos, para evitar los perjuicios que no obstante su continuada fatiga les ocasionaba las mas que se les imponian en la concurrencia de dragajes a este Pueblo y otras Cargas de la Parroquia, han seguido los de dho. Partido larga cuestion con los de Triadela pretendiendo se les separase de contribuir con ella con la menor Carga possible al mismo Partido por independ. con respeto a las fatigas diarias que estaban hauendo, lo que se declaró hasta por el Supremo Consejo. Desde cuya larga Jora hasta ahora estuvieron los vezinos de Montello, exentos de concurrir a esta Ciudad, ni con los de Triadela con la menor Carga de dragajes ni otra fatiga que se impusiese a esta, poniendo por si indaga con su Mayor-domo, y siguiendo independiente con la fatiga de Mofamientos y conduccion de Presos que llegaban a su Partido, sin que se le hubiese alterado esta costumbre. Sin embargo de que en el dia debe ampararales en ella, y de que al vecindario de Triadela consta muy bien el sequim.º del Pleito y diligenc.º favorable al no. Partido de Montello, callandose maliciosam.º de estos antecedentes y sin duda por suser tijos del citado Pleito, siendo las cinco de la tarde del dia de



ayer su mayordomo Juan Gomez acompañado de hombre y  
dirigió a Montellos, y nombro en ella algunos Carros para jun-  
tos con los de su Parroquia concurrir a esta Ciudad para ha-  
cer Bagajes, sin tener presente lo declarado en orden à no  
venir con ellos para esta ni otra fatiga, ni tampoco ag. aun  
quando no estubieran como legitimam. te estan exento de ella,  
no debia hacer semejante nombram. to en el dia de ayer en q.  
los mas de sus vezinos habian salido con Baje para el  
asampam. to de las tropas auxiliares, sup. el m. Mayor-  
domo les hubien eximido como debia de dho. Bagaje, ni  
quiera hacerlo alo subiendo de todas las que carguen à  
su Parr. segun lo propala: No siendo justo que en las  
actuales Circunstancias en que el Partido de Montellos,  
esta contribuyendo con sus anteriores cargas, lo hagan  
tambien con las que no les corresponden y de que apon-  
guencia deo en su favor declarado se hallan libre, añ.  
S. P. Indiam. te

Suplica se sirba exhonrarle no solam. te de la  
concuencia al Bagaje para que a fava de nombrarle dho.  
Mayordomo de la d. l. a, sin tambien de concurrir con  
los vezinos de esta a ninguna fatiga sea de la qualidad  
que fuere, prebemiendo al Citado Mayordomo y mas  
subiendo el que bafa una segura multa que le  
imponga no le molesten con carga alguna, y se  
guarden las excepciones que en favor estande

SELLO 4  
40. MRS

Carada  
deno  
en pena  
dia se  
son b  
anon  
Agosto

~~Amo~~  
P  
Pa  
enel  
los  
Xerco  
M  
L  
ac  
to  
Dec  
en  
se  
C



SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1823.

Caradas amparandole y en la antigua costumbre que tienen,  
de no auxiliar con carga alguna a los de la respectiva esta-  
ción como antiguamente todas las que llegan a su Partido, y en-  
día son muy frecuentes, cuyos crecidos gastos y perjuicios les  
son bastante para eximirse de todo otro favor que el Suplicante  
anombre de un vecindario espera recibir de V. S. S. Retornos 9  
Agosto 9 de 1823 = testado = en ayuntamiento =

Ante mí  
Don Domingo  
Pardo Pastor  
Abogado

Retornos Agosto 9 de 1823

Para que en la vía de Ayuntamiento. se que se acuerde  
en el primer que se celebre sin perjuicio de q. antes informen  
los M. S. Diputados de Bayas de lo que les ofrezca y pa-  
reca en el caso particular.

Mella

Señor Corregidor

Los comisionados de Bayas, nada pueden informar  
acerca de los particular que contiene esta instancia, repe-  
to el asunto de que se trata se ha disputado en el ayun-  
to del que tendra conocimiento el M. Ayuntamiento pero sin  
embargo sea qual fuere el Causal que se repre-  
senta que representa el partido de Montello  
en la actualidad, no debe tratarse de eximirse

De un Servicio que tanto gravita sobre todo  
los pueblos, a los que deben auxiliar mientras  
subsistan las actuales circunstancias, esto qual  
no pierden el derecho que pudiesen tener  
sobre lo que solicitan. Que es quanto pue  
den manifestar en el particular. Betanzos  
Agosto 9<sup>o</sup> de 1823

Salvador Estevan y Man. J. J. J.

Del Rey 1<sup>o</sup> de Agosto 18 de 1823

No ha lugar a la solicitud de los <sup>de</sup> ~~Vez.~~  
del lugar de Montelloy atendidas las justas razones  
que se breven en el anterior Informe y queriendo tes-  
timonio de lo de en el concepto de que interin duren  
las <sup>as</sup> ~~circunst.~~ y en qualq. evento deben contribuir con  
los demás abitantes de Piedad a todo Servicio y presta-  
ciones que se dispongan por esta Capital. A solo acuerdo  
y Decretaron S. S. los <sup>rey</sup> ~~1.º~~ ~~Juiz~~ y <sup>to</sup> ~~Regim.~~ ~~De una~~  
M. N. y L. Ciudad que firman

Melchior Blanco, Martinez de Sanchez  
Martinez de Jesus, Cruzinos

ON PAE  
onde de Car  
ran-Cruz de  
de la de Isa  
ambleas, Cal  
lermenegild  
ion, Ayudar  
re de camar  
es Egércitos,  
Galicia.

H  
habie  
en sus  
despu  
Com  
ó a c  
casti  
Lo  
que  
que  
cuar  
L  
form

R. Com





El Excmo. Sr. Conde de Castañera, Capitán G.<sup>o</sup> de este Reyno me dice lo q. a la letra Copio. Unchus à V. lo adjunto exemplares del Bando, q. he tenido a bien publicar, a fin de q. se haga circular, dirigiendolo a los Jueces de todo el partido de su mando. bajo las mas grave responsabilidad p.<sup>a</sup> su cumplimiento.

Lo q. transcribo a V. p.<sup>a</sup> su puntual cumplimiento con los Exemplares de dicho Bando. Betanzos, y 17 de 1823.

Ignacio de Trigo

Corregidor de Betanzos.





SELL  
OFF

acompan  
se pond  
quere f  
justicia  
juntan  
del un  
tissima  
des su  
ellas p  
y se con  
Ignacio  
y con  
de mis  
resla

Año 6

Publicare por bando quando  
Exemplares al que  

---

---

Certifica on  
En la cu  
año de m  
y de Ayun  
na de la  
toto Ma  
que da m  
iguales a

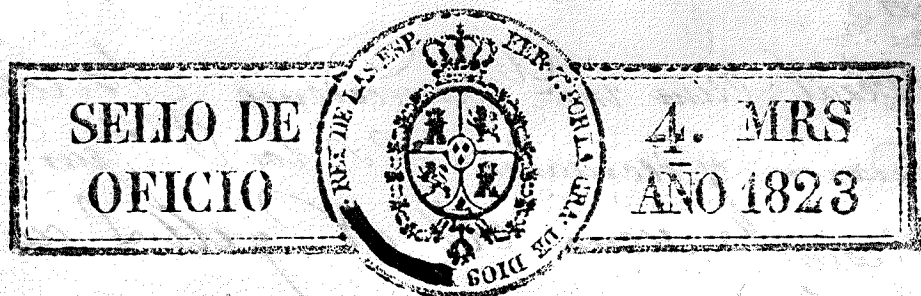




Nota puesta en continuacion. como han sido el uno  
en el Frontis de la Real para consistorial de los que  
el otro en uno de los Postes o columnas que hacen frente  
ala Puerta Principal que sale al Campo de la Feria  
de ella, el otro en uno de los miembros o costados de la q.  
lo hace al Puente Viejo y el restante en uno de los de la  
que tambien sale al Puente nuevo p. su notoriedad  
y cumplimiento. Ya que así conste lo firmo.



Vno  
a que  
frente  
Feria  
da q.  
en vela  
ad



N. M. Señor.

El Procurador Sindico General de esta Ciudad y su tierra ha llegado a entender que en algunas Iglesias no de muy lesos, y que por modestia oculta, se ha predicado en el Domingo anterior y en el Ofertorio de la Misa popular, que el no haver pagado los Diezmos enteros en los dos años ultimos, fuera un Voto, y que se debian Vestir con otras cosas mas que omite; El Procurador General prescinde de entrar en semejante cuestion por parecerle muy delicada, pero lo que cree por aora has, que el promoverla y fijar la afirmativa, no solo hej impolitico y ageno de aquel Santo Du qai, sino que puede trahir consecuencias muy trascendentales y que de sa ala alta consideracion de V. S. teme se Repira acaso, y no solo en dos, sino en mas Iglesias. Y por lo tanto

Pide que V. M. con testimonio de esta exposicion se digne elebar la correspondiente a S.S.S. los señores Provisores y Dicarios Generales de este Arzobispado, afin de quese siaban tomar con Urgencia las medidas mas oportunas por medio de una circular que atase al pronto los males que el Procurador General prebee podian subceder, y que hej necesario Remediar. Asilo espera de la Justificacion de V. M. De tantos toasto 14 de 1823,

J. Jacobo Cuzco

Procurador en ely... como lo pide el Cavallero procurador Sindico

General con sus Antecedentes Asilo  
Acordaron y decernaron S. S. los P. S. J. J.  
y M. S. S. de esta M. N. y el S. C. C.

que firmaron  
Mellay Blancoz L. S.

Martinez y Villoray

Torres

Sanchez

Martinez

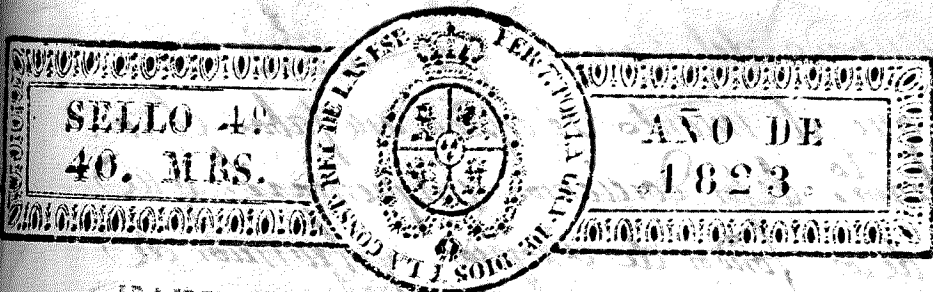
Edriza

Golpe Sanchez

Martinez

HAL  
J  
E  
gun  
mie  
Cin  
y C  
D  
che  
go  
cl  
tas  
y  
9  
9  
9  
R  
y  
m  
co  
a  
le  
e





HABILITADO PARA TENER LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO DE 1823.

Ayuntamiento de 14 de Agosto del 23.

En la Real Comisionada de esta Ciudad de Berango a  
quince dias del mes de Agosto año de mil ochocientos ve-  
inte y tres: S.S. los Señores Justicia y Regim.<sup>to</sup> de esta  
Ciudad asaber, D.<sup>n</sup> Ignacio Mella y Barbeito Regidor  
y Corregidor interino, D.<sup>n</sup> Joaquin Blanco Quintana y Ours,  
D.<sup>n</sup> Eugenio Marinier Villoraq, D.<sup>n</sup> Ignacio Antonio San-  
cher, D.<sup>n</sup> Jose de Marmi y Andrae Regidores, D. Domin-  
go Antonio Varquer, D. Gregorio Edreira Diputado del comun,  
el Sr. D.<sup>n</sup> Jacinto Conceicao Pro. Sindico General, y D.<sup>n</sup> Bal-  
tazar Candido Golpe que lo ha penonero, estando juntos  
y Congregados en su Ay.<sup>to</sup> segun costumbre, y teniendo presen-  
te que en el dia de mañana diez y seis del corriente en  
que celebra la funion del glorioso Señor San Roque  
Patrono tutelar de este Pueblo, debe principiar su novena  
y seguir hasta el veinte y quatro del mismo uno y otro  
inclusive segun se acostumbra a efecto de que se pague  
con la decencia que corresponde, y se devida arreglad  
ala cantidad destinada al intento por el R.<sup>o</sup> y Supremo Con-  
sejo de Castilla, y ala misma conque la cantidad de los fue-  
ros suelen contribuir por no ser aquella equivalente pa-  
ellos. Acordaron comisionar, como comisionar para correr con  
ella adhos D.<sup>n</sup> Gregorio Edreira, y Sr. D.<sup>n</sup> Jacinto Conceicao



aquel Dijoñado del Comun, y era Prior, Sindico  
 General, y que al intento se espida asu favor el com-  
 pexente libram<sup>to</sup>. de los doceientos cinquenta<sup>to</sup>. que  
 de cuenta de los fondos de Proposicion y adquisicion de  
 esta Ciudad, estan señalados por dicho V. y Supremo  
 Consejo al fin de su celebracion, a efecto de que con  
 ellos, y con lo que se fuere de Lima de que llevarian  
 la dicha cuenta y razon puedan satisfacer sus gastos.  
 Asilo acordaron, y que por Caveria de dicho Libram<sup>to</sup> se  
 ponga testimonio de este Acuerdo que firman, de que  
 yo el pres. V. de el y uniam<sup>te</sup>. cense.

Don. Mella  
 Barbetto

Don. Socy. Nanciz

Don. Antonio  
 Sanchez

Don. Jph. Martin  
 y And. Jado

Don. Ant. Vasquez

Don. J. Quiroga

Don. Cabran. Candide Gilpe

Don. Viza

Don. Benito Man. Garcia Perez

En el dia siete del mismo A. 16  
 se saca testimonio p. poner por Caveria  
 dea del Libram<sup>to</sup> que se manda des-  
 pachar.

Ay. 16

A  
Comand. Militar  
de Betanzos...

En  
El Excmo S. Conde de  
Castagona Capitan Genl.  
del Exto y Reyno de  
Salcia, con fha 12 de  
este mes, me dice lo que  
copio.

" Siendo de la mayor  
" importancia el Aum.  
" del Exto ocurri mande a  
" cuyo objeto publicu el  
" Dando fha 6 de el que vige,  
" que dirigi a V. con la  
" del 7, no puedo menos  
" de prevenirle a pesar  
" de que no duda de su  
" eficacia y amor al  
" Servicio de S. M. que  
" estoy decidido a no to-  
" lerar la menor falta

Sindico  
en el Com.  
que  
de  
Supremo  
que con  
llebarian  
us q, acton,  
am de  
an, de que

ncer  
tomo  
hor

Vas g  
de Golpe  
mi  
la Perez



" o descuido en el cum-  
" plim.<sup>to</sup> de lo mandado,  
" y que exigire' a V.S.  
" o de las Injusticias que  
" resulten culpables la  
" responsabilidad perso-  
" nal, procediendo a im-  
" poner los correspondien-  
" tes castigos, en la inte-  
" ligencia de que los  
" Delincuentes que no se pre-  
" senten en el termino  
" prescrito, sufriran  
" irreversiblemente todo el  
" rigor de la ley  
" A dia siguiente  
" se concluirá el plazo  
" de los 15 dias, en dexi-  
" giva V.S. las listas de  
" los presentados, con  
" expresion de su nom-  
" bre, clase, y cuerpas



u el cum-  
mandado,  
re de V.S.  
icias que  
aptes la  
dad perso-  
endo a im-  
respondien-  
en la inter-  
que lo  
no se pre-  
termino  
sufirand  
de todo el  
ley  
siguiente  
de plaro  
ni diri-  
las listas de  
rdo, con  
sus nom-  
y cuerpos

" a qui correspondan,  
" sin perjuicio de dar-  
" les el decimo prove-  
" nido.

Yo lo traslado a V.  
para su inteligencia,  
puntual cumplimiento,  
y que se sirba cir-  
cular inmediatamente a los  
Pueblos, Parroquias, y  
demas que correspon-  
da de esta Jurisdic-  
cion, para que en nin-  
gun tiempo alguno  
ignorancia sus Al-  
caldes y Mayordomos,  
a quienes deve corrigir  
se la acuz. <sup>cu</sup> del Re-  
vo de esta Dn.

Dn

md  
a Perez

quē a N. N. N. N.  
Betanzos y Fig. 16.  
1822.

Ignacio de Siquero



Acabo de rec  
Ballesteros, ha  
Molitor, que es

Entre el 2  
francés, autorizado  
El Teniente C

El General Bal  
cia de España insta

Dicho General  
de su mando, que  
Alicante, Pamplona

Las tropas que

S. Corrubio & Betanzos.



am.  
16.

# AVISO AL PÚBLICO.

Acabo de recibir de oficio el convenio que el Teniente General D. Francisco Ballesteros, ha hecho con el Teniente General de los ejércitos franceses, Conde Molitor, que es del tenor siguiente, y me apresuro à hacerlo saber al público.

## CONVENIO.

*Entre el Teniente General Molitor, General en Jefe del 2.º cuerpo del Ejército francés, autorizado por S. A. R. el Señor Duque de Angulema, y El Teniente General D. Francisco Ballesteros, General en Jefe del 2.º Ejército de operaciones.*

### ARTICULO 1.º

El General Ballesteros y el segundo Ejército de su mando reconocen la autoridad de la Regencia de España instalada en Madrid durante la ausencia del Rey.

### ART. 2.º

Dicho General mandará à los Generales y Gobernadores de las plazas situadas en la comprension de su mando, que reconozcan igualmente la autoridad de la Regencia. (Estas plazas son Cartagena, Alicante, Pamplona, S. Sebastian, Peñíscola, las peñas de S. Pedro, Monzon y Benasque.)

### ART. 3.º

Las tropas que se hallan à las órdenes del General Ballesteros se acantonarán en los pueblos que se les señalen de acuerdo con el General Molitor.

### ART. 4.º

Los Generales, Gefes y Oficiales que pertenecen al segundo ejército, conservarán sus grados, empleos y distintivos, y el sueldo correspondiente à los mismos empleos.

### ART. 5.º

Ningun individuo del espresado Ejército podrá ser molestado ni perseguido por las opiniones anteriores à este convenio, ni por los hechos que tengan relacion con dichas opiniones, escepto los que competan à la justicia ordinaria.

### ART. 6.º

Los sueldos se pagarán en la Tesorería de España, segun el sistema establecido. En caso de atraso ó de imposibilidad, se continuará dando à las tropas las raciones de etapa bajo el mismo orden, en los pueblos que se señalaren para sus cantones.

### ART. 7.º

Los individuos de la Milicia Nacional, que perteneciendo à dicho segundo Ejército quisieren volver à sus hogares podrán hacerlo libremente, ciertos de que hallarán seguridad y proteccion.

En consecuencia del presente convenio las hostilidades cesarán de una y otra parte. Granada 4 de Agosto de 1823.—Firmado.—Molitor.

El primer Ayudante General de Estado Mayor autorizado por poderes àmplios del General Ballesteros.—Firmado.—José Guerrero de Torres.

*Al mismo tiempo llega à mis manos un oficio del Teniente General, Conde Bourk, Comandante en Jefe de las tropas francesas en Galicia, en el cual me dice con fecha de antes de ayer que ha acordado una suspension de hostilidades con el Gobernador de la plaza de la Coruña, y ha hecho un convenio por el cual dicho Gobernador, y guarnicion, reconocen mi autoridad, y no tratarán con el Sr. Conde Bourk, sinò bajo mis auspicios.*

**HABITANTES DE GALICIA:** estos sucesos os aseguran la paz y el reposo, y la libertad del Rey que tanto anelais, seguirá muy de cerca à tan felices acontecimientos.

**SOLDADOS DE ESTE EJERCITO:** ya veis que vuestro ejemplo es seguido por vuestros compañeros de armas. Muy pronto tendreis la satisfaccion de abrazarlos y bajo unas mismas banderas sereis siempre el principal apoyo de la legítima autoridad del Rey.

Cuartel general de Vigo 15 de Agosto de 1823.

El Conde de Cartagena.



Comand: Militar

Acabo de recibir el Oficio del  
Excmo. Sr. Conde de Corta-  
gena of. ala letra Espis  
Y recibis a V. los cedjuntos  
„Exemplares, p.<sup>a</sup> of. los barga  
„Circular a las Autorida-  
„des de todas clases, a finde  
„of. lleguen a noticia de to-  
„dos sus contem.<sup>to</sup> tam-  
„beten. Lo of. numeras  
V. con el mismo objeto  
p.<sup>a</sup> los puertos de su jurisdiccion con cinco impre-  
sor, of. no dudo en su nota-  
rio, y acordando criminal  
pax vtro. Sr. y pntal cana  
dara la debida publicid.  
con la rapidez, of. exige  
noticia tan importan-  
te. Dios que

en V. m. d. Betanico

Agosto 17 de 1823

Ignacio Trigoren

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

Jos. Comegido de Betanico

Por los fines  
me comen

Ciudad de  
residenc.  
Sr. Coma

*[Faint handwritten text]*



SE  
O

9. se dixi sen  
en los viny a  
Cabeza de lo  
a la Turmu  
forma hoz  
de esta Cuda  
Regidor q  
Mercedete  
Mella

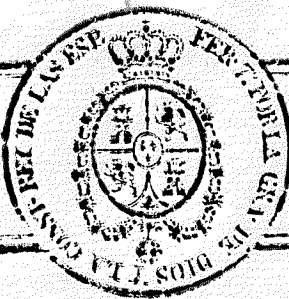
Alto  
De los Cinco exemplares

Copia de  
Acuso de  
testamentos  
a los fines  
me comun

Cuda lo.  
residion.  
Sr. Coman

Por Cava  
Dios  
propio

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

REGLAMENTO DE LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

q. se dixesen como lo fuere anterior. Se fuesen por Bando quanto sellos  
en los sitios acostumbrados de esta ciudad, poniendose el restante por  
Cabeza del propio oficio, y con su insercion se expidieren ordenes  
a las Juntas de las Villas Jurisd. y Jor de esta Provincia en la  
forma hor dien, concurriendo su cubo al Sr. Comand. de Armas  
de esta Ciudad. Lo mando el Sr. D. Ignacio de Mella y Barbeito  
Regidor y S. M. y Jor. Yn uno nella Betanjos Ag. 17  
de setiembre de mil ochos. Veinte y tres

Mella

Copia de oficio de contestacion

Acaso de recibir el oficio de V. con los adjuntos exemplares y los acord  
cimientos tan felices que comunica a V. el Exmo. Sr. Conde de Castaño  
por los fines que expresa y V. con su celo y amor al Rey bien conuado  
me comunica.

En esta man. hago publicar por Bando en esta  
Ciudad los dhos. exemplares y se circularan a los Pueblos de mi Ju-  
risdicion. Betanjos Ag. 17 de 1823. Ignacio Mella y Barbeito  
Sr. Comand. de Armas de esta Ciudad.





HAUILLITADO SVITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

Ayuntamiento de 18 de Agosto de 1823.

En la D<sup>ca</sup> Casa consistorial de esta Ciudad de Petaro  
a diez y ocho dias del mes de Agosto año de mil ochocientos  
veinte y tres S<sup>rs</sup>. los S<sup>rs</sup>. Justicia y Regim<sup>to</sup> de esta dicha  
Ciudad asaber D<sup>no</sup> Ignacio Mella y Barbas Regidor y  
Corregidor interino, D<sup>no</sup> Joaquin Plano Guentana y Puro  
D<sup>no</sup> Josef de Leyer, D<sup>no</sup> Eugenio Martinez, D<sup>no</sup> Juan  
Gonzales Alaridas D<sup>no</sup> Ignacio Anr. Sanchez, D<sup>no</sup> Josef  
de Martin y Andrade Cavalleros Regidores D<sup>no</sup> Domingo  
Antonio Vasquez, D<sup>no</sup> Gregorio Videna Diputado del comun  
d<sup>o</sup> Ciudad, D<sup>no</sup> Jacobo Couceiro Procurador Sindico Gen<sup>l</sup>  
y D<sup>no</sup> Bahasar Candido Golpe que lo he personas de esta  
dha Ciudad estando juntos y congregados en su h<sup>no</sup> trataron  
y acordaron lo siguiente

En este h<sup>no</sup> se acordo nombrar como nombra por Caballero correa  
ponsab de cl<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la contes<sup>o</sup> de oficio<sup>o</sup> ordenes, forma<sup>o</sup>  
de Representaciones y mas correspondiente al Dr. Capitular D<sup>no</sup>

Josef de Leyer  
Por Cavallero Diputado Patrono del Hospital de San  
Antonio de Padua y capista del Dr. San Roque Pa  
trono titular de esta ciudad tambien acordo nombrar como  
nombra ad ho Dr. Capitular D<sup>no</sup> Josef de Leyer

Por Cavallero Diputado Patrono del convento de Ma  
dres Agustinas Recoletas de esta ciudad se nombra al  
propio Capitular D<sup>no</sup> Josef de Leyer

Por Caballero Diputado Patrono de la obra pia y Colegio de Huérfanos fundado p. d.ª Ursula Tenender de Seseda, se nombra al señor capítular D.º Joaquín Blanco, y en su ausencia o indisposición al que le siga y se alle más pronto a concurrir al desempeño del cargo de tal

Por caballero Diputado del Hospital de Lazaretos del Barrio de la Magdalena se nombra a dicho Señor Capítular D.º Josef de Leies

Por Caballeros Diputados de Arenas se nombra a los Señores Capítulares D.º Antonio Sanchez y D.º Josef de Martín, y en su ausencia o indisposiciones a los que se allen más pronto

Por Caballero Diputado de Olvica se nombra al Sr. D.º Eugenio Martínez

Por Caballeros Diputados de Escuelas p. celar el buen desempeño del Magisterio de primeras letras en la enseñanza publica se nombra a los Sres D.º Josef de Leies y D.º Juan González Ruiz Alameda

Por Caballeros Diputados p. la ausencia de cualquiera comparecero que se ofusca hacer enve los vecinos de esta Ciudad y sus Arrabales se nombra a los tres Capítulares D.º Joaquín Blanco y D.º Josef de Martín

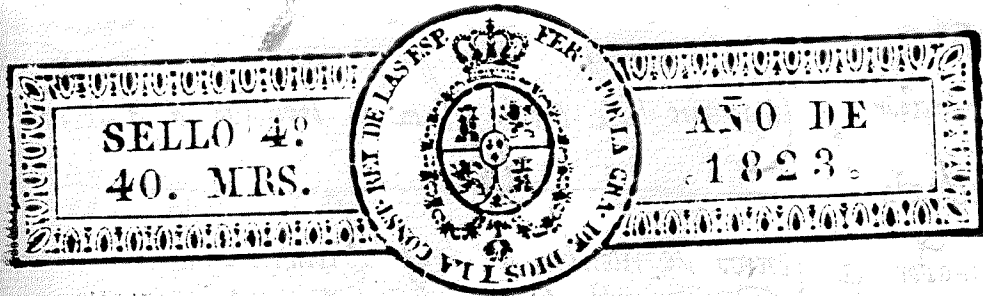
Por Caballeros Diputados de la Junta de Propios y Arbitrios se nombra a los tres Capítulares D.º Francisco Antonio Sanchez y D.º Juan González Ruiz Alameda

Por contador de la misma Junta de Propios y Arbitrios se nombra al Sr. Capítular D.º Josef de Martín

Por Alcalde de hijosdalgo de esta Ciudad y su Real Jurisdicción se nombra al Sr. Capítular D.º Joaquín Blanco Quintana y

Por  
Por A  
D.º  
Por H  
  
Por M  
lix  
Jeren  
Por B  
Vill  
ciem  
Por  
de  
g  
Por M  
apu  
Por Me  
ren  
el  
Por Luac  
Mto





DECLARADO VITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

Puro

Por Alcalde de la Ermitas q. el estado llano se nombra a  
D. Jacobo Guerra de esta veindad

Por Portero de este Ayuntamiento se nombra a

Por Maeros se nombra a Francisco Adam que ya lo era, y se  
liza Barros en lugar de Antonio Caramés q. no concurrir este a  
desempenar su encargo de tal personalmente

Por Mesero de este Ayuntamiento se nombra a Antonio Garcia  
Villoria y Fran. Vazquez q. lo eran en principio del año de ocho  
cientos veinte

Por Mayor domo tercio de los Caudales de Propios y Arbitrios  
de esta Ciudad tambien se nombra a D. Antonio Vazquez Martinez  
q. lo es actual y lo ha sido en principio del año de ocho cientos veinte

Por Maera de primera ley de Herba hacer su nombram. en p.  
apta, capan, y Venenencia p. ello

Por Mesero p. comer con la direccion del del publico de esta Ciudad  
se nombra a D. Josef Alvarez q. lo es actual y lo hera en principio  
del año de ocho cientos veinte

Por Cuadrillero menor se nombra con la calidad de p. aora a Pedro  
Martinez

Por examinador y conseruador de oro y plata se nombra a Bernard  
do Faboada

Por examinador de cerros se nombra a Josef Gundin

Por Penit conales y pareador q. la auerencia ala sala, casa y negocio  
de vinos se nombra a Anonio Medin

Por Maestros de Carpinteria y de obras de esta ciudad se nombra a An  
dra Barallobre y Pedro de Faybo

Por Maestros de auerencia y de Compuereria se nombra a Nicolas Pica  
llo y Antonio Galpo Carreros

Por examinadores de Breros y mas concerni. se nombra a Domingo  
Garcia Maestas Armero y Antonio Faraldo

Por Penit. examinadores de Saues se nombra a Fran. Diez y  
Felix Barros

Por examinadores de Fesedon y igualm<sup>te</sup> se nombra a Fron Lopez

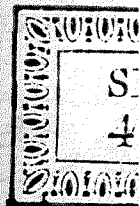
Por examinador y Penit de Ofalaxeria, Faroleria, y Vidreia se nombra  
a Anonio Pica Cabo Marado de Atlixias

Por examinadores y Hering de Zapateria o Maestros de prima  
igualmente se nombra a Fernando Nolo y Anonio Sanchez

Por mantenedor de Barricas se nombra a Antonio Barros

Por Padre de huérfanos menores de esta ciudad se nombra a frn. Co  
Antonio Guerra Por del numero de ella

Por Guarday del campo de los viñedos sembrados, huertas y mas con  
cerniente a esta ciudad y sus suburbios, se nombra p. lo tocante ala mon  
teria del mandeio a Salvador Garcia de Alba y Anonio de Otero; p. lo q. respecta  
ala a i sana a Pedro Quereza Barallobre, Domingo Barrios y Calixto de  
Frage; por lo perteneci. ala a San Jtas a Anonio Alino y Anonio de Neige



HAC

Por lo q  
Reseca  
Por conuam  
se nomb  
mimo  
En ere Ar  
lar q  
Faraldo  
de las  
tribulado  
En ere A  
Deired  
doe de  
voluntan  
auerda  
clanfigu  
alor com  
Domingo  
Atlixias  
Abonre  
En ere  
gr. Ar  
exorta



Beancan

Agustin

ra a An

idias Via

Domingo

Diaz y

Lopez

se nombra

prima

Andres

arios

a don Juan

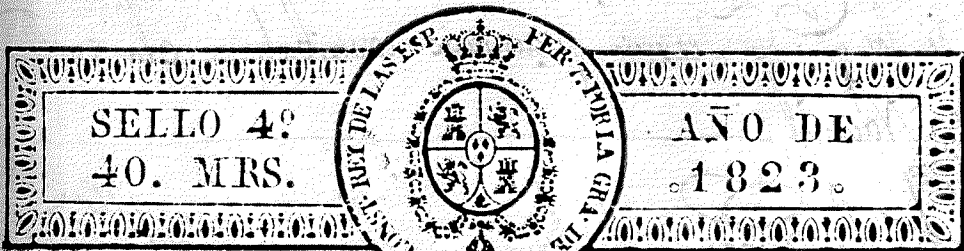
y mas con

ame ala mon

p. lo q. Separa

Calisto da

onio de Veiga



**HAUILLITADO, QUITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823**

Por lo q. mira ala ex. Ordo a Antonio Villar y Saturno da Torre: y p. lo q.  
repeca ala de Ribalba a Dom. da Torre, Alonso Leiton, y Antonio Paris  
por Contrato fiel Almorazan de pesos y medidas de esta Ciudad y en Real T. de  
se nombra a don Josi Manuel Albarer Reloxero del del Publico de la  
misma

En este Ayuntamiento se acordó comisionar como se comisiona al Sr Capitan  
don Josef de Leris y al Secretario de este Ayuntamiento don Feliciano Vicente  
Sarallo p. la liquidacion y pago de los tribos que deben presentarse los May.  
de las Parroquias de esta Audiencia Real y de su provincia q. hubieren con  
tribuido con paga p. suministro de la caballeria del exercito Francés.

En este Ayuntamiento teniendo presente los articulos primero y segundo del  
Decreto de diez de Junio inserto en la Gaceta de Madrid numero doce del  
dize de dicho mes de Junio del corriente año relativo ala formacion de cuerpos  
voluntarios Naturay desde la edad de veinte a cinquenta años, en cumplim.  
de la ley se proceda ala realizacion y nombrar como nombra p. individuos que  
distinguen en forma las solicitudes que se hagan p. la admision de individuos  
alos conocidos Naturay don Feliciano Vicente Sarallo, don Gregorio Cabrera, don  
Domingo Lazo, don Benito Martin, don Domingo Garcia Armero de  
Alcala, don Antonio Maria Lazo Rector de S. Trinidad, don Vicente  
Montenegro, y don Nicolas Telso

En este Ay. se acordó q. el May. tennero de Tropas y Arbinios  
don Antonio Vargues Martin concurra ala primer Reunion cada q.  
exacata de la existencia de caudales disponibles ala fecha incluso los pro

cedencia de los q. Servicio pecuniario contribucion ala mitra  
Comida Nacional

En lo acordaron y firman  
y Regimto. de q. el presente No. de Ayunam. to y  
dicho s. Sumaria

U. R. Mellan  
Barbosa

Joacq. Blancoz

Jose de Soto

Eugenio Mm. y Villazas

Juan Cortez

Yonacio Antonio  
Zambora

José & Martin  
y Andrade

M. An. Deso

José Luis  
Dávila

Jacobo  
Cervera

Matrancia Golpe

Ma. S.  
Satisfac  
14 de 1832

mo. Sr.: Del mismo  
experimentado infinit  
largo camino, se f  
ento de haberse inst  
cadenas con que los  
do: la emocion de su  
ante expresivas para  
y sus acertadas pro  
nuestro legitimo Sob  
mon del trono en q  
endo con mano fuer  
he hemos experiment



ala milina  
No  
Dicho  
Doy fe

cor  
Mozas

bruo  
ca

D. Vasey

Goipe

La Regencia del Reyno se ha  
tervado nombrarme Comisionado  
Regio del Reyno de Galicia en  
las Provincias de Lugo, Mondo-  
nedo, Betanzos, y la Coruna, para  
restablecer el regimen legitimo q.  
en lo judicial y gubernativo se ha  
hallado reconocido en Marzo del 20  
antes del juramento prestado vio-  
lentamente por el Rey N. S. a la  
llamada constitucion de la Monar-  
quia, y habiendo llegado a esta Ciu-  
dad, con el objeto de llevar la Comi-  
sion, segun las facultades e instruc-  
ciones reservadas, q. he recibido del  
Supremo Gobierno: se lo comunico  
a V. para su conocimiento.

Dios que. a V. m. d Lugo 13 de  
Agosto de 1823.

Franco de Mead

Ala Justicia y Regimiento de la Ciudad de Betanzos

Comision Regia del P<sup>no</sup>  
de Galicia en Lugo, Be.  
tanco, Mondonedo y la  
Coruna

Permito a V.V. se inserten  
en las Gacetas Recien  
tridas por el Com<sup>o</sup> de hoy  
del Superior Gobierno, para  
su satisfaccion, y la del publico.

Dios que a V.V. m. d. a.  
Lugo 13 de Agosto de 1823

Mano de J. M. de Caceres

por Alcalde y Ayuntamiento de Berancho



Plata. su dy. 1mo de Agosto 18 de 1825

Circulense a los Pueblos de la Pro-  
vincia p<sup>a</sup> su notoriedad los Yacuas q<sup>e</sup> se con-  
panan a este oficio quedando un ejemplar de  
cada una p<sup>a</sup> ver el libro de acuerdos. Lo de-  
cretaron S.S. los Sr. Juef y Regim<sup>to</sup> de  
los M. N. y M. L. Ciudad que firman =

Mella

Blanco

Martinez

Sanchez  
Casas

Martinez  
Carreras

## GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE AGOSTO DE 1823.

La Regencia del Reino ha recibido la noticia de oficio de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud en el dia 4 del corriente.

Se aumentaba el descontento en Cádiz, ya por la escasez de viveres, y ya por las contribuciones cuantiosas que se imponian á los habitantes.

Al mariscal duque de Reggio se ha presentado el correo para manifestarle que el director de postas del ejército frances le encargó se presentase á S. E., y le noticiase que S. M. estaba ya en libertad.

La Regencia no perderá un instante en comunicar al público cuantos avisos reciba sobre tan importante asunto, como lo hace con el presente, á pesar de no ser oficial.

EN LA IMPRENTA REAL.

*Por anuncio recibo oficial. Le creo deber publicar  
satisfacion y consueum. Nave fil. Madrid. Del.  
1823*



# GACETA DE MADRID.

JUEVES 7 DE AGOSTO DE 1823.

## ARTICULO DE OFICIO.

del Reino, teniendo en consideracion los derechos y servicios del teniente general de los Reales Armas de Lazan, como asimismo su decidida y constante a la sagrada Persona del REY nuestro Señor, ha nombrarle virrey y capitán general del reino de Castella por renuncia del capitán general de los Reales Armas de Ezpeleta de Veire.

Exposiciones dirigidas á S. A. S. la Regencia del

Sr.: Despues de tantas desgracias como han afligido y á toda la Monarquía, se descubre ya la aurora de la felicidad. La instalacion de la Regencia del Reino en esta época brillante; y las virtudes políticas y cristianas que la componen aseguran esta esperanza. La M. N. y M. L. ciudad de Cascante, sita en el reino de Valencia hasta V. A. S. su júbilo, hace presente sus deseos, que son la conservacion de la religion católica y mezcla, rico patrimonio que recibió de sus majestades del REY y la felicidad verdadera que consiste en el español con sus antiguas leyes fundamentales de la Monarquía y fueros particulares de reinos y provincias, y vivió felizmente. Espera esta ciudad que V. A. S. dará el correspondiente á esta felicitacion y expresion de sus deseos, que saliendo del fondo del corazon, dista mucho de ser una fina política.

de la vida de V. A. S. muchos años. Cascante de su Real y Junio 20 de 1823. = Sermo. Sr. = A. L. P. de la M. N. y M. L. ciudad de Cascante, y en su nombre Urbanos. = Joaquin Felipe. = Marcial Urbanos. = Calbiello. = Con su acuerdo Cayetano Jimenez, secretario. Sr. presidente y Regencia de España é Indias."

Sr.: El ayuntamiento de la ciudad de Molina y su ayuntamiento de menos de manifestar á V. A. los trasportes de sus corazones por la feliz instalacion de la Regencia cuyo tino, prudencia y acertadas disposiciones aseguran la libertad de SS. MM. y AA. y la salvacion de España. Son notorios los sentimientos de los molineses durante los últimos años que felizmente han pasado; y sus deseos consignados en cuasi todos los papeles públicos de la ciudad se manifiestan de un modo evidente su amor y decision por la persona de S. M. y Real Familia.

V. A. admitir esta felicitacion como una seguridad de los principios que abrigan los molineses, y de la confianza con que obedecerán los decretos y determinaciones de V. A. Madrid 2 de Julio de 1823. A su nombre y en nombre de. = Manuel Garcés. = J. el conde de Argillo."

Sr.: Del mismo modo que un viagero, despues de haber experimentado infinitos y continuados riesgos en la travesía de largo camino, se ha encontrado este ayuntamiento en el momento de haberse instalado, libre ya de las negras y desoladas amenazas con que los enemigos de S. M. lo han tenido amenazado, la emocion de sus corazones es tal, que no halla frases expresivas para felicitar á V. A. S. por su feliz instalacion y sus acertadas providencias, para cuanto antes reintegrar al trono legitimo SOBERANO en la plenitud de sus derechos, y con mano fuerte el germen que causó las desgracias que hemos experimentado. No dude pues V. A. S. que el

ayuntamiento de la ciudad de Mondoñedo, cabeza de la primera provincia de Galicia que se ha visto libre, y que ha sido por su decidido amor al REY nuestro Señor combatido, perseguido y reconvenido de cuantos modos pueden imaginarse, pues que la calumnia, el artificio, la falsa delacion y todos cuantos medios ha sugerido la maldad á los novadores, pusieron en practica para perderla, contribuiría del modo mas decidido á completar la grande obra que con el auxilio de nuestros caros aliados ha principiado V. A. S., y que se sacrificará gustosa para llenar sus deberes, y egecutará las órdenes que V. A. se sirva comunicarle.

» Dios nuestro Señor conserve la importante vida de V. A. S. para el bien de esta Monarquía y consecucion de los fines que desde su instalacion se propuso, como lo desea este ayuntamiento. Mondoñedo 15 de Julio de 1823. = Sermo. Sr. = Pedro de Vivero y Moreo. = Josef Valledor y Vivero. = Ramon Pedrosa. = Josef Pardo y Osorio. = Joaquin Baamonde. = Acuerdo de la M. N. y L. ciudad de Mondoñedo. = Ramon María Seijas, secretario."

» Sermo. Sr.: El corregidor interino y demas individuos del ayuntamiento de la ciudad de Alfaro, en todas épocas fiel á su amado SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII, al paso que felicitan á V. A. S. y se felicitan recíprocamente con todos los pueblos que componen esta Monarquía por la instalacion de V. A. S. la Regencia del reino, dan infinitas gracias á Dios por la acertada direccion de los individuos que la componen; el inmenso trabajo, y tantas, tan rápidas y tan acertadas órdenes como V. A. S. ha expedido desde el mismo momento de su instalacion, al mismo tiempo que nos prometen nuestra futura felicidad, nos dan una segura esperanza de la libertad de nuestro amado cuanto desgraciado SOBERANO, cuya criminal é imperdonable prision hecha por sus mismos vasallos ha escandalizado al mundo entero, y reducido á todos sus fieles súbditos á un inconsolable abatimiento: no dudamos, Sermo. Sr., salir en breve de este, y que se convierta en una general alegría con la esperanza de ver luego á nuestro SOBERANO colocado en el trono de sus mayores como REY absoluto, sin traba alguna, y del mismo modo que lo prescriben las leyes fundamentales del reino, las mas justas y sabias que se han escrito; pero no podemos menos de exponer reverentemente á V. A. S. que la falsa filosofía, fuente y manantial de todas las desgracias de nuestra Península, de pocos años al presente ha profundizado mucho sus raices y cundido sus diversas ramificaciones en todos los reinos y provincias de ambos mundos. Si este arbol pestífero y envenenado no se corta por la raiz, quedan siempre amenazados el altar y el trono: el único apoyo que en nuestra España han tenido ha sido el Sto. tribunal de la Inquisicion: este, Sermo. Señor, ha sido el que en todos tiempos los ha defendido; este el principal baluarte y escudo que ha rechazado los tiros que les han acechado; en ningun tiempo puede ser mas necesario su restablecimiento, porque en ninguna época se han visto mas perseguidos; el restablecimiento del Sto. tribunal es lo que suplicamos á V. A. S., cuya existencia dilate el Señor de cielos y tierra muchos años para la mayor felicidad de la Monarquía española y consolidacion del trono y de nuestra religion católica. Alfaro y Julio 24 de 1823 = P. A. L. P. de V. A. S. = Licenciado Vicente Escudero y Perez. = Evaristo Martinez. = Antonio Guaras de Villaba. = Juan Antonio Sola. = Facundo Loytegia. = Manuel Urtubia. = P. L. M. N. y M. L. ciudad de Alfaro, Gregorio Javier Martinez."

» Sermo. Sr.: Los cabildos eclesiástico y civil de la villa de Alcora, en el reino de Valencia, no cumplirían con sus deb-



res, ni llenarian los deseos del pueblo de cuya voz son el órgano, si no elevasen á la consideracion de V. A. S. la grande satisfaccion que les ha cabido, como tambien á sus representados, al ver realizados en mucha parte sus ardientes deseos con la instalacion de un cuerpo representativo de la augusta Persona y dignidad de nuestro amado SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII (que Dios guarde) y su dinastia.

» Alcora, Sermo. Sr., no obstante de ser pueblo de mas de 10 vecinos, originario de señorío, designado por las llamadas cortes cabeza de partido, centro de otros (sin cuyas relaciones mercantiles no puede subsistir) que han dado públicas y aun violentas pruebas de afectos á la constitucion, distante solamente tres leguas de Castellon de la Plana, y de consiguiente de sus autoridades provinciales; circunstancias todas, y cada una de ellas, capaces de arrastrarle al descarrío, no dudó un momento en singularizarse, mostrándose tan desafecto al sistema constitucional é ideas liberales, como amante de su REY y religion; probándolo hasta la evidencia el epíteto de *servil* con que se ha pensado motejarle, y con el mero hecho de no haberse prestado ni un solo hijo del pueblo á ninguna especie de servicio voluntario, ni haber cumplimentado ninguno de los ordinarios mas que á fuerza de reconvencciones, multas y apremios militares; al paso que á porfía y sin distincion de personas, sexos ni edades, no ha perdonado sacrificio para racionar las tropas, y acreditar á los generales Sampere y Prats y demas individuos del ejército realista en su continuo tránsito y en las muchas veces que han subsistido en el pueblo, que sus vecinos seguian la justa causa del trono y altar, sin arredrarles la crítica y deplorable situacion de disentir de las opiniones de los pueblos circunvecinos, de hallarse intermedios en la corta distancia de cuatro á seis leguas de dos cuarteles generales mutuamente enemigos, ni la persuasion y convencimiento de que la tal conducta les hacia sufrir toda especie de vejaciones, y les exponia á que sucediese lo que les acaeció el día 11 de Junio último; día verdaderamente fatal y desastroso para Alcora: día en que, entrando al toque de degüello y á paso de escape la division de vanguardia del ejército de Ballesteros al mando del pérfido D. Joaquin de Pablo, mató, hirió, violentó, incendió, robó, y sobre todo, profanó y se mofó de los misterios mas sagrados de la católica religion, ya tirando las sagradas Formas que halló en el sagrario de la iglesia del convento, ya arrojando encima de las pileras de leña (con la cual incendio el edificio) varias imágenes de Jesus crucificado, y ya cubriendo de heridas, contusiones, y llenando de oprobios á muchos religiosos.

» Esto es, Sermo. Sr., un compendio (pues que todo detalle seria molesto) de lo ocurrido en Alcora, y lo que sus representantes elevan á la alta consideracion de V. A. S. con el solo y único fin de que, si procedimientos tan escandalosos verificados por hijos espúrios de la patria llenan de amargura el corazón de V. A. S., tenga el consuelo de saber los ha habido tambien que á toda costa han sabido conllevar y arrostrar toda especie de sacrificios y peligros para conservar ilesas las doctrinas que aprendieron de sus mayores, bajo cuyos sanos principios caminarán constantemente los exponentes adictos siempre á su legítimo SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII, y con el honor de ofrecer á V. A. S. los respetos de su mas alta consideracion.

» Dios guarde á V. A. S. muchos años. Alcora 28 de Julio de 1823. = Sermo. Sr. (Siguen las firmas.)

» Sermo. Sr.: El baron de Herves, gobernador político y militar interino de la ciudad y partido de Alcañiz, y el ayuntamiento y síndico de la misma con su mas profundo respeto á V. A. exponen: Que han recibido por este correo la orden oportuna para prestar su juramento en la forma que por V. A. se previene, y sin perder instantes la han cumplimentado. Nada mas agradable á estos exponentes que jurar una y mil veces fidelidad, adhesion y respeto á V. A. y á su alto representado. Nada mas conforme á sus sentimientos que pedir á Dios por el regreso al trono de sus mayores, y nada mas plausible que celebrar estos solemnes actos á la presencia de un grande concurso y de la nacion toda. Dignese V. A. dar una mirada de proteccion sobre los habitantes de Alcañiz y su partido, que en todas épocas han acreditado su empeño en sostener el altar y el trono. Recórranse las historias y anales de Aragon; descuéndase á los tiempos del Sr. Rey D. Felipe V, á la ominosa guerra con Bonaparte, y á la revolucion actual, cuyas cenizas todavia humean, y resultaria siempre que sus ascendientes y los actuales habitan-

tes no han reconocido mas objetos sagrados que la crosanta y la dulce é imperiosa voz de sus Reyes; que sa ofrecen sus vidas con toda la efusion de su corazón, trabajos, ni sus largas persecuciones, ni el mismo dolor donde han sido vilmente asesinados algunos de sus hijos, podido entibiar el amor y fidelidad á su legítimo SOBERANO esclavizado por los hombres mas díscolos y miserables esclavos del detestable decantado código.

» Dignese V. A. S. admitir esta breve y respetuosa exposicion de los fieles exponentes, órganos de la voluntad de estos habitantes. = Sermo. Sr. = El baron de Herves, Ulzurrun de Asanza. = Joaquin Blasco. = El baron de Pedro Joaquin de Sta. Pau. = Ventura Ram de Vil. = Felix. = Mariano Ardid. = Diego Pascual. = Francisco Joaquin Carnicer, síndico. = Francisco Lopez, secretario.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Viena 15 de Julio.*

S. M. el Rey de las Dos Sicilias partió ayer mañana de Nápoles, dirigiéndose por Salzburgo é Inspruck.

El cuerpo de tropas de Mr. el baron Stuterheim, que en primavera desocupó las Dos Sicilias, y cuya mansión en Londres ha dado tanto que hablar á los liberales de Inglaterra, ha recibido orden para restituirse al Austria.

### ALEMANIA.

*Frankfort 20 de Julio.*

Tenemos noticias desagradables del Egipto; la peste que se declaró en Alejandría. El 3 de Mayo se declaró este azote, y en pocos dias mas de 20 buques europeos de todas naciones, y muchos mercaderes habian muerto de esta epidemia. El buque que nos trae estos tristes pormenores, por fortuna no tiene mercadería á bordo. Lo que hay de particular es que Damietta, el Cairo y sus alrededores estan exentos de esta terrible plaga.

*Augsburgo 21 de Julio.*

Se hacen preparativos en el castillo de Tegernsee, que pertenece á nuestro Monarca el Rey Maximiliano José, para el próximo recibimiento de un personaje destinado, segun se dice, á dar la mano á una de las hijas de S. M. Bavara.

### INGLATERRA.

*Plimouth 22 de Julio.*

Ayer llegaron cartas de Arequipa, su fecha 4 de Julio, que contienen la relacion oficial de la batalla de las órdenes del general Alvarado; derrota de que se ha llegado algunos pormenores á Inglaterra. Añaden las cartas que el general Alvarado se habia retirado despues de este día á Iquigua, puerto situado al Sud de Arica, donde se le atacó de nuevo y hecho trozos por el general O'Leary, tuado en esta provincia. Se dice que en esta batalla fueron derrotadas las tropas independientes en completa derrota, y que se escapó con trabajo con el estado mayor y algunos oficiales. Los generales Valdés y Canterac habian salido, segun se dice, de Moquega para atacar á Lima con nueve batallones de infantería y ocho escuadrones de caballería. Los resultados de esta batalla son estar en poder de los realistas toda la costa de Arequipa hasta Caneta á Iquigua. Al entrar en el puerto de Pisco se les atacó por los buques que contenian á bordo parte de las tropas de la derrota escapadas de la primera batalla: 30 hombres, los que habian logrado salvarse, cayeron en manos del coronel realista Barandilla.

*Londres 22 de Julio.*

La identidad de las noticias que recibimos de todas las costas que pertenecen á la Península, nos hacen ver que en todas partes vemos que á medida que se presentan las ocasiones, los hombres de mas influjo abandonan una causa que la experiencia les ha demostrado ser la de su pais. Es ridículo atribuir esta desercion á un interés personal. En cuanto á este medio, uno de nuestros señores ha hecho exactamente observar que si fuese necesario volver perjuro á los españoles, cómo Bonaparte, seguramente los medios y la intencion de emplear esta arma contra su enemigo, no logró jamas seducir un solo genera-

al frente? Y los mismos que se comun con los fra antigua estratagem por el dinero libe en la opinion. ando un general armas contra su ligo de la libertad y perfidia no se en sus hazanas, y una logica de los bastante verosímil de España, y Barriel y Villacamp constitucional y á continuar en todo nostros jacobinos re ase consecuentes, los que se habian cuando uno ha si to lo que hace á la han abjurado los de renunciar en Cár mas que obedecer imos que habian (ier).

los fondos ingleses de que son mencio do. Las operacion co decidido, y la adados en cuenta l billetes del Echig de otro ejemplar. los bonos de España bajaron á 31. La en entrar en la bo vo frances continú dicen, el recibio l príncipe Pougna con Mr. Canning e el duque de Cur nages de uno y otr las briks, corsario del estrecho. El t miones, y han cogi e cargadas. señora Vigo, m de llegar á Londr solo tiene 18 afic da en el navío M.

ha dicho con raz de Angulema vale Francia, y se pue rios de S. A. R ta, su augusta Esj á esta causa tan s se á la dulce infl en los espíritus, os hace, por decir las aguas de S. Salv la han aprovechac termales, la puré ruido, todo, hast años en su lindo c sa salud de S. A. A. recibe pocas apartamento y la con las personas babilidad, y con antados á los que apues de una deci to del Ródano la



sagrados que... de sus Reyes... sion de su cor... ni el mismo... algunos de... l a su legitim... abres mas disc... do, mal que... cantado código... breve y respe... os de la volun... aron de Her... co = El baron... tura Ram de... scual = Franc... co Lopez, se...  
ANGERAS.  
Julio.  
partió ayer... o é Inspruck... ron Stuterhen... y cuya mana... os liberales de... tituirse al Aus...  
Julio.  
del Egipto; la... claró este azo... naciones, y... nia. El buque... r fortuna no... particular es... estan exentor...  
Julio.  
de Teguer... aximiliano Ju... e destinado... de S. M. Báva...  
Julio.  
su fecha 4... elacion oficial... o independien... derrota de que... ra. Añaden la... despues de est... Arica, donde... r el general O... n esta batalla... eta derrota, y... mayor y alguno... an salido, segu... nueve batallone... Los resultado... alistas toda la... rto de Pisco se... te de las tropas... go hombres, m... manos del co...  
Julio.  
bibimos de tod... Peninsula, no... medida que... mas influjo... a les ha demo... ta desercion a... o de nuestros... si fuese nec... Bonaparte, ten... emplear esta... un solo gener...

¿frente? Y lo que mas admira es que estos generales... mos que se b... eron entonces con él, y forman hoy... con los franceses; pero este grito de corrupcion es... aratag-ma de los jacobinos, constantemente em... dinero liberal con el objeto de arruinar á sus con... opinion.  
... general ó un hombre de Estado es perjuro y to... contra su REY, es un patriota, un caracter noble, la libertad &c. Las voces traicion, rebelion, aso... dia no se encuentran en el diccionario de los que... hazñas, y si se dice que vuelve á la lealtad, que... facion, que renuncia á la causa de los rebeldes... de los jacobinos.  
... verosímil, por ejemplo, que al principio de la... de España, y aun seis meses hace, La Bisbal, Mori... y Villacampa estuviesen sinceramente adictos al pa... rtonal y á las cortes; pero ¿se sigue de aqui que... en todos los cambios posibles de circunstancias?... jacobinos responden afirmativamente, deben, para... sucesivos, adoptar la misma proposicion con res... que se habian puesto en el otro partido, y convenir... uno ha sido leal, debe siempre continuar en ser... que hace a la conducta de Morillo, La Bisbal y todos... abjurado los restos miserables de una facion que... en Cádiz, no necesita de justificacion; no han... que obedecer á la voz de su patria, abandonando á... que habian abandonado los intereses de la España.

Idem. 25.

... ingleses y extranjeros se mantienen muy firmes, que son menos activas las especulaciones que lo acos... Las operaciones de esta mañana han tenido un carac... edido, y la sola fluctuacion que experimentaron los... en cuenta ha sido de 83 á 83½. La primera subida... res del Echiquier ascendió á 33 sch., de que no sa... o ejemplar.  
... os de España se abrieron esta mañana á 32½, y bien... ron á 31. La idea de que el nuevo empréstito no tar... trar en la bolsa daña evidentemente á estos efectos... frances continua á 2½ de primera. El Gobierno no dará... en, el recibo hasta principios de la semana próxima... ncipe Pongnac, nuevo embajador de Francia, comió... Mr. Canning en Gloucester, donde se hallaban S. A. A... duque de Cumberland y el principe Leopoldo con otros... de uno y otro sexo.

FRANCIA.

Paris 24 de Julio.

... dicho con razon que la presencia de S. A. R. la Du... Angulema vale tanto como un ejército en el medio dia... ca, y se puede añadir con igual verdad que mientras... os de S. A. R. el Duque aseguran en España la Mo... su augusta esposa ha conquistado innumerables cora... ta causa tan sagrada. Porque en efecto, ¿quién podrá... la dulce influencia que el brillo de tan altas virtudes... los espiritus, á esta atraccion que el entusiasmo de los... res, por decirlo así, irresistible?  
... de S. Salvador, en las que S. A. se baña todos los... han aprovechado mucho. La conocida eficacia de estas... ales, la pureza de los aires, el retiro de los negocios... do, todo, hasta el ejercicio que hace atravesando las... en su lindo caballito gris, contribuye á fortificar la... salud de S. A. R.  
... recibe pocas visitas, á excepcion de las autoridades... rramiento y la familia; pero se digna detenerse algunas... las personas que encuentra en los paseos, los saluda... lidad, y con un aire de bondad y benevolencia que de... tos á los que tienen la dicha de encontrarse con ella.  
... de una decision ministerial ha hecho cerrar Mr. el... del Ródano la logia masónica llamada *del Candor*. Esta

operacion la ejecutaron dos ministros de policia, que sellaron las puertas de la logia.

PORTUGAL.

Lisboa 6 de Julio.

El conde de Funchal ha sido nombrado e mbajador cerca de la Santa Sede.  
El Sr. Navarro de Andrade ha vuelto como enviado extra-ordinario y ministro plenipotenciario á Viena.  
El Sr. Cruz Guerreiro ha sido nombrado enviado extraor- dinario á Petersburgo, y el Sr. Brito reintegrado como minis- tro cerca de la corte de los Países-Bajos.  
Por un decreto Real de 4 de Julio han sido nombrados para el consejo de Estado los sujetos siguientes:  
S. A. R. el Infante D. Miguel, el duque de Cadaval, el marques de Palmela, el conde de Sub-Serra (Sr. Pamplona), el conde de Povoá, el conde de Barbacena, los Sres. Falcao de Castro, Gomez de Oliveira, Raimundo de Nogueira, Teijeira de Carbalho y Oliveira Leyte de Barros.  
Por otro decreto de la misma fecha ha concedido el Rey á muchos sujetos titulos y recompensas.  
Al conde de Amarante le ha nombrado marques de Chaves con una dotacion en tierra de 60 cruzados de renta *por tres ge- neraciones*.  
Al conde de Palmela, marques, por dos generaciones.  
Al Sr. Pamplona de Castrejal, conde de Sub-Serra, *por dos generaciones*.  
Al Sr. Sousa de S. Payo, vizconde de Sta. Marta, *por dos generaciones*.  
Ademas ha provisto muchas encomiendas y canonicatos.  
Los oficiales y otras personas que el 27 de Mayo se reunie- ron en Vallafrauca con el Principe D. Miguel recibirán una medalla de oro.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 6 de Agosto.

El Sermo. Sr. Duque de Angulema continúa su viage á Se- villa, y disfruta siempre de la mejor salud.  
El teniente general conde Bourk, que manda las tropas... para comenzar á bombardearla: está en posicion delante de la ciudad, y la guarnicion no ha hecho ninguna salida.  
Una fragata francesa y otros dos buques de guerra acaban de llegar delante de aquella plaza para bloquearla por mar.

Boletín 27.º

El teniente general conde Molitor, comandante en jefe del segundo cuerpo de ejército, ha dirigido á S. A. R. por un cor- reo que salió de Granada el 1.º de Agosto, la relacion de sus operaciones ejecutadas desde la toma de Lorca.  
El general Vincent, á quien habia dejado en Murcia con una brigada de infanteria y otra de dragones, informado de que una columna de 1500 hombres habia salido de Cartagena el 18 de Julio para hacer viveres y sacar contribuciones, se puso in- mediatamente en marcha para atacarla: con efecto alcanzó su retaguardia en el lugar de Roda, y tomó unas disposiciones tan bien combinadas, y ejecutadas con tanto vigor por el coronel d'Hautpoul con un batallon del 4.º de linea y un escuadron del 5.º de dragones, que toda esta retaguardia, compuesta de tres oficiales y de 100 soldados, militares antiguos del regi- miento de Marina, fue hecha prisionera.  
Habiendo llegado el general Molitor á Guadix el 24 con la vanguardia de la division Loverdo, supo que el ejército enemi- go habia tomado al fin posicion para aguardarle: el general Zayas, comandante de un cuerpo separado, se hallaba en Gra- nada. Ballesteros y Balanzat con el grueso del ejército y con las mejores tropas acababan de adelantarse con el mayor secreto posible desde las cercanías de Granada y de Jaen, y se habian dirigido á Guadalhortuna, sobre la derecha del camino que va de Guadix á Granada, con la esperanza de que el se- gundo cuerpo, ignorando su movimiento, avanzaria impruden- temente sobre esta última ciudad, y seria sorprendido; pero el conde Molitor tomó inmediatamente las disposiciones conve- nientes para atacarlo el dia siguiente: con efecto, el 25 marchó con toda la division Loverdo desde Guadix sobre Moreda: hi- zo avanzar la 6.ª division, mandada por el general Pelleport, desde Gor sobre Guelago; y ordenó al general Dumont, re- ción llegado á Baza, que marchase sobre Almiar. El enemigo,



que confiaba en su caballería, compuesta de soldados veteranos, se apresuró á enviar 1200 caballos sobre Guadalhorte: nosotros no podíamos oponerle sobre este punto sino 400 caballos, que acababan de hacer una marcha de 12 horas; sin embargo, el general Bonnemain, que mandaba esta vanguardia, no dudó en comenzar el ataque.

Los escuadrones españoles situados delante del pueblo, y los que lo ocupaban, fueron inmediatamente arrollados, y en seguida se dieron tres cargas regulares sobre 100 caballos, los cuales, después de haber opuesto una obstinada resistencia, fueron desbaratados, puestos en completa derrota y perseguidos hasta dos leguas mas allá de Guadalhorte por los cazadores de los regimientos 10.º y 19.º, sostenidos por una compañía de volteadores del 4.º ligero, que marcharon á paso de carrera para tomar parte en este suceso. Jamas las voces de *viva el REY* han sido mas enérgicas. El enemigo dejó el campo de batalla cubierto de armas, de heridos y de muertos: le tomamos un estandarte y 200 prisioneros, entre ellos tres tenientes coroneles y otros ocho oficiales. De nuestra parte ha habido dos cazadores muertos, y dos oficiales, ocho sargentos, cabos y soldados heridos. Al general Bonnemain le hirieron su caballo. Nuestros regimientos tuvieron tambien muchos caballos muertos ó heridos; pero fueron inmediatamente reemplazados con los cogidos al enemigo. Esta brillante accion de caballería hace el mas alto honor al teniente general Bonnemain y á las tropas de su mando. Entre los que cita con elogio deben distinguirse los señores coroneles de Seran y de Choiseuil, que mandaban los regimientos 10.º y 19.º de cazadores, y los han conducido del modo mas vigoroso.

Después de este glorioso combate Ballesteros, que conservaba todavia cerca de 1200 hombres, se retiró sobre Huelma, é hizo muchas marchas y contramarchas. El general Molitor siguió todos sus movimientos, y habiendo sabido que el 27 habia tomado posicion en las montañas escarpadas de Campillo de Arenas, donde trataba de defenderse, resolvió marchar contra él. No pudiendo sacar viveres sino de Granada, que se hallaba ocupada por el general Zayas, envió el 27 sobre esta ciudad al general Ordóñez con cinco batallones y un regimiento de caballería. Al acercarse se retiró el general Zayas, habiéndose convenido á dejar en la misma ciudad un batallon hasta nuestra llegada para conservar la tranquilidad; pero luego que nuestras tropas llegaron, se les reunió este cuerpo á las voces de *viva el REY*. Los habitantes de Granada, eminentemente realistas, han manifestado el gozo mas vivo á la entrada de los batallones franceses.

Los diversos destacamentos dejados por el general Molitor sobre la línea de comunicacion, y el que acababa de enviar sobre Granada, habian reducido su fuerza á 14 batallones: el enemigo tenia mas de doble número, y entre sus tropas se contaban muchos militates antiguos; pero el conde Molitor, lleno de confianza en la intrépidez de los suyos, los reunió el 28 de madrugada en Montejicar, habiendo tomado desde la víspera todas las disposiciones necesarias para el ataque. Envio la division Loverdo por la derecha para que se apoderase de las alturas que dominan á Campillo, y él mismo se puso á la cabeza de la 6.ª division, mandada por el general Pelleport, á quien seguian los dragones del general Dumont, y se dirigió por la izquierda para envolver al enemigo.

Después de una hora de marcha encontró el general Molitor una descubierta de 150 caballos, que situados sobre una eminencia, hicieron fuego sobre la cabeza de la columna. El capitán l'Inferna, del regimiento 20.º de cazadores de á caballo, que mandaba su escolta, cayó inmediatamente sobre el enemigo y le destrozó. Un teniente coronel, 3 oficiales y 10 ginetes quedaron en el campo de batalla atravesados de lanzas; se hicieron 15 prisioneros, y otros 30 ginetes bien montados con un oficial vinieron á rendirse en seguida.

La marcha de las columnas se hizo con tanta union y orden, que llegaron y comenzaron el ataque á un mismo tiempo. Sobre la derecha la infanteria de Ballesteros coronaba todas las alturas, y la reserva se adelantó inmediatamente para envolver la derecha de Loverdo; pero este general, cuyas bellas disposiciones y vigor en su ejecucion no sabe alabar bastante el conde Molitor, habia tomado ya sus medidas.

Un batallon de volteadores que habia formado, sostenido por los regimientos 1.º y 11.º de línea, que formados en columna cerrada habia enviado con el general Corsin contra la izquierda de los enemigos, los rechazaron bien presto con una perdida considerable, y se apoderaron de las posiciones de las Albu-

clas: al mismo tiempo el general Bonnemain con el 4.º ligero atacaba con feliz suceso los montes que dominan á Campillo. Sobre la izquierda, donde se hallaba el conde Molitor, intentó el enemigo defender las avenidas del pueblo; pero el general St. Chamans, al frente del 4.º y 20.º de cazadores, con sus cargas brillantes, acuchilló y arrolló cuanto quiso sele á su paso, y nuestras tropas entraron en Campillo, que de campanas, y en medio de las aclamaciones de los soldados, quienes bajo el fuego del enemigo venian á cubrir las veredas por donde podria ser alcanzado y cortado. El general Pelleport tomó perfectamente sus disposiciones, y fue auxiliado por el general Buchet con el 24.º y el 39.º ligero.

Arrojado el enemigo de Campillo, se salvó como pudo en desorden, dirigiéndose desde luego á Cambil; pero como para pasar bajo el fuego de la division Loverdo, se vió precisado á echarse otra vez sobre la izquierda, donde el general Pelleport, después de haber tomado la posicion escarpada del castaño, tenia por el brigadier Favrot, de la division Dumont, sufrir nuevas pérdidas muy considerables. El fuego era muy vivo sobre todos los puntos, principalmente sobre las cumbres de los montes. Nuestros soldados al escalar las alturas, se desquitaron completamente, de modo que el enemigo no pudo resistir en ningun punto la viveza de la division Loverdo, que tenia que combatir con fuerzas considerables, fueron tambien rotas las filas de los batallones que hicieron grandes y repetidos esfuerzos para rechazarlos; cuando los batallones de esta division dieron un grito de triunfo, trepidéz muchas cargas á la bayoneta, destruyeron por parte los regimientos ligeros de Aragon y de Valencia, tomaron dos banderas; habiendo desalojado sucesivamente al enemigo de todas sus posiciones.

El combate duró hasta la noche, la cual puso término á la persecucion; y no evitó su destruccion total sino á las montañas que se retiraron de la accion de nuestra caballería, habiéndose retirado en desorden hasta Cambil y mas allá de haber dejado entre las rocas 400 ó 500 muertos, y perdido 300 prisioneros, entre ellos 30 oficiales y 400 subalternos. De nuestra parte ha habido 14 muertos, 100 heridos, y 40 heridos. Entre estos se encuentran el mayor general Ravasseur, del 8.º ligero; el capitán de Vernege, mayor general, y el capitán Costa-Magna, del 4.º ligero. Esta brillante jornada generales, oficiales y soldados, se hizo con ardor su deseo de distinguirse y de manifestar adhesion al Rey. No pueden nombrarse aqui todos los generales que el general Molitor cita con elogio; pero alaba particularmente al coronel Borelli, su jefe de estado mayor; al coronel de Incourt y Juchereau de St. Denis, gefes del mayor de las divisiones tercera y sexta; á los Sres. coronel Brun, del 4.º ligero; Le Varasseur, del 8.º ligero; el capitán del 1.º de línea; Droudetot, del 11.º de línea; Vernege, del 24.º; de Castrin, del 4.º de cazadores; de Sourdis, del 4.º de la misma arma; á la mayor parte de los Sres. oficiales de todos los cuerpos; á su primer ayudante de campo, el teniente coronel Cavaller, como tambien á sus demas jefes de campo y oficiales de estado mayor, tanto del cuerpo como del ejército como de las divisiones.

La derrota del dia 28 causó tal desaliento en el ejército enemigo, que se desertaron de él 1500 hombres en la noche. El general Zayas se separó de Ballesteros; y este último se retiró en las montañas, ocupando á Quesada, Pozoblanco y Cazorla; tiene delante de sí al general Foissac la Tour, que se echó con todas sus tropas á Baeza y Villacarrillo; y como era de esperar, suceder que intentase volver al reino de Murcia, el general Loverdo ha marchado con su division á Guadix para impedir sus movimientos.

El general Molitor trasladó el 1.º de Agosto su cuartel general á Granada.

Antes de la accion del 28 el general Ballesteros habia sido enviado parlamentario, y no fueron admitidas sus proposiciones. Todo hace creer que á esta hora ya habrá enviado al general el tratado de la sumision á S. M. C.

Cuartel general de Manzanares 3 de Agosto de 1808. Orden de S. A. R.—El mayor general conde Guillermo de Montpezat.

#### Capitulacion de las islas Medas.

El Sr. marques de Montpezat, coronel, jefe del E.

del ejército francés y de la legion de honor. Sr. Waldomiro de S. Ponchet de C. de la marina de honor y de S. F. primero de las fuerzas encargados de las, de una parte; Sr. D. Antonio M. Hermenegildo, de los establecimientos por Cataluña, y D. P. na, empleado en los otros legítimamente de tratar de la en las condiciones 1.º Las islas M. en nombre de S. M.

La guarnicion de las tropas francesas y dejará las armas á los Sres. oficiales con el Rey.

La guarnicion de cada uno de los tres destinos de las tropas francesas.

Los militares que serán puestos á disposición de S. M. serán recomendados para la conservacion de sus gradaciones, y los que prefieran volver á sus lugares ocupados por el ejército legítimo de S. M. el Rey francés, subsistirán hasta el fin, los que serán enviados á los establecimientos, a embarcaciones y otros, existentes en las islas, en el estado de guerra.

Los militares que se encuentran en las islas, y convenido por el tratado. El Estartil á 15 de Agosto de 1808. B. de Chateauville de Montpezat.—Por copia del capitán.

cartas del puerto de lo que sigue: leído y pronunciado el Rey á principios de su ejemplo los dando libres de los demas que lo ha hecho. Lo mismo se aseguirá en Cadix nos han id medida que se ha hecho dia á tal punto de la independencia del mar; sin embargo, su Real Fianza el Defensor del Rey.

El Sr. marques de Montpezat, coronel, jefe del E.

El Sr. marques de Montpezat, coronel, jefe del E.

El Sr. marques de Montpezat, coronel, jefe del E.



« Sevilla 30 de Julio.

« La noche del 27 fue asesinado del modo mas vil, y solo propio de los que se jactan de ilustrados, el teniente coronel Don Lorenzo de Tejeira Coello de Limpo.

« Su delito fue procurar con la mayor moderacion evitarlos. Al reprender suavemente á unos cuantos perturbadores que venian desahogando su rabia con los cantares proscritos, uno de los mas atrevidos, fingiendo convencerse, se le acercó improvisamente con una navaja que llevaba escondida; hizo consumir su carrera á un militar tan benemérito que pudo escapar de tantos peligros en que su valor le habia comprometido. ¿Y habrá español que no sienta hervir su pecho con un fuego santo, y maldecir á tan inicuos enemigos? Ved la gratitud de los que sin merecerlo tratamos con tanta humanidad. Pero las autoridades velan, y ya está puesto el patíbulo en la plaza del Rey para refrenar la audacia de los malévolos. ¡Temblad, inicuos, que la cuchilla de la ley empieza á castigar vuestros crímenes! Ellos son bastante públicos, y el tribunal de seguridad pública, establecido ya en esta capital, procurará no queden impunes; con lo que esperamos los buenos españoles se conseguirá, ya que no vuestro arrepentimiento, inspiraros al menos el respeto debido al orden y tranquilidad de los pueblos.»

D. Julian Cid y Miranda, del consejo de S. M., alcalde de su Real casa y corte, y Superintendente general de Vigilancia pública del reino &c.

Conviendo al mejor servicio público que salgan cuanto antes de esta corte todos los individuos residentes en ella, que, habiendo sido en el Gobierno anterior magistrados de las audiencias territoriales, gefes políticos, sus secretarios, y jueces de primera instancia, intendentes, contadores, individuos de las diputaciones provinciales y sus secretarios, y de los ayuntamientos y demas empleados de todos ramos, han venido á refugiarse á Madrid desde las provincias, mando:

1.º Que todos estos se presenten en la secretaría de la Superintendencia general de mi cargo á recibir el correspondiente pasaporte para el pueblo de su naturaleza ó de su último domicilio, á no ser que uno y otro se hallen todavía ocupados por los enemigos; en cuyo caso señalarán con mi conocimiento el que quieran elegir. En la inteligencia que deberán verificar su salida de esta corte dentro del preciso término de seis siguientes al de la publicacion de este bando.

2.º Tambien deberán salir de esta corte dentro del mismo término todos los militares residentes en ella, á quienes la autoridad correspondiente no haya proveido de carta de seguridad. Pero deberán obtener su pasaporte del Excmo. Sr. capitán general.

3.º Se prohíbe á los facultativos dar certificacion de enfermos por sola la petition de los comprendidos en este bando. Si alguno de estos estuviere en el caso de no poder cumplirle por esta causa, se dispondrá de oficio su reconocimiento.

4.º Los contraventores serán arrestados por los alcaldes de barrio, dependientes de la vigilancia y demas ministros de justicia; y los dueños de las habitaciones donde aquellos residan sufrirán una multa segun sus circunstancias, sin perjuicio de proceder á lo demas que haya lugar. Madrid 3 de Agosto de 1823. = Julian Cid. = El secretario por S. A. S., Dionisio Antonio de Puga.

Nada mas justo que una medida que está reclamando el orden y la seguridad de la Nacion. La experiencia nos enseña que en el orden fisico hay ciertos elementos que separados no causan daño alguno; pero si se reunen, fermentan y producen explosiones que arrastran en su violencia y convierten en ruinas cuanto cojen por delante: asi en el orden moral, reunidas en un punto las cabezas trastornadas con el lenguaje mágico, perspectiva halagüeña y quiméricas esperanzas de la revolucion, es poco menos que imposible que permanezcan pasivos, viendo á sangre fria el giro que toma la contrarrevolucion que los destruye, sin maquinar en sus criminales asociaciones los medios para enervar las providencias del legítimo Gobierno, neutralizar sus esfuerzos, y destruirle si pudieran, abismando de nuevo á la Nacion en los males de que se libró poco há. Esta providencia del supremo tribunal de Vigilancia destruye del modo posible los males insinuados, y da un testimonio de su zelo por el bien de una Nacion, que acabando de salir de la crisis de su terrible enfermedad, veia en la reunion en la corte de los sujetos emigrados de las provincias un principio fatal que anunciaba la recaída.

el ejército frances en España, caballero de la orden de la legion de Honor de Francia, de Sta. Ana, Waldomiro de Rusia y de Mérito militar de Ponchet de Chateauville, capitán de fragata de la marina de Francia, caballero de S. Luis, de honor y de S. Fernando de las dos Sicilias, comandante de las fuerzas de tierra, y el segundo de las encargados juntamente del bloqueo de las islas de una parte; y de la otra el Sr. capitán del ejército D. Antonio Moy, caballero de la Real y militar de mérito, condecorado con la medalla de oro otorgada por la patria, y con la cruz del primer grado, y D. Pedro Delgado Ascanio, subteniente empleado en la Milicia nacional activa de Málaga. Los legitimamente autorizados y reunidos en el Estado de tratar de la rendicion de las islas Medas, han las condiciones siguientes:

Las islas Medas serán ocupadas por las tropas de S. M. C. mañana 16 del corriente á las 12 de la guarnicion actual las evacuará inmediatamente las tropas francesas: saldrá con todos los honores de guerra las armas al pie de la rampa junto al Arca de las oficiales conservarán las suyas.

La guarnicion será conducida con escolta á Gerona; cada uno de los militares que la componen elegerá tres destinos que se especifican á continuacion,

los militares que quieran servir en el ejército realista serán puestos á disposicion de la Regencia Real española recomendados; el Gobierno frances sale garante de sus grados y del sueldo correspondiente.

Los que prefieran volver á sus hogares, podrán hacerlos segun ocupados por el ejército aliado, sujetándose al legítimo de la Regencia establecida en Madrid en el nombre de S. M. el REY FERNANDO. Se les darán pasaportes y se les permitirá hasta llegar á su destino. Los que prefieran la condicion de prisioneros serán enviados á Francia.

Todo el material, es decir, los cañones, fortificaciones, armamentos, armas, municiones de guerra, provisiones y otros cualesquiera objetos pertenecientes existentes en estas islas, serán entregados á las tropas en el estado en que actualmente se hallan estos

Los militares de dicha guarnicion y demas personas que se encuentran en las islas conservarán y podrán llevarse

convenido por duplicado, entregándose uno á cada uno de los señores.

En Madrid á 15 de Julio de 1823. = Firmado. = Antonio de Chateauville. = Pedro Delgado Ascanio. = Marques de... = Por copia conforme. = El mayor general conde de...

En el puerto de Sta. María, fechas de 2 del corriente que sigue:

Se ha pronunciado la ciudad de Ronda y su serranía á principios del mes pasado, han continuado en el ejemplo los pueblos comarcanos, á medida que han sido libres de las tropas rebeldes que los oprimian. Los que lo ha hecho asi la importante plaza de Algeciras tambien se asegura tambien de Málaga.

Los señores han ido escaseando progresivamente las noticias que se ha estrechado el bloqueo, habiendo llegado á tal punto de rigor, cual no se vió jamas durante la independencia; porque entonces aquella plaza estaba al mar; sin embargo, podemos asegurar que la salud de su Real Familia continúa siendo satisfactoria.

Defensor del Rey, periódico de Sevilla, acabamos de publicar:

Sanlúcar de Barrameda 26 de Julio.

Don Juan Ordóñez prendió al administrador de correos por ser afecto al Rey, y á corta distancia del punto fusilar. Su muger, noticiosa de la prision, salió al encuentro, y habiéndole encontrado cadáver, prorumpió en verdugos que le habian asesinado; y teniéndole en sus brazos tan crueles, que ejecutaron en ella el mismo

coronel, gefe del E.



— En el periódico de Londres titulado el *Courrier* se halla inserto el siguiente documento, que por su importancia no podemos menos de dar á conocer á nuestros lectores, pues se encuentra en él una exposición clara y moderada de la política adoptada respecto á la revolucion española.

*Petersburgo 12 de Junio.*

La ocupacion de la capital de España por las tropas francesas, y el restablecimiento del orden en este pais, parece que fijan el punto verdadero para probar del modo mas evidente cuan acertadas han sido las resoluciones tomadas por los Soberanos de Verona. ¡Qué campo tan vasto para el observador despreocupado que solo busca la verdad! Ya se han conseguido grandes resultados, y bien pronto se lograrán otros nuevos. Se han desvanecido temores muy serios, y empezamos á esperar que la tranquilidad, tanto tiempo deseada, será al fin restablecida.

El observador juicioso y despreocupado no podia menos de ver en los dos años anteriores dos grandes motivos de alarma, que era preciso destruir si no se queria ver á la Europa anegada en todos los horrores de la guerra revolucionaria, y perdidos sin recurso cuantos vehementes deseos y esfuerzos habian hecho de ocho años á esta parte por la felicidad de los pueblos. Estos dos motivos eran el estado de la Península occidental y el de la Francia. La importancia de este último pais reclamaba desde luego la atencion mas seria; porque ¿qué era la Francia en 1822? Un volcan por cuyo cráter se caminaba temblando. Y ¿qué habia que temer de la Francia? que estallase por último su depósito de materias infernales, y que su lava devoradora se derramase en torrentes como en 1790. De aqui se hubieran seguido infaliblemente nuevas guerras, cuya duracion y éxito era imposible prever. La Península se hubiera unido tal vez con la Francia revolucionaria, y entonces la Europa oriental se habria empuñado con la occidental en una guerra, que probablemente hubiera hecho de la Alemania un teatro de sangre y desolacion.

Si tales eran en 1822 los temores de hombres imparciales, ¿cuáles no debian ser los de los gabinetes de Europa, que nada desean tanto como la continuacion de la paz, único objeto de sus esfuerzos?

La experiencia ha demostrado que en Francia estaban diseminados los elementos de la revolucion, no solo entre los ciudadanos, sino tambien en el ejército, que deberia ser el verdadero apoyo del trono y la seguridad de la nacion. El Soberano elemento de la Francia se ha visto precisado á tomar medidas de rigor; y no sin sentimiento ha experimentado que sus esfuerzos constantes para labrar la dicha de sus hijos, no daban el feliz resultado que ciertamente hubieran tenido en otras naciones. Del occidente soplaban vientos enemigos empapados en principios y máximas, que solo servian para fomentar el incendio de esta parte de los Pirineos; principios que apoderados igualmente de los corazones de sugatos llamados al gran consejo de Francia para cooperar á su felicidad verdadera, amenazaban destruir los frutos saludables que el Rey de Francia procuraba sin cesar.

Un estado semejante de cosas, cuyas consecuencias interesaba á toda la Europa, no podia ser desatendido por los Soberanos, ni era posible sobre todo que se escapase á la vista penetrante de nuestro Emperador, tan empeñado en sostener la paz. Era pues natural que llamase la atencion, y fuese discutida por los Soberanos reunidos en Verona esta gran cuestión: *¿Cómo se remediarán estos males?*

Supuesto que el principio fundamental de la santa Alianza es mantener con brazo fuerte el estado restablecido á la Europa, y el bienestar de las naciones, todo el Congreso diplomático de Verona vió claramente que era llegado el tiempo de agotar en su origen un manantial que desde el occidente de la Europa amenazaba de nuevo inundar el mundo con un diluvio de males: no hubo en esto disputa: solo se discutió sobre los medios.

No se espere que recapitulamos aqui las actas del Congreso; pero no podemos menos de admirar las miras profundas y grandeza de alma que han sido necesarias para esperar la situacion en que nos hemos puesto. El problema, en una palabra, estaba reducido á emplear una nacion, que no está del todo pacífica, en proporcionar una paz sólida á otra nacion, y con ella á toda la Europa.

Las medidas adoptadas tenian por base un justo cálculo fundado en la historia y en el conocimiento del caracter frances, que ha desplegado tanta actividad en las nobles ocupaciones de la guerra, olvidando siempre en él las discordias, cuyo germen derramarán mal intencionados para destruir su prosperidad pú-

blica. La historia de los seis meses últimos prueba no habiendo sido equivocado el juicio hecho del caracter frances, sabias las medidas adoptadas. La Francia, segun se ha visto, vuelve á un estado de tranquilidad despues de sus ejércitos; y este pueblo generoso se crea el derecho de viendo tremolar sus banderas victoriosas en el suelo de la nacion extranjera y heroica. La nacion que se creia elevada de nuevo al alto rango de un pueblo independiente por sí mismo de ejecutar grandes cosas. Ve su Rey futuro inscrito en la lista de los generales, y dia sabrá defender su propio reino de todo ataque que una parte de un pueblo valiente se retira de los ejércitos, y que la mayoría de él le sale al encuentro á darle de guirnaldas y laureles. Todo esto era necesario para seguir el gran fin indicado al principio de estas negociaciones. (continuará.)

## ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Manuel Josef del Real Consejo de esta villa, por la escribanía de D. Gregorio de la Cruz, y para pago de acreedores, se ha mandado publicar la subasta entre otros bienes de dos viñas en términos de esta villa, que componen sobre 1400 cepas, y reguladas en una, importan 560 rs. Otras 20 fanegas de tierra riega, que importan en 400 rs., y una casa en Aravaca en 500 rs., haciendo á 6500 rs. Quien quiera hacer postura á esta subasta ante dicho Sr. juez por la citada escribanía.

Por el mismo tribunal y escribanía se llama á D. Hernando, escribano que fue de Caravanchel de esta villa, que dentro del término de 30 dias se presente por medio de procurador á deducir la accion que crea sus autos instaurados contra él y Francisco Sarda, en el juzgado de primera instancia del partido de Valderrama Juan Dagés, sobre entrega de los efectos tomados en este en el año de 1812; entendido de que no lo ha de hacer mas citarle ni emplazarle, se sustanciarán dichos autos en el término de la audiencia, y le parará el perjuicio que le causare.

Por providencia del mismo Señor se llama á D. Juan que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de Doña María Josefa Goma Novelda, viuda de D. Juan Ramon Matute, fiscal de consejo de Navarra, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en su juzgado, por la escribanía de D. Tomas Maria Mantique á deducir sus acciones, y el cobro de lo que pasado sin haberlo verificado le causare perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Mariano Rufino de la Real casa y corte, del Real Consejo de S. M., alcalde de su Real casa y corte, del Real Consejo de S. M., refrendada por el escribano de Real Consejo de Valdemoro Moraleda, en cuya escribanía estan publicados por la fin y muerte intestada de Antonio Vizoso, fue de la ciudad de Mondofedo y vecino de esta villa, se mandó que se hallen en el término de 30 dias comparezcan por medio de procurador, con poder bastante y documentos que acrediten las acciones, á deducirlas en forma; con apercibimiento de que si no lo hicieren, se dará el correspondiente á dichos autos, y les parará el perjuicio que le causare.

Por providencia del Sr. D. Alfonso de Cavia, alcalde de la Real casa y corte, se llama á los acreedores ausentes de la casa comercio de esta corte de D. Manuel de Aguirre é hijos, para que en el término de 15 dias señalen á los del Reino, y de un mes á los de afuera, desde esta publicacion, se presenten por medio de procurador ante dicho señor por la escribanía de D. Francisco de la Cruz, á decir de su derecho en la demanda instaurada de los acreedores para que se le pague su crédito; y de lo acordado por estos en la última junta general que se celebre.

Se halla vacante la plaza de médico del lugar de la villa de dotacion 600 rs. anuales. Asimismo se halla vacante el cargo de escribano de dicho pueblo: su dotacion 800 rs.: se admiten posturas hasta el dia 30 del presente mes.

Defensa del general Elio en la causa formada sobre la ciudad en la rebelion de la ciudadela de Valencia el dia 10 de Mayo de 1822. Se vende en la librería de Collado.

## ARTICULO

En la fecha se ha servido el Real Decreto siguiente:

El Sr. Secretario de Estado ha expuesto al Excmo. Sr. Rey el haber hecho dimision de la plaza de Secretario de Estado que S. A. S. tuvo en el mes de Mayo de 1823. Pero deseando S. M. que el Sr. D. Juan de Vargas y Laguna, que le merece por sus servicios, sea nombrado para la plaza de Secretario de Estado, y lo es por Real Decreto de 7 de Agosto de 1823.

El Sr. Secretario de Estado ha expuesto al Excmo. Sr. Rey el haber hecho dimision de la plaza de Secretario de Estado que S. A. S. tuvo en el mes de Mayo de 1823. Pero deseando S. M. que el Sr. D. Juan de Vargas y Laguna, que le merece por sus servicios, sea nombrado para la plaza de Secretario de Estado, y lo es por Real Decreto de 7 de Agosto de 1823.

El Sr. Secretario de Estado ha expuesto al Excmo. Sr. Rey el haber hecho dimision de la plaza de Secretario de Estado que S. A. S. tuvo en el mes de Mayo de 1823. Pero deseando S. M. que el Sr. D. Juan de Vargas y Laguna, que le merece por sus servicios, sea nombrado para la plaza de Secretario de Estado, y lo es por Real Decreto de 7 de Agosto de 1823.

El Sr. Secretario de Estado ha expuesto al Excmo. Sr. Rey el haber hecho dimision de la plaza de Secretario de Estado que S. A. S. tuvo en el mes de Mayo de 1823. Pero deseando S. M. que el Sr. D. Juan de Vargas y Laguna, que le merece por sus servicios, sea nombrado para la plaza de Secretario de Estado, y lo es por Real Decreto de 7 de Agosto de 1823.

El Sr. Secretario de Estado ha expuesto al Excmo. Sr. Rey el haber hecho dimision de la plaza de Secretario de Estado que S. A. S. tuvo en el mes de Mayo de 1823. Pero deseando S. M. que el Sr. D. Juan de Vargas y Laguna, que le merece por sus servicios, sea nombrado para la plaza de Secretario de Estado, y lo es por Real Decreto de 7 de Agosto de 1823.



# GACETA DE MADRID.

SABADO 9 DE AGOSTO DE 1823.

## ARTICULO DE OFICIO.

Se ha servido S. A. S. expedir los dos decretos de la Regencia del Reino de las poderosas razones que se expusieron al Excmo. Sr. D. Antonio de Vargas y Laguna en la primera secretaria de Estado y en la S. A. S. tuvo á bien conferirle, se ha servido Pero descando al mismo tiempo dar al citado Sr. D. Antonio de Vargas y Laguna una prueba nada equívoca del merecimiento por sus dilatados servicios, conociendo á la augusta Persona del REY nuestro Señor, en nombrarle nuevamente enviado extraordinario y plenipotenciario de S. M. en la corte de Roma. Entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. En Agosto de 1823. = A. D. Victor Saez.

Se ha servido S. A. S. expedir los dos decretos de la Regencia del Reino, durante la cautividad del REY (Dios le guarde), ha venido en nombrar á Don Victor Saez, secretario interino del Despacho de Estado, en propiedad de este ministerio, vacante por renuncia del Sr. D. Antonio Vargas y Laguna, en consideracion á sus distinguidos y relevantes méritos, y á la consuetudumbre que siempre ha sostenido los imprescriptibles derechos de la religion. Tendreislo entendido, y lo comunicareis correspondiente para su cumplimiento. En Agosto de 1823. = A. D. Josef Garcia de la Torre.

Se ha servido S. A. S. expedir los dos decretos de la Regencia del Reino de una consulta hecha por la provincia de Zamora, sobre si debería proveerse á los bienes y fianzas de los empleados del anterior gobierno de cuantías que se habian ausentado de la provincia, y lo que se debia mandar, conformándose con lo que el Sr. D. Antonio de Vargas y Laguna, particularmente expuso la direccion general de rentas, y demas autoridades á quienes correspondia. Entendido, y lo comunicareis correspondiente para el cumplimiento de lo mandado. En Agosto de 1823. = A. D. Josef Garcia de la Torre.

Se ha servido S. A. S. expedir los dos decretos de la Regencia del Reino de una consulta hecha por la provincia de Castilla la Nueva, ha recibido del mariscal de campo D. Juan de Vargas y Laguna, comandante general de la division de su distrito, y de D. Manuel de Vargas y Laguna, comandante de la columna de defensores del REY, pertenecientes á la provincia de Zamora, que copiado á la letra

del 25 me hallé con parte de la justicia de Zamora manifestaba que 30 caballos de las huestes de don Juan de Vargas y Laguna, y de don Manuel de Vargas y Laguna, que les asiste á estos heroicos guerreros, embarrancados á dicho punto; y habiendo andado 10 leguas de las mas áridas y sierras las mas escarpadas, tuve el honor de ir con dichos enemigos, y habiendo sido ata-

cados con denuesto á la voz de viva el REY, fueron cargados en tal disposicion, que absortos de tal heroismo, y confundidos de sus crímenes, se entregaron en el momento. El fruto de esta jornada ha sido el hacer prisioneros al gefe político de Guadalajara, al intendente de Jativa, el juez de primera instancia de Atienza, un comisario de guerra con varios empleados de hacienda militar, 30 soldados de caballería del regimiento del Infante y nacionales de dicha provincia de Guadalajara, y 34 caballos con sus equipos correspondientes, teniendo la satisfaccion de no haber tenido mas desgracia por nuestra parte que un caballo herido levemente, y otro que se despeñó al paso por la sierra que llaman de Bujaraiza, y por la de los enemigos cuatro heridos y un contuso, aunque todos levemente, los mismos que unidos á sus compañeros marchan á sufrir la suerte que V. S. determine. Faltaria á mi deber si no recomendase particularmente á V. S. á los beneméritos oficiales, que entusiasmados por la causa justa de su MONARCA, se han excedido á porfía en el cumplimiento de sus deberes; asimismo los sargentos y demas individuos pertenecientes á dicha mi columna, haciéndose acreedores á la gratitud de V. S. y á la de todos los pueblos de aquella comarca."

*Continúan las exposiciones dirigidas á S. A. S. la Regencia del Reino.*

» Sermo. Sr.: La justicia y ayuntamiento de la villa de Jadraque llegan respetuosamente á V. A. S. para manifestar por esta sencilla exposicion á la faz del universo su contento, gusto y satisfaccion por la feliz instalacion de un Gobierno legitimo, representado por la Regencia de él.

» Gobierno justo, bajo cuyos benévolos auspicios los pueblos todos lograrán su felicidad, y se verán exentos y libres de la tiranía que hombres revolucionarios y desmoralizados habian entablado por la rebelion.

» El cielo prospere á la Regencia para el bien del reino. Jadraque y Junio 8 de 1823. = A. L. P. de V. A. S. = Pedro Lorranes Orancas. = Isidro de Búrgos. = Fulgencio Sanchez. = Trifon Cerezo. = Juan Moreno."

» Sermo. Sr.: El ayuntamiento de la villa de la Solana, provincia de la Mancha, en representacion de sus habitantes, de aquellos leales habitantes que por un acendrado patriotismo y decidido amor á su religion y REY han sido tan perseguidos por los satélites de una faccion anárquica y destructora; en los primeros momentos que los densos y moféticos vapores que los circundaban empezaban á disiparse por el aire puro y benéfico que exhala la instalacion de la Regencia del Reino, se apresuraron á tributar á V. A. el justo homenaje de su obediencia y amor. Dignese V. A. aceptarlo con benignidad, interina queda rogando al Todopoderoso por la pronta libertad y regreso á su capital de nuestro adorado REY y Señor D. FERNANDO VII. (que Dios guarde) para la tranquilidad general y felicidad de estos reinos. Solana 10 de Junio de 1823. = Felix Garcia Tomas = Josef Serrano. = Candido Antonio Romero. = Josef Joaquin de la Torre. = Gabriel Alonso de Lara, secretario."

» Sermo. Sr.: El ayuntamiento Real de la villa de S. Martín de Valdeiglesias, su cura párroco y benéfico, tienen el honor de presentar á V. A. S. el mas sincero homenaje de sus respetuosas enhorabuenas por la feliz instalacion de V. A., bendiciendo por ello este pueblo la mano poderosa del Ser supremo, y porque se dignó escudar al REY nuestro Señor con la proteccion poderosa del invicto Nieto de S. Luis, para restablecer todo lo que destruyó la impiedad, el fanatismo y la inmo-



ralidad de aquellos regeneradores, que tantos desórdenes y lágrimas causaron.

» Fieles estos moradores á los principios de la legitimidad del trono y del altar, siempre suspiraron por su restablecimiento, grangeándose por ello la cruel odiosidad de los defensores de la prevaricación constitucional, hasta el punto de merecer sus amenazas y venganza por no tributar á la risible piedra y sus innovaciones lo que se debe al SOBERANO, y tambien por haberse negado á remitir los quintos y milicianos activos del último sorteo, á pesar de la multa y apremios que sufrió. Y si por ello tuvo que gemir entonces, ahora se alegra y congratula cordialmente con la redención que nos ha traído desde luego el Gobierno interino de V. A. S. y la marcha lisonjera de la adhesión general que identifica el verdadero espíritu español, que siempre ha distinguido y honrado á este pueblo, como tan amante de su legítimo SOBERANO el Sr. D. FERNANDO el VII, por cuya salvación política y espiritual ha dirigido y está actualmente dirigiendo sus votos al Todopoderoso, y tambien por el acierto del benéfico gobierno de V. A. S. San Martin de Valdeiglesias y Junio 18 de 1823. = Sermo. Sr. = Melchor Trabado. = Pedro Perez. = Josef Gonzalez. = Luis Ocaña. = Istidro Arias Valdes. = Carlos Zamora. = Bernardo Trabado. = Tomas Cipriano de Hermosilla. = Josef Rodriguez Maqueda, escribano de ayuntamiento. »

» Sermo. Sr.: El ayuntamiento de Guadalupe, por sí y en nombre del pueblo que representa, libre de la opresión mas ominosa en que le ha tenido sumergido el despotismo mas fiero que acase han conocido los siglos, se apresura á rendir á V. A. Sermo. los mas respetuosos homenajes como prueba nada equívoca del amor que tienen á su SOBERANO. Guadalupe, Señor, el pueblo de Guadalupe, que sin duda podrá presentar en la historia un ejemplar de constancia singular en padecer la persecución mas injusta con los individuos de este vuestro Real monasterio, presenta en el día el cuadro mas halagüeño, manifestando los semblantes de todos sus habitantes (á excepcion de una porción muy pequeña) que se han olvidado ya del estado de opresión en que los tenia abismados la tiranía mas inaudita, con las faustas noticias que han ido recibiendo de la llegada de nuestro ejército libertador, de la instalacion de V. A. S., de los rápidos progresos que hacen las armas de nuestros hermanos y auxiliadores los franceses, y con las lisonjeras esperanzas que todos estos sucesos, verdaderamente prodigiosos, le hacen concebir de ver en breve restituido á nuestro amado y católico SOBERANO al trono de sus mayores. Ojalá, Sermo. Sr., que nuestros continuos votos, dirigidos al Dios de las misericordias, ya en público, ya en secreto, sean oídos, que sin duda V. A. S. tendrá acierto en todas sus determinaciones, y nuestro suspirado REY ocupará pronto el trono en que la divina Providencia le colocó.

» Dios guarde á V. A. S. muchos años. Guadalupe 20 de Junio de 1823. = Sermo. Sr. = Manuel Aranda. = Josef Gonzalez Rivas. = Francisco Alvarez. = Miguel Fernandez de Villalva. = Josef Reinoso. = Juan Ruiz Arenas, secretario. »

» Sermo. Sr.: La Real sociedad económica matritense de Amigos del pais, por medio de una comision de su seno tiene el honor de ponerse á L. R. P. de V. A. S. para rendirla sus respetuosos homenajes, y felicitarla cumplidamente por su dichosa instalacion y tino singular en las providencias dictadas hasta el día. La oportunidad de estas mismas, y de las que deben esperarse en adelante, remediarán sin duda los males que han padecido los españoles, y llenarán el gran vacío que sienten por el cautiverio del mas adorado MONARCA. La Real sociedad económica, siempre constante en sus principios, ha partido de los mismos para cumplir con sus estatutos, llenando de este modo sus deberes, y los deseos que la animan de hacer la felicidad de la España hasta donde alcanzan sus esfuerzos; pero esta corporacion no puede recordar sin el mas intenso dolor las distinciones paternas con que siempre la miró el gran FERNANDO, procurando por todos medios su prosperidad y su esplendor. Huérfana en el día por la atrocidad mas inaudita, recurre á V. A. S. para que secundando las ideas del PRINCIPE cautivo, la dispense toda la proteccion que necesita, y la lleve á la altura á que se vió elevada en otro tiempo. El interes del reino es el de V. A. S., y uno y otro idéntico al que domina en los individuos de la sociedad económica, la cual desea que V. A. S. continúe con la felicidad y acierto necesarios para consumar la grande obra del rescate del REY nuestro Señor D. FERNANDO VII, cuya preciosa vida guarde Dios largos años y la de V. A. S.

Madrid 10 de Julio de 1823. = Sermo. Sr. = Mateo Sanchez. = Josef Manuel de Arjona. = El marques de la Ciudad Sanchez. = Francisco Fernandez Benitez.

## NOTICIAS EXTRANJERAS

### GRECIA.

Corfú 16 de Julio.

Todo toma en la Grecia un nuevo aspecto respecto al Gobierno no samina ya entregado á la incertidumbre que ha sucedido al tumulto de la insurrección. En las levadas en masa que se hacian todos los años (lo que haria ahora si hubiese necesidad) se ha organizado un ejército de 5000 hombres. Actualmente se ocupa el Gobierno en organizar brigadas, compuestas la mayor parte de mulos y montañes destinados al transporte de municiones de guerra; porque en cuanto á tiendas los soldados griegos tienen otras que el hermoso cielo de la Grecia.

El impuesto para este año se ha fijado en el diezmo de los frutos en bruto de la tierra, y se ha decretado que las del Archipiélago paguen al Estado las mismas contribuciones que el capitán Pachá exigia de ellos.

En este instante se nos anuncia que toda la península, comprendida entre el golfo de Volo y el mar de Egea, acaba de insurreccionarse, y hacer causa comun con los comisionados encargados de traer esta noticia á Nápoles de Romanía.

### ITALIA.

Roma 16 de Julio.

Hace solo dos dias que el Padre Santo conoció la verdad de su accidente. Ha sido preciso no ocultarle el fin de disuadirle el vivo deseo que manifestaba de salir de su cama.

Se le administra una ligera dosis de opio para que duerma mas sosegado, y conciliarle el sueño: esta medicina le ha dado muy buen efecto.

La noche de hoy ha sido funesta para la Iglesia de España. La célebre basílica de S. Pablo, extramuros de Roma, acaba de ser presa de las llamas. El incendio se propagó con gran rapidez, y consumió en pocas horas la una.

Advertido de ello al despertarme, subí á caballo de la mañana, y ya la magnífica obra de madera de Libano, que habia sido respetada por 15 siglos, se consumió por el fuego.

Yo he visto los restos encendidos de este templo, que se construyó en el mismo lugar donde se edificó el templo de Constantino en el mismo lugar donde se edificó el templo de S. Pablo; he visto amontonada entre las cenizas una parte de 120 columnas de mármol, que se sacaron de un templo uno de los mas vastos, mas ricos y mas numerosos del universo.

Las cuatro columnas de pórfido, sacadas del templo de Adriano, que sostienen el pabellon del altar patriarcal, aun en pie, y parecia que desafiaban á las llamas.

Esta tarde dura el fuego todavia, y los esfuerzos hidráulicos no pueden conseguir el apagarlo.

No se duda sobre la causa de este incendio. Se atribuye al descuido de un obrero, que trabajaba en el techo de reparar los plomos de los canales para el desagüe de las aguas. Este hombre dejó caer inadvertidamente un carbón de una estufilla que necesitaba para su obra.

En esta estacion los monges se trasladan á otro convento de S. Pablo queda casi abandonado á causa de la epidemia que se tiene del ambiente mal sano; el vicario de esta noche dió al fuego mucho vigor.

El Papa ignora todavia este suceso, y le será tan sensible, cuanto que S. S. ha servido cerca de 20 años en calidad de monge benedictino del monte Casiano, donde es bibliotecario del convento.

Esta célebre basílica es una de las siete iglesias que se visitan para ganar indulgencias, una de las cuatro que se visitan en la Santa, en fin una de las cinco patriarcales de Roma.

P. S. del 17 por la mañana. El Papa ha pasado el día en su palacio, y comienza á experimentar los felices efectos de la medicina dada por sus médicos.

### FRANCIA.

Paris 30 de Julio.

Desde el 7 de Abril, en que verificó su entrada en esta ciudad, el ejército francés, ha recorrido y libertado la totalidad

de este vasto territorio, precisado á tocar en las revoluciones armadas donde pasaban los franceses, y la inmensidad del ejército francés contra el G. de las plazas fuertes han sido destruidas, y de Valdés, y algunas están que debe ser por las mas funestas. El ejército se recibían en las plazas, ya en dinero; ya en sus hermanos e existiesen en posesión de salir de este bloqueo de S. S. de Cádiz; y el general Bourk, por el bloqueo de S. S. de la artillería formidable se dirige en esta situación de esta última del mariscal Laur blockade de S. S. de S. S. y se sabe ha precisado a entregar las plazas organizadas de Alicante, de la revolución de importancia, y hay mucho en recordados de la guerra ya á nueva cautivo un ejército conocida por toda las cortes de Rusia, y la guerra de los pueblos de España, y la Francia su ejército van á su acción, contri. Tal es la obra precluido en menos tiempo, las acciones. La guerra de España, el valeroso P. despues de tantas, quiere acabar España las operaciones; en el día es el punto general á Sevilla su presencia. El Rey ha dicho la convencion de Cádiz. Evidentemente la mas. Será continuar la pureza de los aliados, estoy ent. que haya reconqu. la libertad, y por. vea amenazada. Tan nobles palabras agradecerá ya un p. La carta sigue. Julio, por un. ero en esta ciudad. » Antes de ab. de ver el ejército. ncion habia toma. que dominan esta. heramientos; per. de ellas por nuest



hasta bajo los reductos de la ciudad. Este suceso es tanto mas digno de notarse, cuanto que el ataque se ejecutó por una vanguardia que no tenia artillería.

» La pérdida de los revolucionarios ha sido de 98 hombres muertos ó heridos, entre ellos se cuentan diez oficiales. El general Wilson y su ayuda de campo han sido heridos en las piernas. La pérdida que hemos tenido por nuestra parte no es considerable, por mas que la hayan ponderado los españoles liberales.

» A no llegar el cuerpo de Campillo con cerca de 1800 hombres, que se compone de los restos de las tropas revolucionarias que defendian la Vizcaya y Asturias, la Coruña, que se jacta de ser el segundo baluarte de la libertad, se habria entregado sin disparar un tiro, porque la guarnicion habia manifestado no oponerse á la entrada de los franceses.

» Tanto en Galicia como en todo lo demas de España, los partidarios de la revolucion son en tan corto número, que no puedo menos de sorprenderme cómo esta faccion ha dominado la España por espacio de tres años.

» La guarnicion de la Coruña se compone de 3500 á 4000 hombres, incluidos los milicianos nacionales. Quiroga y Vigo hacen animo de defenderse hasta el último trance; pero tienen contra sí la mayor parte de la poblacion, y es probable que muden de propósito luego que nuestra artillería esté en posicion de batir la plaza, que está dominada por todas partes.

» En caso de necesidad podríamos sacar del Ferrol las piezas necesarias para el sitio. Se sabe que esta plaza capituló el 15 por la mañana.»

### NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Bustillos (en Asturias) 28 de Julio.*

El 26 del que rige ha habido en Luarca un alboroto con los milicianos que se quedaron ocultos en sus casas. Se reunieron estos, y trataron de reponer la lápida, cogiendo el retrato del Rey, que estaba en su lugar, y arrojándolo al mar. Sabida esta intamia por el gobernador, reunió una partida de realistas que se hallaba allí, y cogió preso al principal cabeza y á otros, habiéndose algunos escapado; y se estan tomando contra ellos las providencias mas activas (1). *(Carta particular.)*

*Madrid 8 de Agosto.*

El Gobierno ha recibido parte de que 66. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud el dia 3 del corriente. El 2 salieron á visitar la iglesia de S. Francisco, y por la tarde á dar un paseo por puerta de tierra, habiendo ido caballería de la Isla para su guardia. El edificio de la aduana, donde habitan, está ordinariamente rodeado de muchas gentes.

El 3 de Agosto fue apresado en las aguas de Comil el místico Ntra. Sra. del Carmen, que acababa de salir de Cádiz con direccion á Málaga, y en él fueron hechos prisioneros entre otras personas siete oficiales y dos milicianos voluntarios de caballería; y son el coronel D. Manuel Muñoz, primer ayudante de E. M.; D. Juan Donoso, coronel; D. Ramon Parada, idem; D. Antonio Hernandez, capitán; D. Fernando Rubia de Celis, comandante del batallon de Cataluña; D. Josef Polledo, capitán; D. Joaquin Ramos, teniente coronel; D. Juan Romero y D. Policarpo S. Martin, voluntarios ambos de caballería.

Convenio entre el teniente general Molitor, comandante en jefe del segundo cuerpo del ejército de los Pirineos, autorizado por S. A. R. el Sermo. Sr. duque de Angulema, y el teniente general D. Francisco Ballesteros, general en jefe del segundo ejército de operaciones.

Art. 1.º » El general Ballesteros y el segundo ejército de su mando reconocen la autoridad de la Regencia de España, establecida en Madrid durante la ausencia del Rey.

Art. 2.º » Dicho general ordenará á los generales y gober-

(1) ¿Qué dirán al leer esta noticia (que tenemos por segura segun la persona que escribe) los que se estan quejando amargamente de las suaves y prudentes medidas que hasta ahora ha tomado nuestro Gobierno respecto á los milicianos? ¿Y qué dirian si insertásemos la carta al pie de la letra, cuando viesen descritos otros horrores cometidos por los tales milicianos, que no nos determinamos á publicar por honor á la nacion á que indignamente pertenecen? ¡Oh! cuánto ciega á los hombres el espíritu de partido; y cuanto se equivocan los que creen que basta la suavidad y la razon para que se enmienden cierta clase de criminales!

este vasto reino antes del 7 de Agosto; habiéndose á tocar en casi todos sus puntos, porque las guarniciones armadas comprimian los pueblos indefensos. Estos corrían presurosos delante de sus ojos, y la inmensa mayoría de la nacion española se ha levantado contra el Gobierno de las cortes.

Las fuerzas han servido de asilo á los restos del ejército de Valdés, y á los mas furibundos demagogos de la nacion. Algunas estan ya en nuestro poder. La rendicion del Ferrol debe ser precursora de la de la Coruña, es uno de los sucesos mas funestos para el resto de la faccion; porque por ella recibian todos los socorros, ya en armas, ya en dinero, que los revolucionarios de Europa envian á sus hermanos de España. Mientras que el Ferrol y la Coruña fuesen en poder del enemigo, los corsarios mas activos salian de estos puertos: por último, en el Ferrol en cuanto pueda hacernos falta todavia para estrechar á Cádiz; y quedando en parte disponible la division de Bourk, podrá libremente dirigirse adonde la necesidad le pida.

La fuerza formidable que estaba reunida en Narbona y en Bayona dirige en este momento sobre Barcelona y Pamplona. De esta última plaza va á comenzar bajo la direccion del mariscal Lauriston, y despues emprenderá al de Lériz el ataque de S. Sebastian y Santona continua con el mariscal. Se sabe hace algunos dias que la falta de viveres en Bayona se entregase luego. Una parte de los 2800 españoles organizadas que sirven con nosotros van á embestir á Alicante, Cartagena, Badajoz y Ciudad-Rodrigo.

La revolucion de Portugal ha quitado á estas dos últimas plazas, y hay fundadas razones para creer que no tardará en reconocer la autoridad legitima. Los generales de las cortes, Lavisbal, Sarriel y Morillo se han retirado ya á nuestras fiás, y este último ha restituido al Rey un ejército fiel. La Regencia establecida en Madrid manda por todas las provincias de España: los representantes de las cortes de Austria, Dinamarca, Francia, Prusia, Rusia y la Cerdeña estan cerca de ella, y sancionan á los pueblos su autoridad, la Alianza le presta su apoyo y la Francia le asiste con sus fuerzas físicas. Su hacienda se organiza, y regularizándose cada dia contribuirá pacíficamente á mantener el orden.

La obra prodigiosa que el Príncipe generalísimo ha hecho en menos de tres meses. El ejército frances creado de las acciones mas brillantes señalando la vuelta de la bandera blanca, la cucarda tricolor habiendo perdido su prestigio, sus enemigos políticos vueltos hermanos de armas, y reanudadas bajo la tienda militar dos revoluciones destruidas de un golpe, la Francia volviendo á tomar su rango militar en Europa; he aqui hasta el dia los resultados incontestables de la guerra de España. El Hijo adoptivo del Monarca mas autorizado el valeroso Príncipe á quien el cielo reservaba tanta gloria, después de tantas desgracias, el Sermo. Sr. Duque de Angulema quiere acabar su obra. El ha observado desde el centro de España las operaciones militares emprendidas en las diversas direcciones; en el dia, que aquellas se han acabado, y que solo queda el punto que mas llama la atencion, traslada su cuartel general á Sevilla para inspirar á sus soldados un nuevo ardor en su presencia.

El Rey ha dicho al embajador del agosto prisionero de la Regencia de Cádiz: « Dios ha protegido hasta aqui tan visiblemente la mas justa de las causas; debemos confiar se dignará continuar favoreciéndola. Por lo que á mí toca, llevado de la pureza de mis intenciones y de las de los Soberanos mis señores, estoy enteramente decidido á no dejar las armas hasta que haya reconquistado para España la felicidad, para su Rey la libertad, y para la Europa la tranquilidad, cuya pérdida se ve amenazada por los desórdenes de vuestra patria.»

Las nobles palabras no serán desmentidas, ni la Francia recedará ya un paso delante de la revolucion (*Monitor*). La carta siguiente está escrita en la Coruña, fecha del 17 de Julio, por un frances que se halló momentaneamente prisionero en esta ciudad.

« Antes de abandonar mi prision tuve la dicha inexplicable de ver el ejército frances bajo los muros de la Coruña. La guarnicion habia tomado posiciones muy ventajosas sobre las alturas que dominan esta ciudad, en las que habia hecho algunos atrincheramientos; pero en el espacio de una hora fueron desalojados por nuestras tropas, las cuales persiguieron al enemigo hasta el mar.

« El estado de la plaza es admirable. Los franceses que quedan en ella estan muy abatidos. Los españoles que se hallan en ella son muy animados. El estado de la plaza es admirable. Los franceses que quedan en ella estan muy abatidos. Los españoles que se hallan en ella son muy animados.

« El estado de la plaza es admirable. Los franceses que quedan en ella estan muy abatidos. Los españoles que se hallan en ella son muy animados.



nadores de las plazas (1), situadas en los distritos de su mando, que reconozcan igualmente la autoridad de la Regencia.

Art. 3.º » Las tropas que estan á las órdenes del general Ballesteros se acantonarán en los puntos que se determinen de concierto con el general Molitor.

Art. 4.º » Los generales, gefes y oficiales pertenecientes al segundo ejército conservarán sus grados, empleos, distinciones y el sueldo anejo á los dichos empleos.

Art. 5.º » Ningun individuo del dicho ejército podrá ser inquietado, pesquisado ni perseguido por sus opiniones anteriores al presente convenio ni por los hechos relativos á ellas, exceptuados los que competan á la justicia ordinaria.

Art. 6.º » El sueldo será pagado por la tesorería de España sobre el pie establecido; en caso de demora ó de imposibilidad se continuará dando á las tropas la racion de etapa sobre el mismo pie en las demarcaciones que se designen para su acantonamiento.

Art. 7.º » Los individuos de la milicia pertenecientes á este segundo ejército que quieran volver á sus hogares podrán hacerlo libremente, y encontrarán en ellos seguridad y proteccion. En consecuencia del presente convenio cesarán inmediatamente las hostilidades de una y otra parte. Granada 4 de Agosto de 1823 = Firmado. = El general Molitor. = Por el general Ballesteros y con sus plenos poderes, el primer ayudante general de E. M. = Firmado. = Josef Guerrero de Torres. = Es copia conforme. = El mayor general = Firmado = Conde Guilleminot."

Entre las armas fuertes de que en todos tiempos han usado los anarquistas, y principalmente nuestros pretendidos regeneradores de la época presente, ha sido sin duda una muy poderosa la de desacreditar al Gobierno legitimo, zahiriendo y poniendo en ridiculo cuantas providencias y decretos han emanado de él para el buen régimen de la nacion. Sobresalientes en esta táctica perversa, lograron muchas veces seducir á los hombres incautos, que no han conocido las perversas intenciones de estos hijos de perdicion; y tal ha sido su amaño y diligencia en esta parte, que han alcanzado, por desgracia, introducir entre los candorosos españoles una especie de epidemia moral, que para desarraigarla no sobrarán todas las luces y esfuerzos de los hombres de bien é ilustracion que se interesen de veras en la felicidad de su patria. Por esto se observa aun en las clases mas sencillas y mejor intencionadas cierta desconfianza en las disposiciones de las autoridades superiores, cierta inquietud y temor, cierta cavilosidad, que favorece muy poco á su bienestar, y turba la paz de que son dignos de gozar, y de que en efecto gozaron nuestros mayores, que por su bien no vivieron en el siglo de las luces, ni conocieron el reinado de la filosofia.

Asi se ve ahora lo que jamas se habia visto (y desdichada nacion donde siempre sucedal), y es al artesano, al tratante, al labrador, al simple jornalero, descuidando las faenas que les han de dar su subsistencia y la de su familia, ponerse muy despacio á discutir y criticar las órdenes y disposiciones del Gobierno, que no son capaces de entender, y que sin embargo se creen con derecho de juzgar. Los malévolos, aprovechando esta fatal propension á que ellos mismos los han inducido con la falsa doctrina de la libertad é igualdad, saben introducirse entre ellos, y vierten su infernal veneno para perturbar su inexperto juicio y sacar todo el partido que puedan en daño de la causa pública. Estos mismos revolucionarios se revisten de un falso zelo por el bien para morder con mas seguridad el crédito y zelo infatigable de los dignos individuos que componen el supremo Gobierno, y aun se valen para que los ayuden en sus siniestros fines, de las personas mas bien intencionadas, haciéndolas concebir sospechas, porque carecen de malicia para conocerlos.

En estos dias la crítica de los buenos y los malos se ha alimentado con el decreto de la Regencia del reino sobre purificaciones; y nosotros, despreciando como se merecen la de los segundos, dirigiremos nuestras reflexiones á los primeros á ver si podemos hacerles conocer la poca razon con que se quejan, y el ningun favor que se hacen cuando culpan á quien está inocente.

(1) Estas plazas son las de Cartagena, Alicante, Pamplona, S. Sebastian, Peñíscola, las Peñas de S. Pedro, Monzon y Benasque.

Nada mas repetido y ponderado (y esto viene en el año 14) » que el medio de purificaciones es el mas » para que aparezcan legalmente puros muchos que » estan muy manchados"; pero sin negar nosotros que » cierto punto sea una verdad, ¿qué otro es mas propo- » tar este mal, del cual pueda valerse el Gobierno con- » indagar los que merecen su benevolencia y la de la » una crisis politica cual la que acabamos de pasar? En » puesta encuentran toda la dificultad los que tan facili- » blan, La Regencia, precisada á poner en accion todos » del Gobierno y todos los resortes de la máquina po- » siéndola facil conocer por sí cuales hayan sido los hom- » varicadores, nombró una junta compuesta de cinco de » confianza para que la informasen sobre ello, despues de » birles el modo con que debian proceder para la averiga- » la verdad, que sin duda es el mas prudente, el mas » político que se puede dar en las circunstancias actuales » lo es, ¿por qué no se ha propuesto otro en lugar de » te con tanta acritud? Es bien seguro que si lo hicieran » bien oídos, y manifestarian mas patriotismo con este » pero es mas facil hablar que obrar, y muy grato pon- » lo que hacen los demas.

Señor, » que vemos purificados y puestos en sus destinos » otros, á algunos de los que no pueden estarlo por esta » razon." Nosotros lo creeremos asi; pero ¿en quién esta » Precisamente ha de estar, segun el método prescrito, en » ficadores ó en los informantes. Si los primeros abusan » podemos creer) de la confianza que en ellos ha puesto » cia, deben ser depuestos y severamente castigados; y » vamente hacen lo mismo los segundos, merecen que se » tregue al desprecio, y se les retire la confianza. Esto to- » nocen, todos lo saben, y todos lo dicen; pero ¿de » puede remediarlo el Gobierno? No de otro sino inhi- » individualmente cuando se vea el abuso; pero de nin- » nera con vanas declamaciones, que por decir tanto no » ; Y quién ha de dar esta informacion? El mismo que » purificado, y tiene pruebas positivas de su mal proceder. » dirán, es ser un vil delator. Estamos tan lejos de » nombre al que ejerza una accion semejante, como la » español al que, pudiendo, deje de ejecutarla.

La patria se interesa demasiado en que no obtenga » ni cargo público ningun malvado con capa de hombre » y todos estamos en la obligacion de impedir este mal. » todos tiempos lo es; pero que en el actual puede acar- » mas fatales consecuencias. Fuera de nosotros la idea de » degradante al hombre el constituirse defensor de su patria » siguiendo legalmente al conocido por enemigo de ella.

Hay una diferencia enorme entre acusar á estos ó á » cometen un delito que no tiene mas trascendencia que la » ber infringido una ley: esta es accion miserable, aquella » róica en muchos casos, y en todos honrosa y digna del » aprecio.

Nosotros no podemos dejar de conocer muchos vicios » sistema actual de purificaciones; pero en cuál no los » ademas confesamos ingenuamente que si se nos pidiera » jo en la materia, no sabríamos cual dar, porque en cual » método vemos inconvenientes de mucha monta. En el » adoptó el año 14 ya palpamos los resultados: en este » cuenta menos mal. Pero qué se diria si el Gobierno » diese sin este requisito á dar destinos y reponer los empleos » Entonces se le tacharia de arbitrario, de aceptador de » de que se dejaba engañar &c. &c. &c.

Asi que aconsejamos y pedimos á los buenos españoles » en lugar de dejarse seducir por los mal intencionados, que » anhelan la destruccion de nuestro Gobierno paternal, se » quen con buen zelo á ayudarle para el mejor acierto en » pinosas circunstancias con sus observaciones y noticias, » estamos seguros que haciéndolo con el respeto y acatamiento » que le es debido, las recibirá con reconocimiento y complacencia, pues no anhela otra cosa que el acierto en todas sus » minaciones.

#### ANUNCIO.

En la ciudad de Santander se halla vacante el magisterio de primeras letras con la dotacion de nueve reales diarios y para vivir. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento de dicha ciudad, advirtiéndole que los exámenes principiarán el día de Setiembre en aquellas salas consistoriales.



# SUPLEMENTO

## A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE AGOSTO DE 1823.

*ha dirigido el cabildo de la Sta. iglesia catedral  
de S. A. S. la Regencia del Reino.*

La vehemencia del gozo y del dolor que altercaban a este cabildo catedral le impulsa vivamente V. A. S. por su instalacion, y á exponerle los tan justos como dignos de unos españoles, que no vive en el amor á la religion y al REY, ven con adelantada ya la grandiosa obra de su restauracion gran parte al zelo y virtudes de V. A. S., al estremecen con horror por el triste recuerdo de que parto de una faccion impía el mejor de los MONAR- todavía hay entre nosotros almas pèrfidas, que con ficio pretenden envolvernos en unos ma- podremos muy pronto convalecer.

do no usará el language hipócrita de la adulacion, tará la conducta de tantos, que vendidos á un par- han querido sorprender al REY, fingiéndose órga- de unos pueblos ó corporaciones, á quienes la violencia obligaban á enmudecer. No, la astucia con armas muy bajas, solamente propias de la am- egoismo; y el idioma de la verdad, desconocido en todos los escritos y felicitaciones públicas que el pedia han producido en tres años de degradacion, ha sido y será hoy el caracter que distinguirá al marca de esta exposicion, dirigida solo á expresar sus afectos, y los de un pueblo heróico á quien

diria el cabildo, Señor, á sus sentimientos si no V. A. S. todo el júbilo y efusion sincera del cora- á sus individuos por el cambio de un sistema des- y anárquico, que el valor y la prudencia de un de han destruido, y la sabiduría de V. A. S. hará aborrecible. Sus providencias, sus decretos, su ené- siempre las esperanzas del cabildo y de todos los deanos españoles; y la libertad del MONARCA mas restitucion de los fueros y derechos de su soberanía, y esplendor de nuestra religion santa, objetos úni- anes, no serán ya ilusiones de nuestra fantasia.

ildo pues se congratula y bendice al Todopoderoso ya que va á consolidarse pronto un nuevo orden de rá felices á todos los españoles; y restablecerá la re- trono en el decoro y brillantez que admiró la Euro- nuestros padres supieron conservar bajo unas leyes muchos siglos fueron respetadas, y harán siempre el sabiduría y de la religiosidad de la Nacion. Leyes necesitado del oropel de la moderna filosofia ni de opiones, que las luces de un siglo novador y el impe- opiones han creado para aňanzar el reinado de la la paz en el suelo español, al paso que la irreligion ha derramado torrentes de sangre y de impiedad los mas florecientes y mas católicos; pero que no han frente á la novedad y á reformas poco meditadas y venientes.

es nuestra, Sermo. Señor, y dicha inexplicable, que el cabildo bastantemente ponderar, que haya desapa- re nosotros esa constitucion desorganizadora, que ali- de teorías nada adaptables al caracter y genio de los, ha á precipitarnos por momentos en este abismo; ando aun todos los elementos de la licencia y de la, habia ya hecho abortar encarnizados partidos, que an á nuestra existencia política y religiosa.

» Cual atacaba descaradamente á la religion, y pretendia de- gollar sus sacerdotes; cual insultaba y vilipendiaba insolente á un REY amado y pacífico para hacerlo objeto de la indiferencia ó del desprecio de sus pueblos, y conducirlo á la sombra de nuestra insensibilidad á una muerte trágica y atroz, que la vio- lencia de un puñal ó la infamia de un cadalso le preparaban; cual ambicionando siempre nuevas fortunas y nuevas esperanzas, intentaba derrocar la Monarquía, y convertirla en un antro de demagogos, que bajo el título de república ideal y fantástica fue constantemente el término de sus miras, y el plan siempre encubierto con la capa fingida de la constitucion; y cual por úl- timo, aunque mas moderado al parecer, no menos ominoso y fatal por sus resultados, anhelaba con arte y anhela aun por una institucion, que asemejándose demasiado al sistema consti- tucional, tan odioso á los españoles, nos expondria muy luego casi á los mismos desastres y males que acabamos de experi- mentar; y abrigando á su sombra toda la inquietud y animosi- dad de los partidos, no veríamos jamas el término de unas convulsiones políticas, que tanto nos afligen desde el momen- to mismo en que quiso romper la saludable línea que nos fijó la antigüedad.

» V. A. S. conocerá que el cabildo habla ya de las cámaras, que tan mafiosamente se han pretendido y pretenden todavía introducir en una Monarquía que siempre las desconoció, y en una época en que menos convienen, y serian tan perniciosas. Cámaras, que si bien han podido establecerse con fruto en una nacion vecina y amiga por las circunstancias críticas en que se hallaba al cabo de 20 años de una espantosa revolucion, que habia trastornado ya todas las ideas y acostumbrado á sus pueblos á un sistema siempre amargo de popularidad, no dicen bien con las costumbres y con los deseos del pueblo español, ni menos serian políticas en una crisis en que tanto se resiente aun de los desórdenes y excesos á que han dado margen la agi- tacion de los ánimos y los avances de las facciones; y en que todo el plan consiguiente á su institucion deberia fomentar de nuevo el prurito insidioso de una libertad mal entendida, que ha promovido hasta aquí la degradacion del MONARCA, la in- solencia de los malvados y la ruina del altar y del trono.

» El cabildo, Señor, se horroriza al considerar todos los males que han ocasionado y deberian siempre ocasionar en un pueblo, cuya ilustracion, costumbres y opiniones no estan al nivel de lo que exigiria esta reforma política, tantas institucio- nes parciales, que por su naturaleza son tan peligrosas á la cor- rupcion y fragilidad comun, y por su íntimo enlace con el sis- tema de las camaras habrian de reproducirse para establecerlas. Estos males y peligros tan ciertos jamas podrán cohonestarse con unos bienes tan lisonjeros como aprendidos, con que á muchos halaga un sistema que aborrecen los pueblos por su ana- logía con la constitucion, y que nunca necesitó ni necesitará España para llegar á la cumbre de su prosperidad, en que sin cámaras ni otras teorías y novaciones filosoficas fue emalada y admirada en todas líneas por las naciones mas poderosas y cul- tas en los anteriores siglos.

» Asi que, es indudable para el cabildo que V. A. S., siempre impávido y constante en la magestuosa marcha que ha empre- nido para restablecer y conservar los derechos de la soberanía del Sr. D. FERNANDO el VII, que la faccion revolucionaria y re- gicida ha osado atropellar, y para restituir al pueblo español una paz preciosa que tanto ansía, y á que es tan acreedor, ja- mas transigirá con enemigos tan implacables del Estado y de la religion; y ahogará en su cuna unas pretensiones que tanto nos inquietan, y un germen maligno, que ya nos emponzoña y

divide, cuando aun lloramos cautivo á nuestro inocente y adorado MONARCA y su Real Familia, y cuando apenas hemos podido respirar siquiera de las desgracias y males que nos ha acarreado el trastorno impolítico de nuestras leyes y nuestras costumbres.

» Pero no es este solo, Sermo. Señor, el objeto que se propone este cabildo; otro mas principal é importante le estimula, y del cual depende aun la felicidad del Estado en toda crisis. La religion de nuestros padres tan insultada y escarnecida á pretexto de una proteccion tan degradante como quimérica, y despues de tanto libertinage é impiedad con que de obra y por escrito se ha procurado derrocarla, es la idea siempre indeleble que agita incesantemente esta corporacion, y le obliga á desahogar y elevar sus votos y sus deseos á V. A. S. para asegurarle de su gratitud por las medidas que en su razon adopta, y para inclinarle á otra que la experiencia de lo pasado y el estrago de las costumbres y de las ideas hacen ahora aun mas indispensable.

» El cabildo no entrará en pormenores que el zelo de V. A. Serenísima ha tocado y proveido ya, y que las necesidades espirituales de los pueblos le obligarán á no desatender. Los peligros de la religion y su remedio en grande llaman principalmente su atencion; y aunque conoce que no es oportuna la época actual, ni á propósito sus circunstancias para dar toda la extension posible á este remedio, promoviendo la celebracion de un concilio nacional, á lo menos está persuadido de que seria importantísimo el restablecimiento de la Inquisicion.

» Es á la verdad inútil inculcar ahora ideas demasiado controvertidas y trilladas acerca de este punto; pero nunca lo será insistir en el desengaño práctico que nos ha inducido la experiencia lisonjera de muchos siglos en que floreció este tribunal, y la tristísima de tres años en que una infernal filosofia lo hizo desaparecer para sembrar y plantar en un suelo tan católico como el español las semillas y vástagos de la impiedad, que solo la espada y el fuego, es decir, la vigilancia y zelo incansables de la Inquisicion son capaces de sofocar y destruir. Este argumento es seguramente el mas poderoso y el que debe prevalecer contra todas las teorías y sofismas políticos, y contra todas las cavilaciones con que una falsa teologia ha intentado extraviar la opinion y religiosidad de los españoles.

» Los resultados, Señor, no engañan, y la combinacion de los bienes y de los males gravísimos de todo orden que hemos tocado en tanto tiempo por el establecimiento de un tribunal tan canonizado, y por su pérdida y envilecimiento á impulsos de una faccion libertina y desmoralizada, deberá siempre decidir á un Gobierno sabio, político y religioso á restablecerlo. Este es el voto del cabildo; estos son los deseos de los cordobeses, y esta la opinion y juicio de la mas sana parte de la nacion, que ha mirado siempre á este tribunal como al baluarte mas avanzado para conservar la pureza de la fe, y que hoy es casi el único que puede salvarla de los ataques de la impiedad y del cancer mortífero que corre apresuradamente por toda la península, y corroe y destruye hasta los cimientos mas firmes del edificio social, que jamas será estable sin la religion.

» En resumen pues de esta exposicion sencilla, el cabildo no duda confesar que V. A. S. estará penetrado de todas estas ideas y de la imperiosa necesidad de llevarlas á su egecucion, para afianzar la soberanía de nuestro REY sobre las sabias bases

de nuestras antiguas leyes, para asegurar y perpetuar la paz en el pueblo español, y para prestar á la totalidad el auxilio y proteccion que por leyes divinas es debida. Pero el gozo y el dolor que le poseen por lo que ya disfruta, y por los males que aun teme, le dictan á V. A. S. unos deseos, que tan conformes á los sentimientos mas sinceros y públicos que ha manifestado en su noble pronunciamiento por la religion y de su MONARCA.

» Reciba V. A. S. todos los respetos y completa adhesion y fidelidad, de amor y de obediencia y de afecto y gratitud de este cabildo, quien ruega á Dios por su prosperidad y por la libertad de nuestro REY y de su Real Familia. Córdoba 6 de Julio de 1823. Serenísimo Señor.—Siguen las firmas.—Por acuerdo del cabildo de esta iglesia catedral de Córdoba

*Otra á S. A. R. el Sermo. Sr. duque de Angulema*

» Sermo. Sr.: Tres años de vergonzosa esclavitud España y su REY gemian inconsolables bajo el despotismo mas atroz obligaron al fin al grande Luis, nuestro respetable Tio, á enviarnos á V. A. R. como á un puerto que restableciese en este hermoso reino el orden y la paz, y á catase al MONARCA mas deseado de su cautiverio, con profundas heridas con que el genio del mal habia figurado á una Nacion digna de mejor suerte.

» La providencia de Dios, que vela sobre los imperios, dió á V. A. R. todo el zelo, discrecion y actividad que exigia una obra tan grandiosa; y apenas las márgenes del Vidasoa, se presagiaron ya los males que felices. Pisó V. A. R. el suelo español, y cual otro toro infundió el espanto y el desorden en las filas de las tropas, huyendo despavoridos al solo eco de sus banderas enemigos del altar y el trono.

» Aquellos mismos que habian insultado por Francia, y desafiado impolíticos á las fuerzas mas poderosas de Europa, temblaron aun á 170 leguas del Pirineo, por el efecto de su rabia y de su timidez consumaron con alboroto mas horrendo.

» Sí, FERNANDO el VII de España, Señor, el mas querido de los dos mundos, destronado y preso por esta horda indigna del nombre español, presenta á la faz del mundo el horroroso escándalo de la violencia y degradacion que ha sido víctima en Sevilla y Cádiz, y que nos hacen temer por su existencia.

» Pero la confianza en Dios, á quien este cabildo acude en sus oraciones, y el apoyo con que cuenta en S. Luis, reaniman sus esperanzas y las de toda España por ellas se lisonjea ver pronto colmada su dicha con la restitucion de su REY al esplendor del trono que le corresponde.

» Dignese pues V. A. R. de recibir los testimonios de reconocimiento y gratitud de este cabildo, por el favor de liar y cooperar á los grandes objetos que eleva hoy á la vista del Reino en su exposicion, cuya copia tiene el honor de acompañarle. Córdoba 6 de Julio de 1823.—Sermo. Sr. las firmas.—Por acuerdo del venerable dean y cabildo de esta santa iglesia catedral de Córdoba &c.

EN LA IMPRENTA REAL.



*La Regencia del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente :*

La Regencia del Reino durante la cautividad del REY nuestro Señor (que Dios guarde) se habia propuesto tender su mano paternal hácia aquellos hombres, que extraviados de la senda de la lealtad, cooperaron á destruir los derechos de la Religion y del Trono, contribuyendo en la mayor parte á los males pasados y presentes; mas una triste experiencia la ha hecho conocer que semejante clase de personas con dificultad retrogradan en sus proyectos: en su consecuencia ha resuelto que todos los españoles ó extrangeros avecindados en España, de cualquiera estado y condicion que sean, y con mas especialidad los empleados en la Real Casa y Patrimonio, que se hayan presentado á servir en la llamada Milicia voluntaria local de todo el Reino desde el siete de Marzo de mil ochocientos veinte, asi como todos aquellos que hayan pertenecido á asociaciones clandestinas, queden por este solo hecho privados del sueldo y empleo que obtengan ú obtenian, sea civil, político, militar, municipal ó concejil, y de toda condecoracion, distinciones y honores que les hubiesen sido conferidos, hasta el regreso del REY nuestro Señor, y sin perjuicio de las demas medidas que convengan, segun las circunstancias y naturaleza de los negocios que puedan descubrirse ó presentarse. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Palacio veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y tres. = Está rubricado. = A Don José Aznarez.

*Lo traslado á V. de orden de S. A. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años.  
Palacio 24 de Julio de 1823.*

*José Aznarez.*

Comisión Regia

Acompaño a V.  
su exemplar del  
Decreto de 24 de Julio  
ultimo expedido p.<sup>a</sup> la  
Regencia del Reino  
que trata de los Espa-  
ñoles y extranjeros  
que se presentaron a  
servir en la llamada  
Milicia Voluntaria lo-  
cal así como los que han  
sido sentenciados a  
asociaciones clandesti-  
nas, con el fin de que  
tenga el mas <sup>lo</sup> preciso y  
exacto cumplimiento en  
la cumplimiento de sus



Capital.

Dig. ou a l'adm.  
a. Texas No de do.  
1820.

Josef Brandauis

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Dr  
S. Peris. et Ayuntamiento. de Betanicoz

SELL  
OFF

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

enve hec  
alague  
Tulruia  
1823.  
ena

SELIO DI  
OFICIO

HAULLI

delos Puc  
cia del Re  
recidente. p  
abo. Loma  
P. M. re  
Agosto die  
Meña

Amo

Guardare Cumplare  
y Circulare a las Turruay

Copia de conre

Recibi lomen  
yniero enel  
ultimo que  
Voluntaria le  
ere hecho q  
alaquedare  
Turruay de  
1823 = Jn  
era Prov





HAUILITADO, QUITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

de los Pueblos de esta Provincia el Decreto de S. A. S. la Regencia  
de el Reino, q. comprende el exemplar que se dióse por el oficio an  
tecedente. para que lo tenga en sus Rescibidos Duros y acuse el re  
cto. Comando el Sr. D. Ignacio y Stella y Carbeyo Pico.  
Y S. M. desta ciudad y conde. y me uno nella *Reyno*  
Agosto diez y ocho semil Ocho. Veinte y tres =  
*Melillo*

*Interne*  
Benito Man. Garcia Perez

Copia de concertacion

Recibi los tres Exemplares que Vt. medióse por oficio el 16 del corriente  
y me uno en ellos el Decreto de S. A. S. la Regencia de el N.º 23 de Julio  
ultimo que trata de lo que se han presentado a Serbi en la llamada circular  
Voluntaria local, y lo que pertenecieron a asociacione. Clandestinas, y que por  
este hecho queden privados del sueldo y empleo que obtengan, sobreman  
a la que daie el debito Cumplim., y al propio fin la mande Circular a las  
Tutorias de esta Provincia: D lo que a V. S. m. a. De rana. Ag. 20 de  
1823 = Ignacio Stella y Carbeyo = J. Comisionado Regio. Intero de  
esta Provincia

*lave*  
*Tutorias*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con fecha 9 de este mes lo que sigue:*

Excmo. Sr.: Con fecha de 23 de Junio último dije al Tesorero General lo siguiente.=He dado cuenta á la Regencia del Reino de la exposicion de V. S. manifestando haberse observado la circulacion de moneda francesa de tres libras tornesas, ó sean medios lises de plata, cuya admision ocasionaria notables perjuicios por el sumo desgaste que tiene dicha clase de moneda excluida en la tarifa de la Junta provisional de Gobierno, mandada observar hasta nueva determinacion, por lo cual propone V. S. se hagan los ensayos correspondientes de toda la moneda que comprende para las rectificaciones convenientes; y S. A. S. enterada de todo se ha servido resolver: que se observe provisionalmente la citada tarifa de la Junta provisional de Gobierno de España é Indias, promoviéndose el expediente para su rectificacion; y se declara que no es corriente la moneda en medios lises de plata, que solo deben tener la consideracion y valor de pasta segun sus quilates. De orden de S. A. S. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes en ese Ministerio, y á fin de que se sirva comunicarlo al Ayuntamiento de esta capital.=Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Julio de 1823.=Juan de Erro.

*De orden de S. A. S. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V muchos años. Palacio 14 de Julio de 1823.*

*José Aznarez.*



Comision Regia

Dixis alts del  
exemplares de la circu-  
lan expedida por el Mi-  
nisterio de Hacienda so-  
bre que se observe provi-  
sionalmente la tarifa de  
la Venta de Sobranos p.<sup>a</sup>  
la Moneda Francesa, a  
fin a que tenga p.<sup>a</sup> en  
parte el mas puntual  
cumplim.<sup>to</sup>

Dios que a V. m.<sup>o</sup>  
a. Ferrol 16 de Agosto  
de 1823.

Josef Brandaxine

Prend. del Ayuntamiento de Astanor.

SELO D  
OFICIO

HABILITAT  
EN

mirre p. el  
en esta jurda  
7<sup>mos</sup> de  
dimitir, y se  
guignaco de  
de una l'u  
ochro uenroy  
A. C. H.

Auto

guardese y cumpla la  
que comprende el exemplar q. se

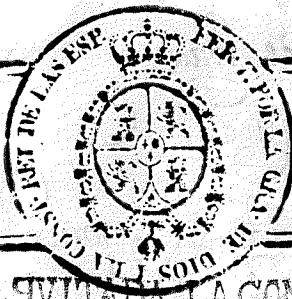
Copia a of.

Recivi los d.  
Hacienda  
a Gortians  
oficio a du  
Furnicia  
yo cuidara

Ochovi.  
nada Aug



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

HABILITADO, VITIADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

miré p. el oficio antecedente, acuso efere e publique p. edico  
en esta ciudad, y cirule alas Jurisdicciones de los Pueblos de esta Provincia,  
y <sup>mos</sup> de su Jurisdiccion Real p. q. la hagan notoria en sus Rescribos  
dintros, y se acuse el Reibo. Lo Derecuron Dijo lo mando el Cr  
y <sup>gnans</sup> de Atella y Barberos Regidos p. J. M. y precedos m.  
de esta Ciudad de Beramos en ella a veinte de Agosto de mil  
ochocientos veinte y tres =

Mella

En  
Dnno Man. Garcia Perez.

Copia a of. o comara.

cumpla la  
emplar q. se

Recivi los dos exemplares de la circular expedida p. el ministerio de  
Hacienda sobre que observe provisionalmente la tarifa de la Suma  
a <sup>locos</sup> para la moneda Francesa, que vi me diuje con su  
oficio a die y seis al Corriente, la que mande circular ala  
Jurisdiccion alor Pueblos de esta Provincia p. cumplim. quedand  
yo cuidandola p. lo tocante de esta ciudad y su <sup>Al. Jur.</sup>

Dnno Gu. a N. B. m. a. Beramos etq. Venire a mil  
ochocientos veinte y tres - Ignacio enella Barberos - J. Corriente  
riado Augio interino de esta Provincia.

Copia de principio y conclusion de Censo

de se found y Notion de esta Ciudad

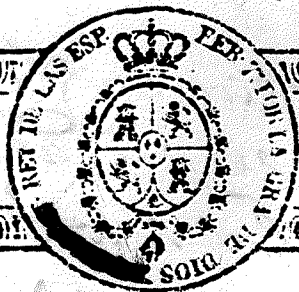
Don Ignacio de Atella y Barbero Regidor y Correo. en J. I. M.  
de esta M. N. y M. D. Ciudad de Detamio y su Real Tercera  
Hago saber a los vecinos de esta ciudad y sus arrabales y mas p. q. el presente  
vencen, q. q. el Sr. Don Josef Brandaniz Comisionado Regio en este Reino,  
con fecha diez y seis del corriente se me remitió de exemplar de la orden  
Circular q. se labalera dice asi =

Con mi insercion he probetudo expedir como expido el presente  
q. en su fijacion en esta ciudad afin de q. llegue a noticia de todos y ninguno  
alguna ignor. Dado en la ciudad de Detamio a veinte y uno de Agosto  
de dicho mes y año de = Ignacio Atella y Barbero = Testamano.  
Benito Manuel Garcia Perez

SECRETORIO  
SE  
4

m  
c  
f  
S  
a  
lo  
e  
7  
2  
O





*Junta de 20 de Agosto a 1823.*

Dentro de la Real Audiencia de esta ciudad de Potosí a veinte días del mes de Agosto año de mil ochocientos veinte y tres. Los señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad estando juntos y congregados en este dicho Ayuntamiento según son don Ignacio Ullúa y Bárbara Negrete y Condesinos de ella, don Joaquín Ramos, don Eugenio Atarín, don Juan González, don Josef de Martín Negrete, don Domingo Antonio Vaquez y don Gregorio Herrera Diputados del común, el Sr. Don Jacobo Coureño Jefe Sindico General, y don Balduino Candido Golpe que es personero de esta m. Ciudad trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento teniendo presente la urgente necesidad que hai de tener un oficial emanado de confianza para despacho de los infinitos negocios y atenciones que ofrecen las circunstancias para el mejor servicio de ella, y que no pueden atender por sí solos los dichos Escribanos y Secretarios: considerando asimismo que no puede continuar en el ejercicio de tal oficio lo hea don don Josef Rodriguez: se acordó elegir en su lugar ~~por~~ a don Vicente Montenegro y Quibán, respecto su aptitud, buena conducta y amor al Soberano, con reser-

ba de solicitar la aprobacion Superior  
o la confirmacion en propiedad. Asilo  
acordaron y firman S. S. S. los Sr. Juro.  
y Regimiento de esta N. N. y N. ciudad  
dad de q. yo el Ex<sup>to</sup> de Armas miento  
doi fee = testido = por aora = no valga

Yon. Mella  
Bardero

José Blancoz  
Juan Voz

Eug. Martinez y Villosa

M. J. de Martin  
y Andrad

Pro. Am. Casq

Gregorio Dziza

Jacobo Couzo  
Mon. Genen.

Maltanar Candido Golpe

Antemi  
Vicente Garcido

En nes de Enero de mil ochoc.  
venie y quano se saio tes-  
timonio de este Ag. lo para  
poner p. Cabeza al libramiento  
al interes de



SELO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1823

FACILITADO, QUITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

Mustrissimo Sr.

D.<sup>n</sup> Fr. Cristobal Gonzalez Prior en el delas causas, ha  
presente a V.S. que habiendose restablecido los monasterios con  
todas sus dependas al estado q. tenian en nuebe de Marzo de  
mil ochoc. y veinte, segun ordenes del Gobierno el Exponente  
entro en su Priorato y disponiendo al Pronto el Consumo de Pa-  
sas q. habia p.<sup>a</sup> la Caballeria Francesa espuso alor q. pagaban  
Rentas y Pensiones de quartos, tercios y Quintos de fruto en ma-  
nosa lo masaren y la Pasa Sirbiere p.<sup>a</sup> el Subministro mediante q.  
se pagaba como ha sido deur abarias y distintas Personas; ni  
aunto senegaron con pretetos ya sobre la particion, eyo el  
sitio endonde habia de masarse, demodo q. el q. due no tubo re-  
medio sino buscar doce hombres a quatro R.<sup>l</sup> y medio Cade uno  
y dos mugeres p.<sup>a</sup> aydarle dando prinajpio en este Dia: No-  
ticiosa de ello algunos de contentos y p.<sup>a</sup> haver mal y Daño al Pri-  
orato ocurrieron a V.S. p.<sup>a</sup> el Sr. de Ydro Garcia, mayordomo  
cuang. parece q. sin contentim.<sup>to</sup> de este un tal Pedro Vaz  
y un Pedro Riba y Ventura Sanchez dela Infanta, hau-  
end una Contraria Relacion a todo lo q. queda defende  
siendo su fin q. el Priorato mas parte el vino en ello, les  
sirba a ellos p.<sup>a</sup> sus Requisiciones y luego bender la Naya  
en febrero Marzo Abril, y todo el Ybierno, sin embargo  
de lo q. V.S. tubo abien mandar una especie de Embargo de  
q. Cudare dho Mayordomo: tanto el Priorato como el mo-  
nasterio notendran ynconbeniente en sacrificar quanto tengan

en favor de la <sup>sta</sup> Caura de nuestro <sup>Amor</sup> mas no con  
de Abrigo aquatro q. p. novar una sola Casa tratan de  
car los dem. p. quedarse ellos a Cubierta. Tu el Priorato  
aproporcion su Cargos Como lo m. <sup>non</sup> es muy justo  
el que lo de tod y esto nada. Sin Embo q. que se co  
buena fe y la mala yntencion del Penito Pico y  
desde luego Cerara en la masa con los doce hombres y  
q. habuicad con tal q. al amanecer del Dia de mañana  
senten otros tantos p. Continuarla q. los sera entre  
m. Ato y aun dara sitio p. Colocarla provisional  
quanto puede huer y esta de suparte y vasa este sup

Suplica a VSS. se Sirban acceder a qu  
dos Particulares e Referidos de Contribuir con la  
porcion Con los m. Vecinos de Reguan a toda Sicha  
menerez Concurran amasarla en q. adent. de ser San  
Reubr merced de VSS. Petamoy Agosto 18 de

Dezanos su <sup>m.</sup> ety. ety. No. 1823 Fr. Cristobal Gorn

Pongase presente esta ynterancia al Maordomo de  
quien, bien concurre por si con los que pagan tercios  
y quinto al Priorato de las Cascas, y en h. de fe  
mar Vecinos abacer la masa segun lo refiere el P. D.  
dicho Priorato, y no queriendo concurrir solo se le p  
sacar por requisicion a proporcion con los demas Vec  
segun igualmente expresa, lo q. se beneficiara el m.  
domo vasa su responsabilidad, teniendo presente lo  
entregada por dicho Vecinos. Lo acordado. L. L. L. los  
Juris. y Regim. q. firman =

Mella <sup>Blanca</sup> Martinez <sup>Martin</sup>  
Vasc. <sup>Don</sup> <sup>Concepcion</sup> <sup>San</sup>

M  
del m  
cia y  
gun  
Vagu  
Gorra  
Cora.  
Batu  
reza  
Pea  
En cu  
de r  
Cim  
el s  
Españ  
culta  
fado  
una  
ción  
pau  
Gene  
las  
los  
uim



SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1823.

FACILITADO, VITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

Ayuntamiento de 22 de Agosto 1823,

En la Real caxa comitorial de la ciudad de Santiago a veinte y dos dias del mes de Agosto año de mil ochocientos veinte y tres. S. S. los señores Justicia y Regimiento de esta dha Ciudad, estando juntos en su Ayuntamiento segun son D.º Ignacio Astella y Sebastian Agudox y Correa. interinos de ella, D.º Joaquín Blanco, D.º José Luis, D.º Eugenio exarquina Villosa, D.º Juan Gonzalez, D.º Ignacio Antonio Sanchez, D.º José de Elvacion y Andrés, Cavallero, Regidor, D.º Domingo Antonio Vargas, D.º Gregorio Vidua, Cavallero Diputado al Conmu, D.º Jacobo Conzeiro, y D.º Baltasar Candido Golpe Procuradores General y Personero,

En este Ayuntamiento teniendo presente que desde la mañana del dia Cuatro de Julio proximo pasado, en q.º entraron en esta ciudad las tropas de S. M. Catinissima, dda los abastecedores y comaristas de la M.ª Hacienda, para el suministro de las Naciones de pan, Carne, Cerrada, y papa, alas tropas Españolas, han desaparecido de ella, que por ello se bio este mismo Ayuntamiento en la necesidad de obrar con remedio, sin que hasta el dia hubiere faltado cosa alguna, q.º haciendo curado en la mañana de el en la misma las tropas q.º guardarian la Plaza de la Coruña, y soliciten Venciones, y como esta corporacion se halle escasa de todo; Acuerda se R.º preuere lo conducente al Ex.ºmo. Sr. Conde de Castayena Capitan General de Ar.º Exercicio y V.º de Galicia, para que en suya dda las mas rapidas oñs. a efecto de que las tropas sean sueltas por los mismos o otros Proveedores o Comaristas, o fallidos al Ayuntamiento Caudales conque al pronto pueda remediar la urgentissima necesidad.

dad en quise halla, y evitar los males y consecuencias que acaer pu-  
dan resultar

En este Ayuntamiento remiendo presente los Decretos de la Junta Pro-  
vincial de Gobierno de España e Indias de diez y siete de Abril y  
ocho de Mayo parados de este año, y los q. por el primero se  
manda q. en todos los Pueblos libres de la Andaluçia y del yugo re-  
volucionario o que basan libertandose, se celebre con la mayor solemnidad  
y solemnitad, un Te Deum en acción de gracias p. la entrada en Espa-  
ña del Ejército libertador, y p. el memorable suceso de la instalacion de  
dicha Junta, y q. al mismo tiempo se hagan rogambas publicas q. espasio  
de nueve dias consecutivos en todas las Iglesias de los mismos Pueblos p. im-  
plorar de la divina misericordia la conservacion de los precitos dias de nuestro  
auguro soberano el Sr. D. Fernando Septimo y de su Real familia y la  
feliz restauracion a su plena libertad: y la segunda q. se celebre un Te Deum  
general en todas las Iglesias implorando la misericordia del Señor al  
pie de los Altarey q. aquellos dignos Españoles q. han perdido la vida  
tenidos en los suplicios como defendiendo el trono con las armas en la mano  
y q. del antano las Autoridades Eclesiasticas Civiles y militares, prom-  
oviendo se haga con la solemnidad y grandera que corresponde a su ob-  
feto: y en su virtud y cumplim. en este mismo Ayuntamiento acordó se efe-  
cuen dichos actos de Te Deum y Rogambas q. previenen dichos dias de  
cretos en la Iglesia Parroquial del Sr. Domingo mayor y paral de este  
Pueblo q. los señores Caballeros Parrocos del Sr. Domingo, Santa Maria  
del Hogar Nra. Sra. del Camino, y Capilla de la Ill. Congrega.  
del Pbro con curia de las Parroquias de San Domingo y San Juan,  
la de este Ayuntamiento, y demás Autoridades Civiles y militares, en cuyo acto  
se dará principio el dia lunes veinte y cinco del corriente, y seguirán  
consecutivamente hasta concluirse, y lo cual los D. Diputados de

OTRO  
OTRO  
OTRO

Tre  
cion  
Fin  
de  
Lo  
Jo.

To

Ch

C

Li





FAVILITADO, QUITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

Tienen paraan los oficio correspondientes y daran las martiponi-  
ciones necesarias ala Memsu celebrad de ellos. An lo acordaron y  
Firman S S los Sr. Juvina y Presmto de q. q. d. Secretaris.  
de Aquiramto doy fee =

*[Signature]*  
Jose' de Peris.

Joan' Blancoz  
*[Signature]*

Eugenio Mn. y Villoraz  
*[Signature]*

Juan Gomez  
*[Signature]*

Yonacio Antonio  
*[Signature]*

Ph. de Maxtin  
y Andraze  
*[Signature]*

Don Ant. Vascos  
*[Signature]*

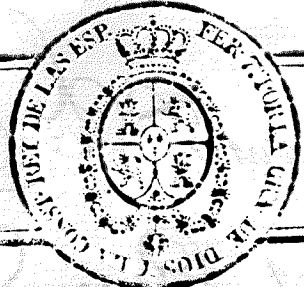
Juanis Duran  
Jacobo Courina  
*[Signature]*

Baltasar Candido Golpe  
*[Signature]*

Antonio  
Benito Man Garcia  
*[Signature]*

Spain  
of  
Spain  
im  
mano  
provi  
u ob-  
e of  
de  
deve  
taria  
On  
Fran  
auros  
uiran  
de

SELO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

FAVILITADO, QUITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

M. Y Ayo. Al deca Ciudad

M

Juan Vazquez Chao, y Fran. Salgado Veiny  
de esta Ciudad con el Rejuro debido a N. S. M. ha  
preenre. Que p. el Sr. D. Juan de S. M. Ayo. Real de  
ella, se le prebino Comissario de p. a. h. a. l. o. l.  
Amigo q. obsequien a los Ayo. P. h. a. n. a. t. a. n. o.  
que se determinare otra cosa, Ayo. efere se le  
satisfacia. D. Juan de S. M. Ayo. Real de S. M. En este  
Concejo han sido desde el dia 14 de Julio ultimo  
hona el V. S. M. Ayo. Real de S. M. Ayo. Real de S. M.  
en q. V. S. M. Ayo. Real de S. M. Ayo. Real de S. M.  
de oficial a D. Vicente Roibas, p. o. l. o. q. u. a. l. M. d. e. a. n. o. 74

Por N. S. M. Ayo. Real de S. M. Ayo. Real de S. M.  
labondad de despacharle el Concejo de S. M. Ayo. Real de S. M.  
libram. p. o. l. o. q. u. a. l. M. d. e. a. n. o. 74  
delo S. M. Ayo. Real de S. M. Ayo. Real de S. M.  
Rubrica. Madrid. Petano. Agosto 23. de 1823.

Juan Vazquez Chao

Fran. Salgado Veiny



Octavos en Aniversario. N.º de Ay. 23 de Mayo 1823

Y en forma de Proveedores Sindi-  
cos Generales y Demosno log. Cole  
oficia y parera sobre esta solicitud.

Lo acordaron los Sr. Intero. y Prosi-  
mimo desta M. N. y A. Ciudad  
y firman dig. yo el Sr. certifico =

Melbañ Blanco  
Gonzalez Sanchez

Martinez  
Martinez  
Garcia

Asc. E. Guiza

Atendidos reconocidos la solicitud anterior la hemos  
encomendado a negligencia por constarnos haver avisado  
al Despacho de esta ciudad. Los interesados en ella,  
sin embargo el esty. para acordar lo que  
tenga por mas convenir. Por. et govo 23  
de Mayo 1823

D. Jacobo Cervantes Cabranca Candido Golpe

Declaro enm. Ay. 23 de Mayo 1823.  
En Atencion a que el aniversario

1823

estuando tenia un oficial con la Dorsal de  
 San Al. Diano, y que en el dia p. las Circunstas,  
 fue preciso libran mas de los dos que se merecen  
 tan p. el despacho de S. Magest. y otros asuntos  
 Sanfagades por cuenta de los fondos de Propios  
 y Arriendos Acada uno quanso r. 10 por los dias  
 que ocuparon, que cuando hacen ocho alos dos,  
 Cuyo aumento de los dos r. 9 alos San que an  
 tes se pagavan, se considera bastante equitativo  
 y nada gravoso, acordada la continua Asist<sup>o</sup>  
 de los ymponerados, acio fue se despache el condur<sup>o</sup>  
 libramiento. p. los r. de la Junta de Propios  
 Lo Decretaron S. S. los r. y un. y de  
 quito. Decia M. N. C. de q. firman =

Mellat

Blancoz Leis, Martines

Gonzalez Sanchez  
 as g. E. E.  
 E. E.

Martinez  
 Golpe  
 as g. E. E.  
 E. E.



SELO DE OFICIO



J. MRS  
AÑO 1823

EN 17 DE JULIO D 1823

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*

Ayuntamiento  
del mis  
gados e  
miuno  
mas Ab  
tambien  
D<sup>o</sup> Eugu  
Sanchez,  
torio Va  
Consejo  
sonero d  
quinto  
mente e  
constante  
bor dela  
(qui d  
en qui lo  
Acordado  
ora de  
aqu conu  
ute Pub  
mo, ac  
en esta C  
Diputado  
su Relacio  
pagarian  
daron que



HABILITADO PARA LA CONSTITUCION  
EN 17 D JULIO D 1823.

Ayuntamiento de 25 de Agosto de 1823

En la D<sup>a</sup> Casa Comunal de esta Ciudad de Veracruz a veinte y cinco dias del mes de Agosto año si mil ochocientos veinte y tres: Estando juntos y Congregados en su Ayuntamiento Segun Costumbre S.S. los Señores: Justicia y Jueces de esta Ciudad Asaver: D. Joaquin Blanco Guirana y Pico, Regidor mas Antiguo en este acto, que como tal y ocupacion del Sr. D.<sup>o</sup> Ignacio Melia tambien Regidor preheniente y falta a Consejo lo Preside, D. Fco. n. Sici, D.<sup>o</sup> Eugenio Manzan y Villosas, D.<sup>o</sup> Juan Gon. Alameda, D.<sup>o</sup> Ignacio Arceano Sanchez, D.<sup>o</sup> Fco. n. Martin y Andrade, tambien Regidores, D. Domingo Antonio Marquez, D.<sup>o</sup> Gregorio Escriba Diputados del Comun, el Viz. D. Jacobo Courero Pion. Indio General, y D.<sup>o</sup> Baltasar Candido Solpe que lo es del Consejo de esta misma Ciudad: Y teniendo presente que el virtuoso y manifiesto Juis Div. y ocho Rey de nuestra aliada Nacion Francesa, celebra felizmente en el de hoy el del Nacimiento de su nombre; y deseoso de agradecerle su constante gratitud por los beneficios que ha prestado y esta prestando en favor de la Libertad de nuestro amado Rey y Señor D.<sup>o</sup> Fernando Septimo (que Dios quie) y de todos los Pueblos Espanoles de la Caucidad y tirania en que los Anarquistas tiranos Revolucionarios han puesto a uno y otro. Acordaron exsequirle con una Iluminacion General que se haga a las diez de la noche de hoy dho. dia en la D<sup>a</sup> Casa Comunal aqui correspondian con tan plausible motivo todos los habitantes de este Pueblo sin distincion como asi se espera de su lealtad y Patriotismo; acuse fin se formaran y fijaran los correspondientes Edictos en esta Ciudad, dandose en punto a dha. Iluminacion por los Señores Diputados de Fiestas las disposiciones correspondientes, cuyos gastos con su Relacion documentada que presentara a esta Corporacion se abonaran y pagarian de cuenta de los Caudales de Propios. Y en igual forma acordaron que alas tropas aliadas y auxiliadoras si S. M. Cristianisima



que existen en este Pueblo se le di un Refresco de Vino en especie, para q  
se Comunique al Sr. Capitan D. Julián de Dios, quien en la forma con  
puesta, le sea abonado y pagado su Coto; y lo firmaron J. S. L.  
los Señores Justicia y Regimiento de esta ci. N. y ci. de Ciudad  
de qua yo el presente Ess. de Ayuntamiento Carifas

Joaq. Blanco

Eugenio Martinez y Villorán

Juan Perez

Monaco Antonio Sanchez

Jph & Martin y Andrad

M. Ant. Vasquez

Eugenio Escriba

Jacobo Glezina

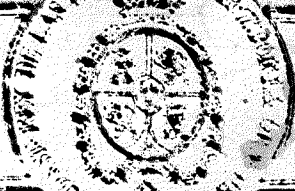
Waltera Candido Golpe

Donato Marr. Garcia Lopez

Nota: En el mismo dia se celebraron dos Ceremonias  
para entregar a los respectivos Srs. Comendados =

Agto 29

SELO DE OFICIO



4. ARS  
AÑO 1823

FACILITADO, VITADA LA CONSTITUCION  
EN 17 DE JULIO D 1823

OS la Justicia y Regimiento de esta M. N. y S. R. A.  
Ciudad de Betanicos //

Hacemos saber a todos los vecinos y moradores  
de esta ciudad y anabales: que con admiramiento deo de acreditar  
su Constante gratitud con el virtuoso y magnanimo Luis 18 Rey de  
nuestra aliada la Nacion Francesa, cuyo dia celebra felizmente en el  
de hoy 25; Acordo obsequiarle con una Iluminacion General que se  
hara alas 10 de esta noche con la M. Oca Consistorial, a que de-  
ben Corresponden con tan plausible motivo, todos los habitantes sin  
Distincion, como asi lo espica de su lealtad y patriotismo. Y para  
que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia se  
fixa el presente. Betanicos Agosto 25 de 1823 //

Yn<sup>o</sup> Mella  
Y Barbero  
Jose de Luis.

Joaq. Blanco

J. M. M.

Penro Man. Garcia Tenor

Horas 27

2

7. 8. 9.

atener

nomio



Rio Antonio Traged  
Fambor Rosendo P.L.

OFFICE

EXHIBITION OF THE  
BY THE

Ag to 28  
8

Det

M.

L. Pr

y  
y  
y

Ci  
Dec

ac  
ni  
Bo

Agto 28

Det. N.º 28. de 823

Al. Ayuntamiento  
Mellado

Acordado cesado en  
la Ultramarina Regia  
que tenia a mi cargo  
p. haver llegado a la  
Caxina el propietario  
D. Juan Tori Recacho;  
como asi mismo estan  
ya en posesion de su  
destino el intend. genl.  
de Galicia el Sr. D.  
Pedro Dominguez; lo  
aviso a V. G. en conoci-  
miento y efectos con-  
signientes.

Dioy que al. m.  
a. Excel. N.º de Ag.  
de 1823.

Josef Brandariz

El Presid. del Ayuntamiento de Betanzos.





De la Diputación de ~~terceros~~ en esta Ciudad

Domingo R.<sup>o</sup> May.<sup>o</sup> Pedáneo de la fr.<sup>a</sup> de San Vicente de Vigo, con el res-  
peto que debe representarse a V.<sup>a</sup>: Que con motivo de hallarse sitiada la  
Ciudad de la Cor.<sup>a</sup> por el ejército Frances, se pide a V.<sup>a</sup> apronte  
en el día de mañana en aquel acampam.<sup>to</sup> para la prohibición doce Carrros  
cargados de paja, y doce fer.<sup>os</sup> de Cebada: Y apesar de que es materia  
imposible a aquel costo y en la menor parte sobre vecindario pueda  
aportar o aprontar semejante número, se halla sin embargo con la  
necesidad de que por esta Diputación también se manda a V.<sup>a</sup>  
apronte en esta Ciudad quatro Carrros mas de esta paja: En cuyo  
subpunto se mira en la precisión de manifestar a V.<sup>a</sup> que ademas de  
dicha imposibilidad de poder aprontar tanto como se le pide aun q.  
todo el vecindario se impusiere en hacer una desembolsa y sacrificio  
seria quedando todos ellos pobres, y sin siquiera una paja para ha-  
cer estiercol, masam.<sup>te</sup> cuando aun se halla por mafar, y de aqui  
resultaria la pérdida y abandono de la agricultura, tan recomendada  
y necesaria en el estado: Por tanto, y por que no pueden contribuir  
en dos partes, bantandoles con el uso el hacendo al acampamento,  
y de que no pueden librarse por no exponer a V.<sup>a</sup> a apremios  
y otras consecuencias, a V.<sup>a</sup> lo repres.<sup>ta</sup> y

Sup.<sup>ca</sup> se diria en favor de la misma V.<sup>a</sup> de concurrir a esta  
Ciudad con los quatro Carrros de paja que para ella se le piden  
declarando tener cumplido con hacerlo como indispensable adho  
acampam.<sup>to</sup>, sin molestarla de aqui adelante con el menor sumi-  
nistro para esta Ciudad: En q.<sup>o</sup> espera recibir merced y V.<sup>a</sup> de V.<sup>a</sup>  
Por.<sup>o</sup> Julio del de 1823.

Domingo Pedriñez

Oct. 11<sup>to</sup> Mo. a 19 de Agosto a 1825

Verdame aq. eraron la Circunstancia  
q. mediaban cuand se formo a anterior  
erario, y aq. D. Jacinto Pals, debio suspender  
un Comision de Acquisi. a Pasa, y a que  
eror interesados no puderon Cumplir seg.  
su exencion, con abo Subuenbo solo  
quales prebenza q. era Capital y no  
q. minima tra q. en Corporacion. Si  
lo debieron S. S. los Señores Jurisdy  
Regimiento q. forman a q. yo a  
presente es. de Agosto. Comisio

W. K. Llo. Martin  
Gomez Garcia  
Gomez

W. K. Llo. Martin

De. de Ago.  
De. de Agosto  
al primero q.  
de lo q. llo. in  
M. L.



Agosto 26 de 1725.

Se Cuenta al Sr. Aguardante  
p. su cargo q. de Uste. p. q. a  
lo q. Ustine Conueniente

Meñal

Se me presentan mili  
tary p. q. los admito  
en este llamado Hospital  
sin consideracion  
q. ni hai cantidad, ni  
yo los tengo p. adelan  
tarlos; esta vendada  
se patentiza con tan  
guentay q. ultimom.  
se vendidos: V. S. bien  
conoce, q. este Hospi  
tal no tiene fondos,  
y es unicom. de Cuen  
dad p. a los naturales  
del Pueblo, p. lo mis

no es indispensable  
p. V. J. f. i. e. con lo  
Commando, q. de los  
ferros militares  
en los Hospitales  
destinados al efecto  
o de la compra  
de V. J. las provisiones  
cia p. q. se p. n.  
este Hospital de  
necesarios, y al m.  
tiempo se me de  
branzas del d. n.  
q. al objeto se re  
lita: Depite ni e  
Hospital tiene en  
de Caudales, ni is p.  
plus p. d. no Hosp  
y el remedio unico en interino

este  
ferro  
ser a  
tan  
del f.  
debe  
Auton  
sea li  
Dij  
a. 13  
Pedro



ente apunto es q. los en  
fermos militares por  
ser al Hospital mili-  
tar de la Coruña o  
del Ferrol, lo q. V. S.  
debe solicitar como  
Autoridad Administrativa  
sea lo paros oportuno.

Dijé que a V. S. m.  
a. Ber. Ag. 26 del 23.

Pedro Pablo Sanchez

interino de esta C. d.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Declaro que el Sr. *[illegible]* <sup>Mo</sup> *[illegible]* <sup>to</sup> *[illegible]*  
Con insercion del oficio *[illegible]*

*[Handwritten flourish or signature.]*

SE  
OF

HA  
CI

Comper. al  
en union con el  
combeniente de  
creacion de  
Certifico =  
Mell.

*[Handwritten signature:]* Gomez  
*[Handwritten signature:]* de  
*[Handwritten signature:]* Golep